

MECANISMOS NACIONALES DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA EN INSTITUCIONES DE OMBUDSMAN

Experiencias institucionales de Ecuador, Colombia, Costa Rica, España, México, Panamá, Perú, Portugal, Uruguay y Chile



Publicación: “MECANISMOS NACIONALES DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA (MNP) EN INSTITUCIONES DE OMBUDSMAN” Experiencias institucionales de Ecuador, Colombia, Costa Rica, España, México, Panamá, Perú, Portugal, Uruguay y Chile

Consejo Rector de la Federación Iberoamericana del Ombudsman

- **Presidenta de la Federación Iberoamericana del Ombudsman**
Iris Miriam Ruiz Class Procuradora del Ciudadano del Estado Libre y Asociado de Puerto Rico
- **Vicepresidente Primero por la Región de Centroamérica**
Alfredo Castillero Hoyos Defensor del Pueblo de Panamá
- **Vicepresidenta Segunda por la Región del Cono Sur**
Deborah Duprat Procuradora Federal de los derechos del ciudadano de Brasil
- **Vicepresidente Tercero por la Región Andina**
David Tezanos Pinto Defensor del Pueblo de Bolivia
- **Vicepresidente Cuarto por la Región Europa**
Francisco Fernández Marugán Defensor del Pueblo de España (e.f.)
- **Vicepresidente Quinto por las Instituciones Regionales y Locales de Derechos Humanos**
Raúl Alberto Lamberto Defensor del Pueblo de la Provincia de Sta. Fe (Argentina)

La elaboración de este documento ha sido posible gracias a:

- La Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO)
- La Cooperación Alemana al Desarrollo, implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, a través del Proyecto de Fortalecimiento de los miembros de la Federación Iberoamericana del Ombudsman – PROFIO
- Asociación para la Prevención de la Tortura (APT)

Contribuciones: Grupo Temático FIO sobre MNP (2017)

- Defensoría del Pueblo de Ecuador (*)
- Defensoría del Pueblo de Colombia
- Defensoría de los Habitantes de Costa Rica
- Defensoría del Pueblo de España
- Comisión Nacional de Derechos Humanos de México
- Defensoría del Pueblo de Panamá
- Defensoría del Pueblo de Perú
- Proveedor de Justicia de Portugal
- Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay
- Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile

(*) La información contenida en este documento, fue proporcionada durante la gestión del Defensor del Pueblo de Ecuador – Ramiro Rivadeneira Silva.

Coordinación general de contenidos

Defensoría del Pueblo de España

Responsable de la contribución de la Cooperación Alemana

Julia Unger, Directora Proyecto de Fortalecimiento de los miembros de la Federación Iberoamericana del Ombudsman – PROFIO
Cecilia Bernuy, Asesora Principal del Proyecto de Fortalecimiento de los miembros de la Federación Iberoamericana del Ombudsman – PROFIO

Responsable de la contribución de la Asociación para la Prevención de la Tortura

Audrey Olivier Muralt, Directora – Oficina Regional para América Latina
Asociación para la Prevención de la Tortura (2017)
Edición y corrección de estilo
David A. Abanto Aragón

Diseño y diagramación:

Neva Studio SAC
Calle Guillermo Marconi 367, San Isidro, Lima, Perú

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación siempre que se cite la fuente. Prohibida su venta.

En la mayoría de este documento se ha procurado evitar el lenguaje sexista
En general no se han utilizado recursos como “@” o “a/as” para no dificultar la lectura.

© Federación Iberoamericana del Ombudsman www.portalfio.org

© Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, a través del Proyecto de Fortalecimiento de los miembros de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, ejecutado por encargo del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ) www.profo.info

© Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) <https://www.appt.ch/es/>

Primera edición: noviembre, 2018

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional de Perú No XXXXXX

CONTENIDO

Presentación FIO	7
Presentación APT	9
Presentación PROFIO	11
1. Resumen Ejecutivo del Conversatorio: Instituciones de Ombudsman como Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura (MNP)	13
1.1 Introducción	13
1.2. Análisis institucional realizado por los participantes	14
1.3. Recomendaciones para aumentar las sinergias entre Ombudsman y MNP	15
1.4. Criterios mínimos para tener una estructura eficiente del MNP dentro de una Oficina de Ombudsman	17
1.5. Recomendaciones generales para aumentar el impacto y mejorar la gestión de los MNP	18
1.6. Recomendaciones prácticas institucionales para aumentar el impacto durante las primeras horas de detención y reducir las vulneraciones	19
2 Panorama de las Instituciones de Ombudsman iberoamericanas como Mecanismos Nacionales de Prevención	21
Introducción:	21
2.1. Información general	22
2.1.1 Base legal	22
2.1.2 Estructura y jerarquía institucional	22
2.2.3 Relaciones con Oficinas regionales	23
2.2. Recursos	24
2.2.1 Recursos humanos	24
2.2.2 Recursos financieros	25
2.3. Mandato preventivo	26
2.3.1 Acceso a los lugares de privación de libertad, a las personas y a la información	26
2.3.2 Manejo de quejas individuales y enfoque preventivo	26
2.4. Visitas a lugares de detención	27
2.4.1 Lugares visitados	27
2.4.2 Programa de visitas a lugares de detención	27
2.4.3 Equipo de monitoreo: composición y expertos/as	28
2.5. Informes y recomendaciones	29
2.5.1 Redacción y aprobación de los informes de visitas: procesos	29
2.5.2 Audiencia de los informes	30
2.5.3 Seguimiento e implementación de las recomendaciones	31
2.5.4 Informe anual	32

2.6. Sinergias institucionales e interacciones	33
2.6.1 Organización interna	33
2.6.2 Intercambio de información institucional	33
2.6.3 Comunicación externa	34
2.6.4 Interacciones con actores claves	35
2.6.5 Interacciones con la sociedad civil	35
2.6.6 Interacciones con los órganos de Naciones Unidas	36
2.6.7 Interacciones con el Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT)	36
Conclusión	37
3. Experiencias institucionales de las Oficinas de Ombudsman de Ecuador, Colombia, Costa Rica, España, México, Panamá, Perú, Portugal, Uruguay y Chile	39
3.1 Colombia - Mecanismo de denuncia contra la tortura	41
3.2 Costa Rica - Denuncias anónimas	50
3.3 Ecuador - Seguimiento a las recomendaciones emitidas por El MNP - Coordinación Interinstitucional	53
3.4 España - Estudio de caso IV: Publicación de la actividad realizada por el MNP en internet	57
3.5 México- Acciones de difusión sobre las tareas que realiza el MNP	64
3.6 Panamá - Mediadores en los conflictos para prevenir actos de tortura y malos tratos en los lugares de privación de libertad	70
3.7 Perú - Coordinación intra- institucional	74
3.8 Portugal - Secuencia de visitas conducidas por el MNP a los centros educativos de Portugal	78
Bibliografía	81
3.9 Uruguay - Espacio de diálogo interinstitucional	82
3.10 Uruguay - Estrategia de instalación del MNP, monitoreo progresivo de sistemas de privación de libertad	86
3.11 Chile - Observación de tortura, otros tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes y condiciones de vida en unidades de larga estadía en establecimientos psiquiátricos	91
Conclusiones y recomendaciones del grupo temático FIO sobre MNP	97
Conclusiones	97
Recomendaciones	98
Reflexiones Finales	101
Anexo 1: Ficha Técnica	103
Anexo 2: Cuadro Comparativo de Mecanismos Nacionales de Prevención	109

PRESENTACIÓN FIO

La defensa de aquellas personas en mayores condiciones de vulnerabilidad ha sido siempre la carta de presentación de los Defensores de Derechos Humanos, quienes trabajamos decididamente no solo para evitar afectaciones, sino para prevenir que ellas se sucedan y generen efectos irreparables a las personas.

Esta labor de permanente actuación inspira a los diversos Ombudsman que ven en los presos, reclusos, detenidos, confinados, etc., un grupo de especial atención el cual requiere de todas las garantías que habiliten una privación de libertad en completa preservación de su seguridad e integridad.

La FIO y sus miembros a través de sus más de 22 años de existencia han tenido presente y de manera constante la atención de poblaciones carcelarias quienes en muchas oportunidades ven en el Ombudsman la única institución a la cual acudir ante la afectación de sus derechos. Es por ello que la prevención de la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes no resultan temas ajenos ni lejanos a su labor, más aún cuando 8 de sus instituciones miembros fungen actualmente como Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura (MNP).

Debo destacar que este documento refleja por primera vez un estudio sobre los MNP en Oficinas del Ombudsman, su elaboración habilitó la posibilidad de construir de manera colaborativa un diagnóstico comparativo de los MNP miembros de la FIO, permitió además la identificación y sistematización de Buenas Prácticas, la visualización de desafíos comunes y la elaboración conjunta de Recomendaciones y Conclusiones relativas a la operatividad de los MNP en las Defensorías del Pueblo iberoamericanas.

Debo reconocer de manera especial a los técnicos y expertos de las oficinas de Ombudsman de Costa Rica, Chile, Colombia, Ecuador, España, México, Panamá, Perú, Portugal y Uruguay quienes en el marco del grupo temático FIO sobre Mecanismo de Prevención contra la Tortura, elaboraron el presente documento. Extiendo también mi agradecimiento a la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) y a la cooperación alemana para el desarrollo, implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH quien, a través del Proyecto de Fortalecimiento de los Miembros de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, han sido aliados temáticos, en el desarrollo de este aporte documental que esperamos fortalezca a las diversas Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en su función de MNP.

Iris Miriam Ruiz Class
Presidenta de la Federación Iberoamericana del Ombudsman

PRESENTACIÓN APT

La prevención de la tortura es un espíritu combinado con una metodología de trabajo. La labor de un Mecanismo Nacional de Prevención (MNP) es en primer lugar un trabajo de terreno: el MNP tiene que estar presente en los lugares de privación de libertad y ver, escuchar, oler, tocar las condiciones y el tratamiento de las personas privadas de libertad. Además, es un trabajo de análisis para entender las causas de los problemas identificados en las visitas. Finalmente, es un trabajo de diálogo con las autoridades para explicar los hallazgos y las recomendaciones emitidas y discutir sobre su posible implementación. Eso es la parte visible, tangible del trabajo. Sin embargo, para lograr esto los mecanismos necesitan una infraestructura, una organización interna y unos procedimientos que permitan llevar a cabo el trabajo de manera efectiva y de acuerdo al espíritu de prevención.

Esto es un desafío para todos los mecanismos y puede constituir un reto adicional para las instituciones existentes. Más de la mitad de los Estados que han adherido al Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura (OPCAT, por sus siglas en inglés), tanto a nivel mundial como en la región Iberoamericana, ha decidido designar a su Institución del Ombudsman como Mecanismo Nacional de Prevención aprovechando la estructura y experiencia existentes.

Al ser designadas como MNP, las Instituciones del Ombudsman ven reforzado su mandato de protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Aunque cada Institución del Ombudsman tiene sus especificidades en función de su contexto institucional y nacional, todas comparten el mismo mandato en virtud del OPCAT y se enfrentan a desafíos comunes en la práctica. Este documento analiza los desafíos prácticos en términos de organización interna, de sinergias entre el MNP y los otros departamentos, de métodos de trabajo, de actividades preventivas, de recursos y de relaciones con otros actores.

Este diagnóstico es el fruto del trabajo de cooperación entre la Asociación para la Prevención de la Tortura, la Federación Iberoamericana del Ombudsman y la Cooperación alemana implementada por GIZ. Se recopiló información basada en la práctica de las Instituciones del Ombudsman que tienen el mandato de MNP de la región iberoamericana, a través de un cuestionario, visitas a tres países y un taller presencial en Panamá. Este trabajo no hubiera sido posible sin el apoyo de las siguientes Instituciones involucradas en el proyecto: Chile, Costa Rica, Ecuador, España, México, Panamá, Perú, Portugal y Uruguay. Queremos darles las gracias a todas ellas por su colaboración.

Esperamos que los ejemplos compartidos en este documento contribuyan a enriquecer el conocimiento de los MNP y sirvan como base de reflexión para las Instituciones del Ombudsman designadas como MNP en la región iberoamericana.

¡Juntos y juntas podemos prevenir la tortura y los malos tratos!

Barbara Bernath
Secretaria General
Asociación para la Prevención de la Tortura

PRESENTACIÓN PROFIO

La prevención de la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes resultan hoy en día no solo una obligación imperiosa que debe ser garantizada desde el Estado, sino también representan un deber ético y de integridad que debe encontrarse presente en todas las manifestaciones de autoridad que se ejercen en torno a quienes se encuentran privados de libertad.

Los derechos humanos como referentes de garantía y preservación de las condiciones fundamentales de la vida, del desarrollo e integridad de las personas, motivan y sustentan la labor de las Defensorías del Pueblo como instituciones presentes en la prevención de la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes y ante cualquier vulneración o afectación de derechos. Esto a través de las diversas actividades de promoción, incidencia y defensa efectiva de derechos, desplegadas por diversos Ombudsman en centros de reclusión penal, centros de rehabilitación, centros de reinserción juvenil, hospitales, dependencias de detención policial o militar, entre muchos otros.

Las experiencias que son exhibidas en este documento, brindan un panorama de los distintos procedimientos y lineamientos de actuación, protocolos de visitas, sistemas de seguimiento/ monitoreo y las prácticas institucionales, de las Oficinas de Ombudsman de Costa Rica, Ecuador, España, México, Perú, Portugal, Uruguay y Panamá que despliegan funciones desde su rol como Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura (MNP), también debemos destacar la participación de las INDH de Chile y Colombia que se suman desde sus valiosos aportes a este texto.

No cabe duda de que los retos para América Latina seguirán siendo muchos en los centros de privación de libertad, ya sean por carencias económicas o estructurales, por hacinamiento, por deficiencia en procesos de atención y reclusión, por criminalidad, etc., mas en todos ellos la vigencia de los derechos humanos debe ser un baluarte, por ello desde la cooperación alemana para el desarrollo, implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, a través del Proyecto de Fortalecimiento de los Miembros de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, nos place haber formado parte de esta iniciativa que permitió sumar los esfuerzos, propósitos y compromisos de GIZ, FIO y de la APT. Esperamos que estos aportes sean significativos y que potencien la complementariedad, el trabajo sinérgico, la coordinación intrainstitucional e interinstitucional de aquellos MNP adscritos a Instituciones del Ombudsman.

Julia Unger
Directora

*Proyecto para el Fortalecimiento de los Miembros de la
Federación Iberoamericana del Ombudsman*

Resumen Ejecutivo del Conversatorio¹: Instituciones de Ombudsman² como Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura (MNP)

Documento elaborado por la FIO

1. Introducción

En América Latina, el problema de la tortura y los malos tratos se dan desde un sistema judicial que busca el encarcelamiento excesivo, sumados al grave problema de hacinamiento, falta acceso a la salud y corrupción, etc. Generalmente hay poca sensibilidad hacia la problemática de las cárceles y la demanda de prisión para todos los delincuentes es muy común. En gran parte de la población existe un profundo desconocimiento sobre la prevención de la tortura y muchas veces la idea de la tortura está vinculada a tiempos pasados.

Una de las herramientas para enfrentar la tortura es la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y su Protocolo Facultativo (OPCAT), que regula la creación de los MNP y que ha sido ratificado por 16 países iberoamericanos. Y desde la entrada en vigor del OPCAT y con la creación de los MNP ha habido importantes avances que han sido evidenciados en diferentes estudios. Un elemento crucial para este impacto positivo son las visitas de supervisión de los MNP a los centros de detención. Pero igualmente relevantes son las salvaguardas del proceso, tales como acceso a abogado, derecho a la información, accesos a médicos, etc.

En diez países³ los MNP han sido ubicados en las instituciones del Ombudsman o Defensorías del Pueblo⁴. El caso más reciente es Panamá. Esto representa una serie de desafíos institucionales, porque las defensorías desde su función de Ombudsman tienen un espíritu reactivo, mientras que la del MNP es preventiva. A la vez hay grandes oportunidades por las posibles sinergias desde la conjunción de diferentes enfoques y fortalezas institucionales.

El objetivo de este conversatorio fue identificar sinergias que permitan construir de manera colaborativa un diagnóstico comparativo de los MNP miembros de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), la identificación y sistematización de buenas prácticas, la visualización

1 Realizado en la Ciudad de Panamá, Panamá, Hotel Hyatt Place del 19 al 21 de septiembre de 2017 organizado y auspiciado por: La Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) y el Proyecto para el Fortalecimiento de los Miembros de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (PROFIO-II) de la Cooperación Alemana al Desarrollo, GIZ.

2 Instituciones participantes en el conversatorio: CNDH México, DP Panamá, DH Costa Rica, DP Ecuador, DP Perú, INDH DP Uruguay, PJ Portugal y DP España; INDH de Chile.

3 México (desde 2007), Perú, Panamá (2017), Ecuador (desde 2012), Costa Rica (2006), Nicaragua, Uruguay, España (desde 2009), Portugal y Chile (desde 2009)

4 Este es el modelo general, aunque se han discutido otros, como recientemente ocurrió en Chile, con la creación de un MNP con facultades muy amplias que litigue, denuncie y traslade toda la supervisión de las cárceles al MNP y despoje de funciones de las atribuciones al INDH Chile.

de desafíos comunes y la elaboración conjunta de Recomendaciones y Conclusiones relativas a la operatividad de los MNP en las defensorías del pueblo iberoamericanas.

1.2. Análisis institucional realizado por los participantes

De manera general, la principal diferencia entre la labor de un Ombudsman o Defensoría del Pueblo y la del MNP es que las defensorías atienden casos individuales hasta la restitución del derecho, realizan investigaciones y reaccionan ante la violación del derecho⁵; mientras que el MNP actúa cuando hay violaciones sistemáticas, formula recomendaciones y tiene una acción preventiva ante la vulneración del derecho.

Sin duda, es una fortaleza para los MNP formar parte de una institución que generalmente goza de mucho prestigio institucional basado en su experiencia y que cuenta con recursos materiales y respaldo político. Las defensorías tienen un buen marco normativo, tienen personal con experiencia en temas carcelarios para integrar los MNP y desde su estructura pueden brindar apoyo administrativo y logístico. Además, puede recaudar recursos ampliados a través de una buena coordinación. La fortaleza institucional del Ombudsman puede aumentar y mejorar la incidencia de las recomendaciones y la comunicación con las autoridades, porque se cree y confía en una institución ya consolidada. Esto mejora la incidencia y se puede tener presencia en foros ampliados de la defensoría. Sin embargo, así como las fortalezas pueden potenciar al MNP, también hay debilidades en las defensorías que pueden afectar su buen desempeño. Hay que reconocer que no siempre hay buena percepción ciudadana y al formar parte de una institución mayor, el MNP depende del compromiso del titular y de los cambios políticos en la Defensoría, también a veces carece de marco legal o reglamentación específica y no cuenta con un presupuesto propio y, por lo tanto, tiene poca visibilidad y puede no cumplir con el mandato preventivo del OPCAT. Desde la institucionalidad, es importante recordar que la designación formal como MNP necesita de una serie de requisitos oficiales, entre los cuales destaca la autonomía y la independencia que son difíciles de garantizar al incorporarse institucionalmente a una entidad ya existente.

Las grandes oportunidades se generan por medio de la atención de quejas que permiten a los Ombudsman auxiliar a víctimas de tortura y adquirir experiencias sustanciales y conocimientos profundos sobre los retos de la situación de las personas privadas de libertad. Esto permite la capacitación en materia de prevención de la tortura y puede ser muy útil para aumentar la eficacia y eficiencia de los MNP. También se debe considerar la capacidad de los Ombudsman para abrir espacios de diálogo con otros actores de la administración pública, las ONG, la policía, entre otros.

El gran desafío está en identificar sinergias y posibilidades de cooperación entre las diferentes áreas institucionales y a la vez garantizar el cumplimiento de los requisitos formales como MNP. Eso particularmente es importante para distinguir públicamente a las instituciones, garantizar la independencia en la toma de decisiones y generar una estructura que permita autonomía.

Es importante tener en cuenta que el MNP y las defensorías no son los únicos actores involucrados en la supervisión penitenciaria, sino que hay otras instituciones públicas especializadas como comisionados parlamentarios, procuraciones penitenciarias, departamentos de

5 También hay que mencionar la función o labor mediadora que algunas instituciones Ombudsman realizan, como p.ej. Panamá frente a los conflictos en centros penitenciarios.

salud psiquiátrica u otras. En muchos países hay organizaciones de la sociedad civil muy activas que reciben denuncias y las hacen públicas o las tramitan, y en algunos países estas organizaciones incluso participan de la elección del director del MNP. Aunque generalmente estas organizaciones son aliados naturales con voluntad para aumentar el impacto a favor de

los privados de libertad, también pueden tener temor a ser desplazadas de su labor y por lo tanto mantener una posición muy crítica, lo cual dificulta el trabajo conjunto.

Tener al MNP dentro de una defensoría es una ventaja, porque los flujos de información van en las dos direcciones, las que provienen del MNP y las de la Defensoría hacia los MNP. Puede haber una intervención conjunta y coordinada en crisis específicas, se combinan y complementan las misiones institucionales. En caso de recibir una denuncia o queja, es importante que dependiendo de la función de atención de quejas desde la función defensorial o desde la recepción de una denuncia dentro de la labor preventiva del MNP, puedan tener diferentes implicaciones y significados. Es importante recordar siempre que el MNP no es un ente de denuncia e interviene ante situaciones de vulneración sistemática. En cambio, la Defensoría siempre debe recibir y dar seguimiento a una queja, investigar y elaborar un informe para documentar y abrir un expediente hasta la restitución de derechos. Es por eso que si el MNP conoce de una situación o de una queja directamente o a través de otras fuentes debe trasladarla a la parte reactiva de la Defensoría, generalmente el área de Tutela. A su vez, para poder emitir recomendaciones de mejora y poder detectar violaciones sistemáticas, el MNP debe tener acceso a la información defensorial desde las denuncias recibidas. Para lograr esta coordinación interna, es importante tener protocolos o procesos bien definidos entre las diferentes áreas y el MNP, realizar una planificación y un cronograma de trabajo coordinados, reales y efectivos. Asimismo, es importante recordar que la competencia del MNP sobre abusos de personas privadas de libertad va más allá de centros penitenciarios.

Las recomendaciones son el principal instrumento de incidencia del MNP. Estas deben ser realizadas en el más breve plazo, luego de concluida la visita. El trabajo realizado desde los MNP debería impactar en procesos macro estatales como modificaciones legislativas o incidencia en políticas públicas. Adicionalmente a esta dimensión, los MNP también pueden emitir recomendaciones para autoridades u otros actores no estatales.

1.3. Recomendaciones para aumentar las sinergias entre Ombudsman y MNP

Ya existen algunas experiencias de colaboración, como por ejemplo cuando los MNP participan en la revisión y validación de informes temáticos defensoriales. Sin embargo, también existen dificultades de colaboración interna, ya sea por la carga de trabajo, procesos mal diseñados, falta de conocimiento y voluntad u otras causas. Para poder aprovechar las oportunidades identificadas anteriormente y aumentar las sinergias que no han sido aprovechadas se formularon las siguientes recomendaciones:

1. Coordinar entre las diferentes áreas y oficinas de las Defensorías del Pueblo con el MNP, desde la orientación y atenciones de quejas hasta trabajos en colaboración institucional con las áreas de comunicación, asesoría legal, áreas de investigación temáticas, áreas logísticas entre otros para aumentar la **eficiencia** institucional.

2. Identificar los posibles **procesos** y establecer parámetros de **coordinación** con otras unidades dentro de las defensorías y con otras instituciones públicas sobre MNP para aprovechar las sinergias.
3. Sensibilizar todas las instancias al interior de las defensorías para introducir el enfoque de privados de libertad e informar sobre la función del MNP y lo que hace exactamente.
4. Definir bien los conceptos de **autonomía** e **independencia** dentro de la institución. El primero se refiere a autonomía presupuestaria y autonomía organizacional operacional; el segundo, a la independencia de criterio y de funcionalidad respecto de las autoridades que supervisa y del poder político.
5. En instituciones grandes como las defensorías hay unidades especializadas con **funciones transversales**, como lo son unidades de género, de comunicación, de educación y promoción, talento humano, relaciones internacionales o asesoría jurídica/legal que también pueden apoyar la gestión del MNP. Específicamente para transversalizar el enfoque de género en la labor del MNP, apoyar el aumento del impacto de las recomendaciones del MNP o crear módulos de capacitación para los centros penitenciarios y la policía e incluso iniciar un proceso sistemático de capacitación y apoyar en la contratación de personal calificado, etc.
6. **Comunicación:** Los MNP en instituciones defensoriales cuentan con equipos pequeños, por lo que es vital hacer alianzas y buscar sinergias con otros departamentos temáticos (p. ej.: el de Comunicación Institucional).
7. **Transparencia:** hacer público el acceso a la información sobre prevención de la tortura, mapa de lugares y visitas a centros de privación de libertad con informes y recomendaciones a partir del portal web de las defensorías.
8. **Visibilidad:** identificar desde el MNP cuáles son los temas prioritarios donde hay impacto y fomentar un proceso de coordinación, comunicación fluida y sistemática con la dirección institucional. Es importante dar permanente publicidad a los informes y documentos del MNP y, de ser necesario, sugerir una investigación mayor a cargo de la Defensoría.
9. En caso de que exista un Departamento de **Investigación**, solicitar apoyo en casos importantes y una investigación defensorial desde el ámbito tutelar que en algunos casos puede tener mejor impacto.
10. Como existen diferentes áreas en la misma institución que tratan con casos individuales de tortura o maltrato en las cárceles (o en otros lugares de detención), es importantísimo distinguir los diferentes mandatos: MNP-mandato preventivo y Defensoría-mandato de atención. Es tarea del MNP evaluar todos los casos para valorar si se trata de una **violación sistemática**.
11. Como MNP se puede involucrar a otras áreas comprometidas de la institución y validarlas previamente para las **recomendaciones** importantes.
12. Colaborar con áreas especializadas en la defensoría en el **seguimiento** al cumplimiento de las recomendaciones incluso utilizando medidas de judicialización.
13. Para programar **visitas** y atender a todos los lugares de detención en un país, es oportuno

coordinar con oficinas regionales de la Defensoría u otras; en países con estructura federal⁶, integrar las instituciones de DDHH del nivel local estatal, provincial o autonómico al funcionamiento del MNP, siempre y cuando esto no afecte la eficacia de la visita (no avisada) a un centro.

14. Para poder cubrir todos los centros o tiempos de alta demanda, el MNP puede **reforzar su equipo** con personal de otras áreas de la Defensoría.
15. Se puede usar la autoridad del/la **defensor/a titular** para dar realce a las recomendaciones hechas por el MNP, p.ej. al firmar las recomendaciones por el **titular** que permiten contar con una mayor incidencia sobre las autoridades.
16. Diferenciar bien la **imagen institucional** del MNP y de la Defensoría.

1.4. Criterios mínimos para tener una estructura eficiente del MNP dentro de una Oficina de Ombudsman

Sobre la base de las recomendaciones y el análisis de la situación organizacional de los MNP integrados a instituciones defensoriales se pueden establecer los siguientes criterios mínimos para el funcionamiento:

- ▶ **Finanzas:** Tener presupuesto propio y lograr que la Defensoría asigne un monto mínimo y que esté incluido en algún documento institucional y reservado en partida presupuestal para el funcionamiento del MNP (etiquetado en la institución como recursos humanos y materiales, monto fijo anual, flexible, etc.). El presupuesto debe incluir todo (personal, logística, etc.) y evitar la ampliación nominal de las funciones de la Defensoría sin asignación adicional de fondos públicos.
- ▶ **Interacción:** con otras autoridades: Debe ser realizada por el/la directora/a del MNP, sin la intervención de la Defensoría (autonomía). El MNP debe tener el nivel estructural más alto posible para poder interlocutar con funcionarios de alto nivel. Comunicaciones deben ser firmadas conjuntamente por el/la directora/a del MNP y la ombudsperson titular o solamente por el/la directora/a del MNP en comunicación directa a la autoridad inmediata responsable de la detención, dependiendo de las particularidades estructurales en cada defensoría/MNP.
- ▶ **Comunicaciones:** debe poder dirigirse directamente a los medios y tener una visión y misión institucional. También requiere desarrollar una identidad/imagen propia con logo y tarjetas de identificación.
- ▶ **Visibilidad:** debe ser siempre en coordinación con DP en armonía con la defensoría, manteniendo niveles de diálogo.
- ▶ **Coordinación:** trabajar en coordinación con la defensoría, identificar al MNP como órgano complementario y no sustitutivo. Es importante compartir información entre el MNP y las áreas temáticas/tutelares de la DP (interacción).

6 P.ej. México cuenta con 5000 centros de detención y con 250 000 personas detenidas, lo cual representa un desafío sustancial.

- ▶ **Personal:** Para la sinergia es importante que los trabajadores de la DP y del MNP cuenten con competencias profesionales específicas, es decir, personas especialmente sensibles y entrenadas para trabajar con privados de libertad⁷. El acceso debe ser por concurso público, atendiendo a la especialidad y formación del personal.
- ▶ **Mandatos:** clarificar los mandatos y competencias del MNP para que los trabajadores de la DP conozcan de las atribuciones.
- ▶ **Instalaciones:** tener instalaciones físicas mínimamente separadas para garantizar independencia.
- ▶ **Dirección:** garantizar la permanencia del/la director/a del MNP y que no sea de libre remoción del/la defensor/a.

1.5. Recomendaciones generales para aumentar el impacto y mejorar la gestión de los MNP

1. En caso de recibir una denuncia desde una ONG es importante entablar contacto y recabar más información para actuar de oficio. De manera general, mantener una buena comunicación con las ONG.
2. Para aumentar el impacto y la incidencia de los MNP se debe reducir el número de recomendaciones y hacerlas más puntuales.

Ejemplo desde la **CNDH**: Después de cada visita se emite un informe con observaciones inmediatas. En una segunda visita, se verifica si las observaciones han sido atendidas. En caso positivo, el asunto culmina. En caso negativo, inicia la tercera etapa. La emisión de recomendaciones temáticas dirigidas a un grupo de instituciones sobre un determinado tema, p.ej. la situación de presos LGBTI en las cárceles. Estas recomendaciones son de alto impacto porque son emitidas por el presidente de la CNDH y dirigidas no solo a las instituciones, sino que también son puestas en conocimiento del Congreso.

3. Entablar contacto con la autoridad del centro de privación de libertad desde el primer momento, para articular la ejecución de las recomendaciones,
4. Levantar un registro de los privados de libertad a efectos de corroborar las condiciones de las primeras horas de detención para aumentar el cumplimiento y la garantía de los derechos del privado de libertad y la garantía de correcta actuación de la autoridad.
5. Promover nuevos métodos policiales (investigative interview) usados por policías en varios países como Inglaterra, Holanda y Noruega, viabiliza mejores resultados (sobre todo ante las cortes) y el recojo de evidencia de la escena del crimen para poder contar con más evidencias que una “confesión”.

⁷ Para lograr una integración armoniosa es importante evitar la incorporación sin adjudicación extra de fondos o crear una estructura salarial MNP diferente que para el resto de la Defensoría.

6. Visitar todos los lugares de detención, es decir, considerar sitios como hospitales, centros de detención de menores, etc.
7. Crear un consejo consultivo o consejo asesor compuesto por destacados/as expertos/as y representantes de las ONG (comité de expertos honoríficos ad honórem) para fortalecer la misión del MNP.
8. Abrir espacios de diálogo constructivo con diversidad de actores, también la sociedad civil.
9. Asumir el liderazgo incluyente y remarcar el trabajo colaborativo.
10. Incluir en los equipos de las visitas a expertos externos (psicólogos, psiquiatras, forenses, etc.).
11. Desarrollar un buen sistema de seguimiento a las recomendaciones.
12. En caso de que no existiere una amplia regulación, promover una ley reguladora para el MNP.
13. Establecer una red de MNP para promover el intercambio y el aprendizaje entre pares.
14. Hay que hacer uso de todas las herramientas legales disponibles, como lo puede ser un hábeas corpus, la incidencia directa con las autoridades competentes o involucrar a otras autoridades competentes como lo puede ser un comisionado parlamentario sobre temas de cárceles (en caso de que exista).
15. Establecer una cultura de diálogo para recibir respuestas y para que la gente confíe y hable.

1.6. Recomendaciones prácticas institucionales para aumentar el impacto durante las primeras horas de detención y reducir las vulneraciones

1. Mantener siempre el discurso preventivo y manejar información por niveles con las autoridades.
2. Focalizarse en espacios de detención.
3. Exponer a la autoridad los beneficios de que el registro recoja el detalle de las detenciones incluso a las autoridades que ejecutan la detención.
4. Mantener el diálogo con las autoridades en cada momento.
5. Alcanzar inmediatamente después de la visita un acta y así garantizar que lleguen las recomendaciones a los actores inmediatos.
6. Acompañar de imágenes las actas de visitas.
7. Hacer un seguimiento y monitoreo sistemático de las recomendaciones emitidas, p. ej. por medio de un plan de seguimiento a la recomendación e identificar con quien hablar y con qué periodicidad.

8. Institucionalizar reuniones más allá de situaciones individuales, como p.ej. definir y coordinar reuniones permanentes con las autoridades (p. ej. bimensuales).
9. Capacitar a las fuerzas armadas y la policía.
10. Identificar las causas de los excesos para poder abordarlos.
11. Mejorar la metodología de las visitas para aumentar el impacto.

2

Panorama de las Instituciones de Ombudsman iberoamericanas como Mecanismos Nacionales de Prevención

Documento elaborado por APT

1. Introducción:

A nivel mundial, ochenta y siete Estados han ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura (OPCAT), de los cuales 66 han establecido su Mecanismo Nacional de Prevención (MNP).⁸ Es significativo que Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (incluyendo Instituciones del Ombudsman) han sido designadas como MNP en cuarenta y un países para que sean instituciones únicas que asuman el mandato del MNP o formen parte de un sistema coordinado con otras instituciones. En la región iberoamericana, son diecisiete Estados miembros del OPCAT, de ellos diez han decidido designar a su Institución del Ombudsman como MNP. Tal designación suele conllevar desafíos prácticos, en particular institucionales, para poder implementar el mandato del MNP de manera efectiva.

Es dentro de este marco que la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), conjuntamente con la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) y la Cooperación alemana implementada por GIZ, se unieron en un proyecto conjunto en 2017, que buscó contribuir al funcionamiento efectivo de los miembros de la FIO que tienen el mandato de MNP: Costa Rica, Ecuador, España, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Portugal y Uruguay. El Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile actuó como observador del proceso.

Este proyecto se enmarca también en la estrategia global de la APT de fortalecimiento del escrutinio público para mejor prevenir la tortura y otros malos tratos, y en particular, fortaleciendo el papel de las Instituciones del Ombudsman para implementar efectivamente su mandato de MNP. Busca coleccionar información y evidencia basada en la práctica de las diez instituciones que participaron en este proyecto sobre cómo su institución había respondido al cambio al asumir nuevas funciones de prevención de la tortura y otros malos tratos. Reúne información recabada de primera mano a través de un cuestionario, de visitas a países y de un taller presencial en Panamá, sobre los siguientes elementos: métodos de trabajo (enfoque preventivo), actividades (visitas, recomendaciones, monitoreo, diálogo, etc.), recursos (humanos y financieros) y relaciones con otros actores.

Este documento fue elaborado por la APT —dentro del marco de este proyecto conjunto— y provee un panorama único del funcionamiento de los MNP en nueve instituciones del Ombudsman que respondieron al cuestionario y participaron del taller presencial —con la excepción de Nicaragua—. Proporciona ejemplos prácticos que pueden inspirar a los MNP

8 Datos a febrero de 2018.

incipientes, así como una grilla de lectura para facilitar la evaluación periódica de su eficacia, tal como lo ha recomendado el Subcomité para la Prevención de la Tortura en sus directrices relativas a los Mecanismos Nacionales de Prevención⁹. Intenta mostrar realidades institucionales complejas y revela cómo cada institución adoptó un modelo distinto de funcionamiento según su marco jurídico nacional, su cultura institucional y los requerimientos del OPCAT.

Este diagnóstico pone de relieve algunas tendencias institucionales, a la hora de implementar el mandato del MNP, en particular el establecimiento de departamentos o unidades especializadas de prevención de la tortura, con personal enteramente dedicado a las tareas preventivas. Confirma también que no existe una solución modelo¹⁰, sí, más bien, varias vías y opciones para lograr la eficiencia: obtener sinergias en el seno de las instituciones del Ombudsman es una de ellas.

2.1. Información general

2.1.1 Base legal

La mayoría de las Instituciones del Ombudsman cuentan con una ley específica, o con enmiendas a sus leyes orgánicas, que les designa como Mecanismo Nacional de Prevención – con la excepción de Ecuador y Nicaragua¹¹—. Las instituciones que no cuentan con tal base legal informaron que representa un desafío en la implementación efectiva e integral de su mandato preventivo con obstáculos de acceso a algunos lugares de privación de libertad, por ejemplo.

2.1.2 Estructura y jerarquía institucional

Al ser designadas como MNP, todas las instituciones del Ombudsman adaptaron su estructura al nuevo mandato y crearon un departamento nuevo o una nueva estructura para llevar a cabo las funciones del MNP. En algunos casos, la nueva estructura del MNP está contemplada en la ley que designa su institución como MNP (Costa Rica, México, Panamá y Chile). Cabe precisar que, en la mayoría de las situaciones, el **MNP es la institución del Ombudsman**, y no necesariamente la unidad o departamento específico dentro de la institución. En Costa Rica, se decidió que el MNP tendría el estatuto de “desconcentración máxima” de la Defensoría de los Habitantes.

El estatus jerárquico del MNP en la institución del Ombudsman varía de un país a otro.

- ▶ En **Chile**, se prevé la creación por ley de un comité de expertos/as vinculados/as al Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH).
- ▶ En **Costa Rica**, el MNP es un “órgano de desconcentración máxima” y autónomo [figura jurídica costarricense], pero está vinculado administrativamente a la Institución del Ombudsman (Defensoría de los Habitantes). Está dirigido por un/a director/a.

9 Ver UN Doc CAT/OP/12/5, para 15, 9 de diciembre de 2010, disponible en: <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhsquBIBCpFD%2BXLNadyD9hiZ4SGqsp7QTyjY12aNwfqi3CXcOeqkmVwxDh%2FXLRUGcl-FVJoR4fKn7vdHITplGGNTwTUP5WoxQMkZUyFxFVjsDQXr>. página consultada el 31.01.18.

10 Ver por ejemplo: Association for The Prevention of Torture, National Human Rights Institutions as National Preventive Mechanisms: Opportunities and challenges disponible en: https://www.apt.ch/content/files_res/apt-briefing-on-nhris-as-npms-en.pdf página consultada el 31.01.18. y National Human Rights Commissions and Ombudspersons' Offices / Ombudsmen as National Preventive Mechanisms, under the Optional Protocol to the Convention against Torture disponible en: https://www.apt.ch/content/files_res/opcat-nhris-ombudspersons-as-npms-en.pdf. página consultada el 31.01.18. https://www.apt.ch/content/files_res/apt-briefing-on-nhris-as-npms-en.pdf y https://www.apt.ch/content/files_res/opcat-nhris-ombudspersons-as-npms-en.pdf.

11 Ver: Association for The Prevention of Torture. Ombuds Institution (29), disponible en: <https://apt.ch/en/opcat-database/?kid=61>, <https://apt.ch/en/opcat-database/?kid=61>, página consultada el 31.01.18.

- ▶ En **Ecuador**, se creó una Dirección Nacional de MNP en la Defensoría del Pueblo, que depende a su vez de la Dirección General Tutelar, dependiente ella misma, de la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza. Esa Adjuntía reporta al Defensor del Pueblo.
- ▶ En **España**, la unidad del MNP está dirigida por un/a director/a, quién responde directamente al/la defensor/a. El MNP cuenta también con un Consejo Asesor.
- ▶ En **México**, se reformó al MNP después de diez años de funcionamiento. En conformidad con la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, se estableció una nueva estructura, independiente de las Visitadurías existentes, dirigida por un/a director/a y respondiendo directamente al presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). La ley prevé también la creación de un Comité Técnico compuesto por expertos y expertas de la sociedad civil.
- ▶ En **Panamá**, se está estableciendo una Dirección Nacional Adscrita a la Defensoría del Pueblo, que será dirigida por un/a director/a y subdirector/a.
- ▶ En **Perú**, se creó una nueva Dirección del MNP en la Defensoría del Pueblo que depende directamente de la Primera Adjuntía, dependiente ella misma del Defensor del Pueblo.
- ▶ En **Portugal**, la estructura del MNP está dirigida por un comité integrado por el personal de la Institución del Ombudsman, y depende directamente del Ombudsman.
- ▶ En **Uruguay**, la unidad del MNP está dirigida por uno/a de los/as cinco miembros del Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

2.1.3 Relaciones con Oficinas regionales

En la mayoría de las situaciones, las oficinas regionales de las Instituciones del Ombudsman cooperan con el MNP. El grado de cooperación varía según los países y contextos:

- ▶ En **Costa Rica**, las oficinas regionales de la Defensoría de los Habitantes participan en las visitas de manera ad hoc. Comparten información con el MNP sobre los lugares de detención y dan seguimiento a casos individuales referidos por el MNP.
- ▶ En **Ecuador**, las oficinas regionales se involucran parcialmente en el trabajo del MNP, en particular en el seguimiento a las recomendaciones e informando al MNP de situaciones que requieren una visita de monitoreo.
- ▶ En **México**, algunas comisiones estatales de derechos humanos han participado en el monitoreo de los lugares de detención, conjuntamente con el MNP. Cabe mencionar, que a raíz de la reforma institucional del MNP, se firmó un convenio de colaboración entre el MNP y las comisiones estatales de derechos humanos¹².
- ▶ En **Portugal**, las oficinas regionales están involucradas con el trabajo del MNP. Su personal integra los equipos de monitoreo cuando se visitan lugares de detención en las regiones.

¹² Ver: Comisión Estatal de los Derechos Humanos. "Firman CEDHBC y CNDH convenio para prevenir tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes", nota disponible en: <http://www.derechoshumanosbc.org/noticias/firman-chedhbc-y-cndh-convenio-para-prevenir-tortura-y-tratos-cruels-inhumanos-o-degradante>, consultada el 31.01.2018.

2.2. Recursos

2.2.1 Recursos humanos

Personal del MNP

En algunas situaciones, las leyes o ante proyecto de leyes¹³ que designan a las Instituciones del Ombudsman como MNP contienen disposiciones específicas relativas al personal del MNP, que sea en relación al proceso de nombramiento del personal técnico, o de los procesos de selección de la dirección de los MNP.

En la práctica, la mayoría de las Instituciones del Ombudsman cuentan con personal exclusivamente dedicado al trabajo del MNP, siendo la única excepción Portugal. En efecto, en la Oficina del Ombudsman de Portugal, el personal trabaja a tiempo parcial (50 %) para el MNP, y la otra mitad del tiempo para otros departamentos de la institución.

El ratio del personal del MNP contra el personal de la Institución del Ombudsman varía de un país a otro con un mínimo de 0.9 % (México) y un máximo de 28.5 % (Uruguay)¹⁴. Sin embargo, desde su designación como MNP, algunas Instituciones del Ombudsman mencionaron haber tenido un incremento en la cantidad del personal dedicado al MNP o una adhesión de personal más multidisciplinario a la labor del MNP.

Reclutamiento, promoción y remoción del personal

La facultad de **reclutar, promover y remover al personal del MNP** pertenece en general al titular de la Institución del Ombudsman¹⁵ o a la persona responsable del MNP en dos casos¹⁶. Algunas situaciones específicas fueron mencionadas por los MNP: en el caso de Ecuador, el puesto de dirección del MNP es un puesto de libre remoción (por ser un puesto de confianza del Defensor del Pueblo), aunque el resto del personal del MNP son servidores públicos. En España, la Secretaría General tiene esta capacidad, aunque la contratación se hace por concurso público.

En la mayoría de los casos, el proceso de reclutamiento del personal del MNP es similar al proceso de reclutamiento del personal de las Instituciones de Ombudsman¹⁷. En algunas situaciones, el personal del MNP se recluta con un proceso de concurso público¹⁸. En el caso de Portugal, los miembros del gabinete y del equipo del monitoreo son nombrados por el Ombudsman. Existe la posibilidad para la INDDH de Uruguay de realizar contratos específicos, con mandato y plazo determinado. En Costa Rica, la Defensoría de los Habitantes realiza los concursos a nivel interno, mientras el MNP lo realiza a nivel nacional, con un tribunal de evaluación inter-institucional, que incluye a la persona responsable del MNP, una persona de sociedad civil y un/a representante del Despacho del Defensor.

Reclutamiento y remoción de la persona responsable del MNP

En relación a la **persona responsable del MNP**, los procesos de reclutamiento varían según

13 Costa Rica, Chile, Panamá y México.

14 Costa Rica (3 %), Ecuador (1.5 %), Portugal (15 %), España (4.6 %).

15 Costa Rica, España, Portugal y Uruguay.

16 Costa Rica y México.

17 Ecuador, España, México, Portugal y Uruguay.

18 Costa Rica, Ecuador, España y Uruguay.

las instituciones, pero en la mayoría de los casos es similar al proceso de reclutamiento de las personas responsables de otros departamentos o direcciones en las Instituciones del Ombudsman. Sin embargo, existen algunas especificidades según las instituciones:

- ▶ En Costa Rica, se tiene que seguir el mismo proceso que para el resto del personal del MNP, aunque existen otros requerimientos para el puesto de director/a.
- ▶ En Panamá, se está realizando el reclutamiento del Director y Subdirector a través un Comité de Selección plural (compuesto por organizaciones de la sociedad civil y representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial).
- ▶ En Ecuador y Portugal, las personas responsables del MNP son designadas directamente por el/la titular de la institución.
- ▶ En España, se tiene que someter a una entrevista por un tribunal que ha preseleccionado el *curriculum vitae* (CV) y realizar una prueba práctica. La decisión final le pertenece al Defensor del Pueblo.
- ▶ En Uruguay, se designa a la persona responsable del MNP por consenso entre los/las cinco integrantes del Consejo Directivo.

La **remoción de la persona responsable del MNP** es en general potestad discrecional de la persona titular de la Institución. Existen en algunos casos procedimientos para tal remoción, por ejemplo en Costa Rica y Ecuador. En Panamá, el proceso de remoción está previsto por la ley del MNP: el proceso tiene que ser iniciado por el Comité de Selección, y la última decisión le pertenece al Defensor del Pueblo.

Rotación del personal en la Institución del Ombudsman

En la mayoría de las instituciones del Ombudsman –salvo en Costa Rica– el **personal de la institución (que no trabaja para el MNP) tiene la posibilidad de rotar** entre diferentes departamentos, incluyendo al MNP. Ha sucedido en la práctica en varios países, incluyendo Ecuador y España. El personal del MNP también tiene la posibilidad de rotar entre otros departamentos de la institución, y ha ocurrido en algunas ocasiones, por ejemplo en Ecuador. En Costa Rica, solo se puede hacer con la autorización de la persona responsable del MNP.

2.2.2 Recursos financieros

Según la información compilada por la APT, la parte del presupuesto de las Instituciones del Ombudsman asignada al MNP varía entre 0.62 % [Portugal] y 5 % [España]¹⁹. Esta cifra incluye en la mayoría de los casos tanto los salarios como las operaciones.

Una sola institución del Ombudsman reportó haber tenido un **incremento en su presupuesto de funcionamiento** luego de su designación como MNP²⁰, mientras cuatro de ellas no tuvieron ningún incremento²¹. En el caso de Uruguay, la designación como MNP se realizó al mismo tiempo que la creación de la INDH, por lo cual el presupuesto se tomó en consideración desde el inicio las funciones del MNP. El incremento del presupuesto está previsto en Panamá y Chile, una vez que el MNP se instale en sus instituciones.

19 Luego de Portugal, viene Ecuador (1.16 %), Costa Rica (2.8 %) y México (3 %).

20 México.

21 Ecuador, España, Portugal y Perú.

La mayoría de los MNP no cuentan con un **presupuesto específico y propio** dentro del presupuesto de su institución²². En el caso de México y de Portugal, existe una línea de asignación presupuestaria específica para el MNP²³.

La **elaboración del presupuesto del MNP** es realizada por:

- ▶ La dirección de los MNP o los propios MNP²⁴.
- ▶ Los propios Ombudsman²⁵.
- ▶ La Secretaría General de la Institución del Ombudsman²⁶.

En la mayoría de los casos, los/las titulares de la institución de Ombudsman aprueban el presupuesto del MNP en primer instancia, en particular cuando es el MNP u otro departamento que lo ha elaborado²⁷, para luego ser aprobado directamente por el Poder Legislativo.

Es importante mencionar que la mayoría de los MNP no cuentan con un **procedimiento financiero específico** y dirigido al MNP, ya que se rigen por las normas financieras de las instituciones del Ombudsman. Por lo tanto, los procedimientos relacionados con los gastos del MNP varían de una institución del Ombudsman a otra, dependiendo de la estructura institucional y de los procedimientos financieros específicos en la institución (y no propios a los MNP)²⁸.

Finalmente, en la mayoría de los países, los MNP se someten a los **procedimientos de rendición de cuentas financieras** de la institución del Ombudsman, a través de auditoría interna²⁹, así como externa y de manera general³⁰.

2.3. Mandato preventivo

2.3.1 Acceso a los lugares de privación de libertad, a las personas y a la información

De acuerdo con la información proporcionada por las Instituciones del Ombudsman, al asumir el mandato de MNP, algunas de ellas notaron cambios notables en sus facultades, en particular al tener un acceso a una mayor cantidad de lugares de detención o un mejor acceso a los lugares e información relevante.

2.3.2 Manejo de quejas individuales y enfoque preventivo

Este proyecto reveló que si todas las Instituciones del Ombudsman reciben e investigan **quejas individuales relacionadas a la detención** y realizan visitas a los lugares de detención para

22 Costa Rica, Ecuador, España, Perú, Uruguay.

23 Una asignación presupuestaria para el MNP está prevista también en Panamá, una vez que el MNP esté instalado en la Defensoría del Pueblo.

24 Costa Rica, Ecuador, México y Uruguay. Este procedimiento está previsto por ley en Panamá, pero no está todavía vigente.

25 Perú y Portugal.

26 España.

27 Costa Rica, Ecuador, España, México, Uruguay.

28 Algunos MNP cuentan con un código presupuestario propio, por ejemplo.

29 Costa Rica, Ecuador, México.

30 España, Portugal y Uruguay.

investigar las quejas y/o los casos individuales, una minoría de los MNP lo hace³¹.

Sin embargo, existe en la mayoría de las instituciones procedimientos establecidos (que pueden ser formales o no) para compartir la información relativa a las quejas. Por ejemplo: cinco instituciones del Ombudsman tienen algún **procedimiento interno en relación a las quejas individuales**, colectadas por el MNP o por otro departamento. El procedimiento consiste en remitir las quejas o denuncias individuales a los departamentos relevantes dentro de la Institución del Ombudsman³². En el caso de Panamá, esta facultad está prevista en la ley, pero aún no está vigente.

2.4. Visitas a lugares de detención

2.4.1 Lugares visitados

La mayoría de las Instituciones del Ombudsman realizaban visitas a los lugares de privación de libertad antes de ser designadas como MNP, principalmente para investigar casos individuales y examinar las condiciones de detención. Al ser designadas como MNP, sus visitas a los lugares de detención continuaron. Sin embargo, las visitas del MNP se distinguen de las visitas de las Instituciones del Ombudsman con sus objetivos y metodologías que son mayoritariamente preventivas.

2.4.2 Programa de visitas a lugares de detención

Este proyecto miró las instancias de tomas de decisiones internas en relación a todas las actividades del MNP, y el involucramiento de las altas autoridades de la Institución del Ombudsman.

En término a la **definición del programa de visitas y de toma de la última decisión**, la situación varía según las distintas instituciones:

- ▶ El propio Ombudsman está involucrado en la definición del programa de visitas³³.
- ▶ El/la titular de la institución, y el/la director/a del MNP toma la última decisión³⁴.
- ▶ El MNP decide de su programa de visitas, y el/la director/a del MNP toma la última decisión³⁵.
- ▶ El MNP toma una decisión colectiva, y la última decisión le pertenece al/a director/a responsable del MNP³⁶.

31 Costa Rica y Uruguay.

32 Costa Rica, Ecuador, España, México y Perú. Uruguay mencionó en el marco del proyecto que un protocolo se estaba elaborando actualmente.

33 Portugal.

34 España y México.

35 Costa Rica y Ecuador. En Costa Rica, esta facultad está inscrita en la ley del MNP.

36 En Uruguay, la persona responsable del MNP es uno de los cinco miembros del Consejo Directivo de la INDH.

2.4.3 Equipo de monitoreo: composición y expertos/as

Composición y tamaño del equipo de monitoreo

El personal del MNP es quién lleva a cabo las visitas de monitoreo en la mayoría de las Instituciones de Ombudsman. En algunos casos, participan también la persona responsable del MNP³⁷ o el/la propio/a Ombudsman u Ombudsman Adjunto/a³⁸.

La composición del equipo de monitoreo es generalmente decidida por las personas responsables del MNP o por el propio MNP. En un solo caso, el propio Ombudsman decide la composición del equipo de monitoreo³⁹. Esta decisión se basa en varios criterios:

- ▶ El lugar a visitar⁴⁰.
- ▶ La duración de la visita⁴¹.
- ▶ El conocimiento y experticia del personal del MNP⁴².
- ▶ Equilibrio de género⁴³.
- ▶ Información previamente recabada⁴⁴.

El tamaño del equipo de monitoreo de los MNP varía con el mínimo de una persona⁴⁵ y un máximo de siete personas⁴⁶. Sin embargo, el tamaño promedio del equipo de monitoreo es de tres personas para los MNP que están en las Instituciones del Ombudsman.

Expertos/as externos/as al MNP

Los MNP suelen hacerse acompañar de **expertos/as**, que estén en su propia institución o que sean externos/as, dependiendo del contexto y de las necesidades:

- ▶ Algunos MNP suelen hacerse acompañar de **integrantes de otros departamentos** de su institución⁴⁷. Por ejemplo: el MNP de Costa Rica integra a una arquitecta y a un miembro de la profesión médica de la Defensoría de los Habitantes en sus visitas, según las necesidades.
- ▶ Otros MNP incluyen a **expertos/as externos/as**⁴⁸, tal como psiquiatras [Portugal].
- ▶ Algunos MNP realizan visitas conjuntamente con otras Defensorías regionales o estatales⁴⁹,

37 Ecuador, España, Costa Rica, y Portugal.

38 España y Portugal. En 2016, la Defensora del Pueblo de España participó en 9 % de las visitas del MNP, y en el caso de Portugal, el Ombudsman participó en las visitas del MNP a lugares específicos, en particular hospitales psiquiátricos, y lugares de detención para jóvenes en conflicto con la ley.

39 Portugal.

40 Costa Rica, Ecuador, España, Portugal y Uruguay.

41 Costa Rica.

42 Costa Rica, Ecuador, España, México, Portugal y Uruguay.

43 Ecuador.

44 Uruguay.

45 México.

46 Ecuador y México.

47 Costa Rica, España, Portugal y Uruguay.

48 Costa Rica; España, Portugal y Uruguay.

49 España y México.

a nivel nacional u internacional; con organizaciones internacionales⁵⁰, con representantes de las ONG o miembros de consejos asesores y otros MNP⁵¹.

- En un solo caso, representantes de autoridades (Ministerio de Salud) han participado en algunas visitas del MNP⁵².

La **decisión de integrar un/a experto/a externo/a** se toma en función de varios factores, incluyendo necesidades⁵³, el lugar a visitar⁵⁴ y la disponibilidad o no de fondos asignados para la materia⁵⁵. En la mayoría de los casos, la decisión es tomada por el MNP y/o su director/a; y a veces por el/la titular adjunto/a⁵⁶ o por el/la mismo/a titular⁵⁷.

2.5. Informes y recomendaciones

Tres Instituciones de Ombudsman⁵⁸ reportaron que **el/la titular de su institución participa en las sesiones de devolución** después de las visitas a los lugares de detención. En otros casos, si no participan los titulares, aprueben los informes finales de las visitas, cuando son dirigidos a las autoridades⁵⁹.

2.5.1 Redacción y aprobación de los informes de visitas: procesos

En la mayoría de las situaciones, **el personal del MNP redacta los informes y recomendaciones** luego de una visita a un lugar de detención⁶⁰, y particularmente el equipo de monitoreo⁶¹ o la persona responsable del equipo de monitoreo⁶². Además de ello, existen prácticas particulares. Por ejemplo: Portugal es el único MNP que reporta el titular de la institución redacta los informes de visita y las recomendaciones.

En la mayoría de las instituciones del Ombudsman, **el/la propio/a Ombudsman aprueba los informes de visitas y las recomendaciones**⁶³, salvo en Costa Rica donde la persona responsable del MNP aprueba los informes y recomendaciones. Cabe mencionar que, en algunos países, los informes del MNP tienen que ser aprobados por varios niveles jerárquicos antes de la aprobación final⁶⁴.

50 España.

51 España y Costa Rica.

52 Costa Rica.

53 Costa Rica y Uruguay.

54 España.

55 Costa Rica.

56 Ecuador.

57 Ecuador, Portugal y Uruguay.

58 España, Portugal y Uruguay. En España, ocurre cada vez que el/la Defensor/a participa en una visita; mientras que en Uruguay, ocurre de manera regular (mensual) y en Portugal, de manera más irregular.

59 Ecuador.

60 Costa Rica, Ecuador, España, México y Uruguay.

61 Costa Rica, Ecuador, España, Portugal.

62 Costa Rica.

63 Ecuador, España, México, Portugal y Uruguay.

64 Ecuador y México son los únicos países que reportaron varios grados de aprobación institucional de los informes, antes de la aprobación final, ya sea por el/la Director/a General Tutelar, el/la Defensor/a Adjunto/a y luego el/la Defensor/a [Ecuador] o por la Tercera Visitaduría [México].

Publicación de los informes

La mayoría de los MNP publican sus informes y sus recomendaciones, en distintos momentos:

- ▶ Luego de cada visita⁶⁵ [España].
- ▶ Una vez recibida la respuesta por parte de la institución, misma que también se publica —o en la ausencia de tal respuesta después de diez días hábiles⁶⁶.
- ▶ Una vez notificadas las autoridades responsables de los lugares de detención⁶⁷.
- ▶ Luego de varios días⁶⁸ o en 48 horas⁶⁹.

Existen dos **excepciones a la regla de la publicidad**. Costa Rica mencionó que los informes y recomendaciones del MNP no se publican y que se favorece el establecimiento de una mesa de trabajo con las instituciones relevantes para discutir la implementación de ellas. Uruguay no publica los informes que se califican como “reservados” por contener información que permiten identificar a personas que se señalan como realizadores de malas prácticas.

El **procedimiento para publicar los informes** y recomendaciones del MNP es distinto a la publicación de las resoluciones de algunas Instituciones del Ombudsman en el caso de Ecuador y de Uruguay. En Ecuador, el proceso de publicación de los informes del MNP está contemplado en una resolución interna específica. A modo de ejemplo, las resoluciones defensoriales se emiten cuando se cuenta con los elementos necesarios que permitan identificar la vulneración de derechos y establecer recomendaciones e incluso, de ser pertinente, se llega a plantear la imposición de garantías jurisdiccionales. En Uruguay, no se ha definido publicar todos los informes como criterio general e inicial.

Recomendaciones similares

Para la mayoría de las instituciones del Ombudsman que son MNP, existen situaciones en las cuales la **institución del Ombudsman realiza recomendaciones u observaciones similares a las del MNP**, ya sea:

- ▶ Por el motivo de la tramitación de las quejas⁷⁰.
- ▶ Cuando son problemáticas sistemáticas y porque se necesita un pronunciamiento del Defensor⁷¹.
- ▶ En materia penitenciaria y en casos relacionados a tortura y malos tratos⁷².

2.5.2 Audiencia de los informes

La mayoría de los MNP envían sus **informes de visitas y recomendaciones: a las personas**

65 España.

66 Ecuador.

67 México.

68 Portugal.

69 Uruguay.

70 España.

71 Ecuador.

72 México y Uruguay.

responsables de las instituciones visitadas, a los ministerios y agencias, a los departamentos específicos dentro de los ministerios o agencias, al Parlamento⁷³, y al Poder Judicial⁷⁴. Estos informes se remiten a otras instituciones o autoridades dependiendo del contexto del país, así como a otros MNP⁷⁵.

En el caso de Uruguay, la audiencia de los informes y recomendaciones del MNP difiere particularmente de la audiencia de la INDDH, ya que los ámbitos de intervención del MNP son específicos, preventivos y se dirigen a las autoridades determinadas.

2.5.3 Seguimiento e implementación de las recomendaciones

Seguimiento

Todos los MNP cuentan con un procedimiento de seguimiento una vez que las recomendaciones e informes son transmitidos, ya sea a través de:

- ▶ Reuniones con las personas responsables de las instituciones visitadas⁷⁶.
- ▶ Discusiones en mesa redonda con el personal de las instituciones visitadas o mesas interinstitucionales⁷⁷.
- ▶ Conversaciones telefónicas⁷⁸.
- ▶ Correos electrónicos⁷⁹.
- ▶ Visitas posteriores de seguimiento⁸⁰.
- ▶ Reuniones con representaciones locales de las Instituciones de Ombudsman⁸¹.

En la mayoría de los casos –salvo en Portugal– el procedimiento de seguimiento específico a las recomendaciones del MNP **difiere del procedimiento institucional** debido a que se realiza un seguimiento más cercano en el terreno (a través de visitas, por ejemplo). Además, Costa Rica creó su propio sistema de seguimiento mediante una base de datos.

Implementación

La mayoría de los MNP⁸² **no cuenta con un procedimiento específico en cuanto al seguimiento de la implementación de las recomendaciones**. A veces, se realiza a través de visitas a los lugares de detención o de contacto personal, directo y periódico con las autoridades y responsables de los diferentes ámbitos de intervención⁸³.

73 Portugal.

74 España, Costa Rica, Ecuador y Portugal.

75 Costa Rica.

76 Costa Rica, México y Uruguay.

77 Costa Rica y Uruguay.

78 México, Portugal y Uruguay.

79 Costa Rica, México, Portugal y Uruguay.

80 Costa Rica, España, México, Perú, Portugal y Uruguay.

81 Ecuador.

82 Ecuador reportó estar en el proceso de elaboración de tal procedimiento.

83 Uruguay.

En caso de falta de **implementación de las recomendaciones**, las estrategias varían según los contextos:

- ▶ En España, se pone de relieve en el informe anual y se traslada a los/las responsables administrativos competentes.
- ▶ En Costa Rica, se remite un oficio de recordatorio de cumplimiento y se realizan reuniones con las autoridades competentes para definir nuevas estrategias.
- ▶ En México, se exhorta a las autoridades cumplir con las recomendaciones y en Uruguay, se procura buscar todas las vías posibles de diálogo inter-institucional.

México y Ecuador reportaron que el procedimiento de seguimiento, cuando no se implementan las recomendaciones, **difiere de los procedimientos institucionales**. En Ecuador, se pueden presentar garantías jurisdiccionales para tutelar los derechos vulnerados, y hacer efectiva la reparación integral y restitución de derechos. La CNDH de México está facultada para solicitar a la Cámara de Senadores que las autoridades sean llamadas a comparecer ante la Cámara para explicar el motivo de su negativa.

2.5.4 Informe anual

Todos los MNP cuentan con un informe anual separado del informe anual de la Institución de Ombudsman. Además, algunas instituciones incluyen el informe del MNP en su informe anual⁸⁴, mientras otras incluyen un apartado sobre el trabajo del MNP en el informe anual de la Institución del Ombudsman⁸⁵.

La mayoría de los MNP presentan el informe anual de manera pública, con la excepción de Ecuador. Algunos MNP realizan audiencias en el Parlamento⁸⁶, otros realizan conferencias de prensa⁸⁷. Algunos MNP tienen reuniones bilaterales con autoridades y sociedad civil⁸⁸ o reuniones más amplias con la sociedad civil⁸⁹ y otros envían el informe a través de oficios a las autoridades relevantes⁹⁰. En el caso de Costa Rica y de Portugal, el MNP remite su informe anual al Subcomité de la ONU para la Prevención de la Tortura [SPT].

En la mayoría de los casos, la persona titular de la institución presenta los informes anuales de los MNP⁹¹, salvo en el caso de Costa Rica donde lo presenta el/la director/a del MNP.

84 España y Uruguay.

85 Ecuador, y México.

86 España, Portugal y Perú.

87 Costa Rica y Uruguay.

88 España.

89 Uruguay.

90 Ecuador.

91 España, México, Perú, Portugal y Uruguay.

2.6. Sinergias institucionales e interacciones

2.6.1 Organización interna

Reglamentos internos

La mayoría de las Instituciones del Ombudsman cuentan con un reglamento interno que clarifica las tareas de sus unidades o departamentos específicos. Sin embargo, muy pocas de ellas⁹² han incluido la relación específica con el MNP en sus manuales de organización o resoluciones internas.

Procesos internos de coordinación

Además de los procesos internos de coordinación en relación a la atención de casos individuales relacionados a la detención y/o a la tortura y otros malos tratos, la mayoría de las Instituciones del Ombudsman mencionaron tener procesos desarrollados para coordinar el trabajo del MNP con otras áreas de su institución:

- ▶ La capacitación y sensibilización en la propia institución⁹³.
- ▶ El trabajo sobre temas específicos⁹⁴.

2.6.2 Intercambio de información institucional

Existen pocos procesos de intercambios de información por parte del MNP hacia el resto de la Institución de Ombudsman. La mayoría de los MNP comparten información general, incluyendo informes anuales; informes de visitas; y cualquier información que no sea confidencial⁹⁵.

Una minoría de MNP comparte información **regularmente**, es decir, semanalmente o mensualmente con los otros departamentos de su institución⁹⁶, mientras que otros intercambian información de manera más **puntal**, ya sea en el marco de una visita a un lugar de detención⁹⁷ o cuando se emiten los informes de visita y/o las recomendaciones⁹⁸.

La mayoría de los MNP comparten información internamente por medio de reuniones y correos electrónicos. Algunos de los MNP comparten información mediante oficios⁹⁹, ayuda memoria¹⁰⁰, comunicaciones telefónicas¹⁰¹ o reuniones del Consejo Directivo¹⁰².

92 Ecuador y Portugal lo tienen previsto, mientras que Costa Rica y Uruguay lo están elaborando.

93 Costa Rica, Ecuador.

94 Perú, Uruguay.

95 Costa Rica, Ecuador, Uruguay y Portugal.

96 Ecuador, México y Uruguay.

97 España.

98 Costa Rica, Portugal.

99 Costa Rica.

100 Ecuador.

101 México, Uruguay.

102 Uruguay.

Protección de datos personales

Algunos MNP mencionaron tener **procedimientos específicos para asegurar la protección de los datos personales** recolectados por el MNP, en particular a través de un archivo digital accesible únicamente para el MNP y para las personas autorizadas por este MNP¹⁰³. En un caso, los archivos restringidos se encuentran en las oficinas de uso exclusivo del MNP¹⁰⁴.

Acceso a la información personal recolectada por el MNP

Para la mayoría de los MNP, la persona responsable tiene acceso a la **información personal recolectada por el MNP**, así como su personal. Algunas Instituciones del Ombudsman prevén el acceso a la información personal por el/la propio/a Ombudsman¹⁰⁵, y por el/la Defensor/a Adjunto/a¹⁰⁶.

- ▶ En España, el personal de IT y los/as expertos/as externos/as tienen acceso a estos datos.
- ▶ En México, la información es únicamente accesible para quienes tuvieron conocimiento de ella durante las visitas y para quienes se encargan del trabajo de supervisión.
- ▶ En Uruguay, todas aquellas áreas de la INDH pueden tener acceso a la información con autorización previa.

2.6.3 Comunicación externa

Estrategia de comunicación

La mayoría de los MNP reportaron no tener una estrategia de comunicación específica, o una política de interacción con los medios. Dos de ellas han desarrollado directrices de comunicación específica para el MNP¹⁰⁷. Los MNP mencionaron que, en general, la política de comunicación del MNP tiene objetivos distintos a la política de comunicación de las Instituciones del Ombudsman, tal como sensibilizar sobre el mandato del MNP¹⁰⁸. La mayoría de los MNP relacionaron su estrategia de comunicación con la difusión de los informes y recomendaciones.

En todas las Instituciones de Ombudsman, es el departamento/el área de comunicaciones u oficial de prensa quién está a cargo de la comunicación del MNP. Esto se da de manera unilateral en algunas situaciones¹⁰⁹ o conjuntamente con la persona responsable del MNP en tres casos¹¹⁰.

Herramientas de comunicación

La mayoría de los MNP tiene materiales específicos dedicados a su mandato y trabajo, tales como folletos, afiches, etc., y disponen de una sección específica en la página web de las Instituciones del Ombudsman. Algunos usan las redes sociales, en particular Facebook, a través

103 Ecuador, Uruguay, Portugal. El MNP de Costa Rica se encuentra en una fase de rediseño de su procedimiento interno para asegurar la mayor protección de los datos personales.

104 Portugal.

105 España, Ecuador, Portugal.

106 España, Ecuador.

107 Ecuador y Uruguay.

108 Portugal.

109 Ecuador, Portugal y Uruguay.

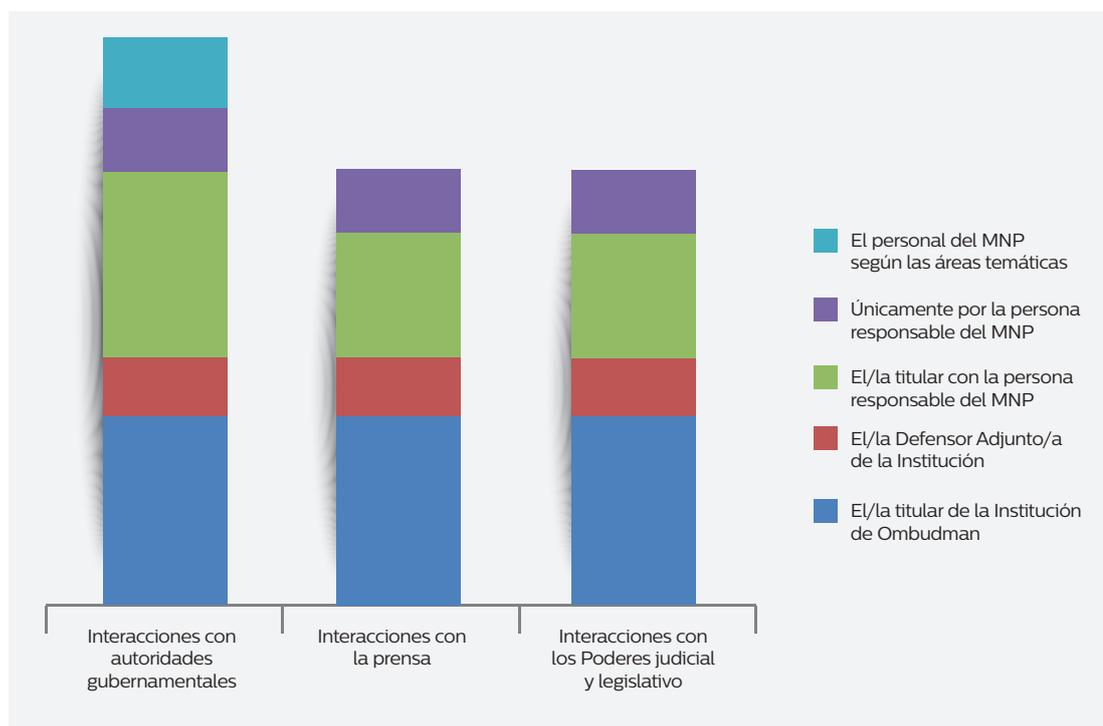
110 Costa Rica, España y México.

de las cuentas institucionales de la Institución de Ombudsman¹¹¹; otros tienen un logo específico para el MNP¹¹², un uniforme especial¹¹³, mientras uno tiene una identificación propia al MNP¹¹⁴.

Posicionamientos públicos

La mayoría de los MNP no emiten un posicionamiento público sobre los debates políticos y legislativos¹¹⁵, con la excepción de Costa Rica y Uruguay. En situaciones urgentes y/o serias relacionadas con la privación de libertad, algunos MNP si hacen pronunciamientos¹¹⁶, y la mayoría de las Instituciones de Ombudsman realizan un pronunciamiento público.

2.6.4 Interacciones con actores claves



2.6.5 Interacciones con la sociedad civil

La mayoría de los MNP **interactúan directamente con las organizaciones de la sociedad civil**¹¹⁷. En España y Portugal, se realiza a través de un Consejo Asesor del MNP. Ecuador es el único país que reportó no tener esta interacción directa, pero informó que se está desarrollando un plan para tal efecto.

111 Portugal y Uruguay.

112 Costa Rica, Ecuador, México y Portugal.

113 España, México y Portugal.

114 Costa Rica.

115 Ecuador, España, México y Portugal.

116 Costa Rica, México y Uruguay.

117 Costa Rica, España, México, Portugal y Uruguay.

2.6.6 Interacciones con los órganos de Naciones Unidas

Desde la entrada en vigor del OPCAT en 2006, la mayoría de los países de este proyecto fueron examinados por el Comité contra la Tortura. Algunas Instituciones de Ombudsman mencionaron enviar un informe al Comité contra la Tortura como informe de la institución, con aportes del MNP¹¹⁸. En el caso de Uruguay, fue un informe elaborado por el MNP.

En algunas ocasiones¹¹⁹, participaron ante el Comité contra la Tortura, el/la titular y adjunto/a de la Institución del Ombudsman y la persona responsable del MNP o el personal del MNP¹²⁰.

2.6.7 Interacciones con el Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT)

La mayoría de los países examinados recibieron una visita del SPT, con la excepción de Portugal y Uruguay (previstas para 2018) y de Costa Rica. Algunas instituciones reportaron que sus titulares intercambian directamente con el SPT¹²¹. La persona responsable del MNP intercambia también con el SPT¹²², así como con el personal del MNP¹²³ y el Departamento de Relaciones Internacionales de la Institución del Ombudsman¹²⁴.

En el caso de una reunión con el SPT en Ginebra, la mayoría de los MNP serían representados por la persona responsable del MNP¹²⁵. Algunos mencionaron que podrían ser representados por el personal del MNP¹²⁶, por el Departamento de Relaciones Internacionales y por el/la titular de la institución¹²⁷ o titular adjunto/a¹²⁸.

118 Ecuador, México y Portugal.

119 Ecuador, México y Uruguay.

120 Portugal.

121 España, México y Uruguay.

122 Costa Rica, Ecuador y México.

123 Portugal.

124 Ecuador y España.

125 Costa Rica, Ecuador, España, México y Uruguay.

126 Portugal.

127 España y México.

128 Ecuador.

Conclusión

Este proyecto puso de relieve algunas tendencias de implementación del MNP en las Instituciones del Ombudsman —en particular en el establecimiento de unidades o departamentos específicos, dedicados a la prevención de la tortura—. Tales decisiones estructurales —así como el rango jerárquico interno de estas instancias— tienen un impacto en la capacidad del MNP de implementar efectivamente todos los elementos de su mandato preventivo, en particular el poder decidir y realizar las visitas no anunciadas a los lugares de privación de libertad, la potestad de redactar informes y recomendaciones efectivas y de dirigirlas directamente a las autoridades relevantes, y la capacidad de interactuar directamente con las altas autoridades y otros poderes del Estado en un diálogo cooperativo.

Las Instituciones del Ombudsman son en principio, instituciones independientes de las autoridades que supervisan. Cuando los MNP operan desde las Instituciones de Ombudsman, requieren autonomía operacional para el desempeño eficiente del mandato preventivo. Al ser designados en una Institución del Ombudsman, los MNP tienen que operar dentro de un orden institucional, respetando los procesos administrativos internos, así como las divisiones de responsabilidades, lo que puede representar eventualmente un desafío operacional para los MNP. Sin embargo, si bien las Instituciones del Ombudsman tendrían que otorgar autonomía operacional al MNP, se tendría también que fomentar sinergias institucionales internas. El MNP no puede lograr cambios solo y logrará mayor impacto al establecer líneas de trabajo conjuntas con los demás departamentos de la Institución del Ombudsman, así como al apoyarse sobre la experticia existente en la Institución, respetando las responsabilidades y el mandato de cada departamento y/o unidad específicos.

3

Experiencias institucionales de las Oficinas de Ombudsman de Ecuador, Colombia, Costa Rica, España, México, Panamá, Perú, Portugal, Uruguay y Chile.

Mecanismos Nacionales de Prevención contra la Tortura en Instituciones de Ombudsman

El presente texto compilatorio de experiencias institucionales en Oficinas de Ombudsman tiene la finalidad de presentar la función del Mecanismo Nacional de Prevención de Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (MNP) como una labor agregada a la actividad de las Defensorías del Pueblo. Con este objetivo, 10 Defensorías del Pueblo de Iberoamericanas han desarrollado esta compilación.

El Mecanismo Nacional de Prevención de Tortura y otros malos tratos, es una institución creada a partir de la publicación y entrada en vigencia del Protocolo Facultativo a la Convención Contra la Tortura de Naciones Unidas (OPCAT), que busca complementar la labor que efectúan instituciones de protección de derechos humanos, a fin de prevenir la tortura y otros malos tratos en lugares de privación de libertad. Para el desarrollo de esta actividad preventiva, el OPCAT presenta dos pilares de la prevención, uno internacional a cargo del Subcomité de Prevención de Tortura y otro nacional a cargo de los MNP.

En el ámbito iberoamericano, los Estados que han ratificado el OPCAT son 16: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Uruguay. Y dentro de ellos, el modelo predominante implementado ha sido el de un Mecanismo Nacional inmerso a una institución de ombudsman.

Frente al panorama mencionado 10 Defensorías de Pueblo de Iberoamérica miembros de la FIO de la mano con El Proyecto de Fortalecimiento a los Miembros de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (PROFIO) proyecto de la agencia de cooperación alemana – GIZ, han contribuido a la materialización del Grupo temático FIO sobre MNP, con el fin de conocer un poco más sobre las realidades de los MNP que funcionan dentro de Defensorías del Pueblo, así como respecto a las variantes que puede presentar esta función entre uno y otro Estado.

Las experiencias institucionales que presentamos incluyen a 7 Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura adscritos a las oficinas de Ombudsman de Costa Rica, Ecuador, España, México, Perú, Portugal y Uruguay, 1 en proceso de implementación en la Defensoría del Pueblo de Panamá y otras 2 instituciones de derechos humanos con actividades relacionadas a la prevención de tortura y otros malos tratos hacia personas privadas de libertad como lo son la INDH de Chile y la Defensoría del Pueblo de Colombia¹²⁹.

¹²⁹ A la fecha de compilación de este documento el Estado Colombiano, tiene pendiente la suscripción del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT).

Cada una de las instituciones participantes ha compartido las buenas prácticas que desarrolla en su actividad preventiva, junto a los objetivos, descripción y contribución que brinda la elección de adoptar un MNP dentro de una institución de Ombudsman. Son aspectos también tomados en cuenta para esta publicación la eficiencia en el trabajo de los MNP, su sinergia con las Defensorías, la contribución interna, externa y el impacto que genera esta actividad.

Por último, cabe señalar que éste documento incluye una sistematización de recomendaciones y conclusiones a los que las Defensorías del Pueblo han llegado tras sus experiencias como MNP o en miras a ser MNP, con las cuales se tiene la intención de mejorar su actividad en el tiempo a fin de lograr los objetivos de su creación: proteger derechos y prevenir afectaciones.

Esperamos que esta sea una valiosa contribución a los trabajos de cooperación, intercambio y aprendizaje conjunto entre nuestras instituciones, agradecemos los esfuerzos de los expertos y responsables institucionales de las 10 oficinas de Ombudsman miembros de este grupo temático, a la Federación Iberoamericana de Ombudsman y a PROFIO-GIZ por habernos acompañado en esta enriquecedora construcción conjunta.

Enero, 2018

Defensoría de los Habitantes de Costa Rica	Defensoría del Pueblo de Colombia
Defensoría del Pueblo de Ecuador	Defensoría del Pueblo de España
Comisión Nacional de Derechos Humanos de México	Defensoría del Pueblo de la República de Panamá
Defensoría del Pueblo de Perú	Proveedor de Justicia de Portugal
Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay	Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile

3.1 COLOMBIA - MECANISMO DE DENUNCIA CONTRA LA TORTURA

I. Ficha técnica de Buena Práctica

- 1.1 **Nombre de la Buena Práctica, BP:** Mecanismo de Denuncia contra la Tortura
- 1.2 **Autor / Oficina que desarrolló la BP:** Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, Defensoría del Pueblo, Colombia
- 1.3 **Lugar /cobertura geográfica:** Cali, Quibdó, Barranquilla (El Bosque), Cartagena, Pereira (hombres), Pereira (mujeres), La Dorada, Valledupar, total de personas beneficiadas, 8,857
- 1.4 **Extensión, localización de la BP:** Nacional
- 1.5 **Fecha de inicio y termino de la BP:** Inicio; diciembre 2014, término: permanente
- 1.6 **Estado en que se encuentra:** Permanente en los lugares que se ha establecido, se espera que se extienda a todo el país.

II. Objetivo General

Reconocer y visibilizar la práctica de tortura en los centros de reclusión del país

Objetivos específicos

- ▶ **Establecer** un canal de denuncia efectivo para las personas privadas de libertad que consideran haber sido sometidas a actos constitutivos de tortura
- ▶ **Prevenir** la comisión de estas conductas, generando una cultura de cero maltrato en los funcionarios a cargo de la custodia y vigilancia de la población privada de libertad
- ▶ **Generar** una cultura de cero tolerancia e impunidad de los actos de tortura y lograr la erradicación de estas conductas vulneratorias de derechos humanos al interior de los centros de reclusión del país.

III. Contexto

La extrema gravedad de la crisis carcelaria que atraviesa Colombia puede advertirse con facilidad si se considera que es la única problemática social que ha ameritado, en menos de 20 años, que en tres ocasiones la Corte Constitucional decrete el estado de cosas inconstitucional con las sentencias T-153/98, 388/2013 y 762/15, esto significa que de forma generalizada y permanente se vulneran los derechos fundamentales de la población privada de libertad en los centros de reclusión del país.

Por mandato legal y en desarrollo de su función constitucional, la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria adelanta la verificación de las condiciones de reclusión en cada uno de los 136 establecimientos de reclusión del orden nacional; tarea en la que ha advertido las siguientes problemáticas transversales: 1º) la práctica histórica e institucionalizada de actos de

tortura, castigos y tratos crueles inhumanos y degradantes; 2º) un hacinamiento desbordado que en la actualidad alcanza el 47.6% pero que en algunas zonas del país bordea en promedio el 90% como en la Costa Atlántica; 3º) infraestructura inadecuada y/u obsoleta; 4º) deficiente o nula atención en salud tanto a nivel básico como especializado y 5º) ausencia de programas de reinserción social positivos adecuados que garanticen el fin resocializador de la pena de prisión.

Frente a esta situación la Defensoría pudo constatar que en este centro de reclusión se institucionalizaron prácticas como: (i) aislamientos prolongados y arbitrarios en condiciones y espacios que atentan contra la dignidad humana; (ii) el uso inadecuado de la fuerza por parte del cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC, entre otros, esposar a los internos de manos y pies a la espalda y dejarlos boca abajo; (iii) la utilización de gas pimienta de manera indiscriminada y choques eléctricos en sus genitales, entre otras. Adicionalmente, y frente a las quejas o denuncias de las prácticas mencionadas, la Defensoría identificó bloqueos institucionales al interior del establecimientos que impedían que las denuncias de los reclusos llegaran a los entes de control y demás autoridades, así mismo advirtió que las pocas quejas que trascendían no eran tramitadas con la celeridad, ni con diligencia debida por las autoridades competentes.

Finalmente, en cumplimiento de las órdenes de la sentencia T-388 de 2013, publicada en 2015, se diseñó un mecanismo especial de denuncia y seguimiento administrado por la Defensoría con el acompañamiento de otros entes de control. Formalmente el mecanismo empezó a funcionar desde el mes de julio de 2015, a través de un acta de constitución en la que las diferentes entidades se comprometen con su ejecución. Este acontecimiento le fue notificado a la Doctora María Victoria Calle Correa, Presidente de la H. Corte Constitucional y ponente de la sentencia T-762 de 2015.

Adicional a ello, la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria observó la necesidad de considerar las observaciones finales sobre el quinto informe periódico de Colombia del Comité contra la Tortura, en particular la recomendación No. 21: “Mecanismos de denuncia e investigación. Impunidad: El Comité expresa su preocupación por las informaciones según las cuales las denuncias de tortura y malos tratos rara vez son objeto de investigación, enjuiciamientos y condenas correspondientes a casos de tortura y malos tratos ocurridos durante el periodo objeto de examen. A falta de esta información, el Comité se ve ante la imposibilidad de evaluar a la luz de las disposiciones del artículo 12 de la Convención las actuaciones del Estado parte. Por otro lado, el Comité lamenta que aún no exista un mecanismo específico, independiente y eficaz encargado de recibir denuncias de torturas y malos tratos en los centros de detención y de realizar investigaciones (artículos. 2, 12, 13 y 16)”.

Lo anterior, motivó a la Defensoría a abandonar su rol de mera inspectora de la situación carcelaria y asumir un papel activo en defensa de los derechos humanos de la población privada de libertad en el país, mediante el diseño e implementación de este mecanismo de denuncia en los establecimientos de reclusión del orden nacional.

IV. Marco Legal normativo a favor de la población meta

Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1975, artículo 5;

Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes de 1984, aprobada en Colombia por la ley 170 de 1986;

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 7;

Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura de 1985, aprobada en Colombia por la ley 409 de 1997.

La Constitución Política, artículo 12

Art. 178 del Código Penal Colombiano

Sentencias T-388 de 2013 y T-282 de 2014

V. Enfoque Metodológico

► Descripción de la Buena Práctica

Es un instrumento interinstitucional creado para visibilizar y canalizar –a las autoridades competentes– las denuncias de hechos que puedan constituir actos de tortura, hacia la población privada de la libertad en Colombia.

El proceso inicia con la radicación formal de una denuncia, la cual puede ser interpuesta por las personas privadas de la libertad y sus familiares, en la Defensoría del Pueblo a través de cuatro (4) medios diferentes:

- i) Buzones de denuncia instalados en los patios de la cárcel,
- (ii) Correo electrónico institucional: denunciatortura@defensoria.gov.co
- (iii) Teléfonos de contacto de la Defensoría Regional y la Delegada de Política Criminal.
- (iv) Entrevistas personales en el centro de reclusión.

Las defensorías regionales recolectarán semanalmente en cada establecimiento de reclusión, las denuncias interpuestas en los buzones. En cada patio se realizará un conteo, en el cual estará presente el representante de derechos humanos respectivo.

Posteriormente, el funcionario de la defensoría regional elaborará en un listado relacionando detalladamente las denuncias recolectadas en los buzones; seleccionará las que en su criterio revistan gravedad y las remitirá por correo electrónico y físico a la Delegada de Política Criminal y Penitenciaria. Finalmente, esta dependencia determinará la procedencia de la activación del mecanismo si considera que puede constituirse como un caso con tortura.

Sobre las denuncias recibidas por las regionales a través de entrevistas personales, se surtirá el mismo trámite; de forma que la Delegada es la única entidad encargada de solicitar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses la valoración de las personas que hayan resultado afectadas por los hechos denunciados. Así mismo, se encargará de administrar la base de datos de las denuncias recibidas y su estado.

Finalmente, una vez ha llegado el informe médico legal (protocolo de Estambul) las denuncias de los internos y demás elementos materiales probatorios, serán remitidas a las autoridades competentes.

VI. Validación

- La Buena Práctica contribuyó a la **eficiencia** del MNP

Esta BP contribuyó a que las denuncias por actos de tortura cometidos contra las personas privadas de la libertad, cumplan con el trámite legal establecido para esta clase de delito, pues se promueve la articulación con las entidades públicas encargadas de la investigación y sanción, para que éstas actúen de manera celeré y eficaz al respecto.

De igual forma, a través de las jornadas de capacitación dirigidas a los funcionarios encargados de la custodia y vigilancia de los centro de reclusión y la población privada de la libertad, se genera una cultura de prevención y respeto por los derechos humanos, lo cual ha incidido en la reducción de la tortura en algunos penales.

VII. Impacto

El impacto de la BP ha sido la reducción de actos de tortura en los centros penitenciarios y carcelarios en los cuales se ha implementado el mecanismo de denuncia.

VIII. Logros del proceso

- La Buena Practica fomentó las **sinergias** entre la Oficina de Ombudsman y el MNP

Al respecto se debe indicar que el Estado Colombiano no cuenta con un Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, lo cual fue resaltado por el Comité Contra la Tortura de las Naciones Unidas en las recomendaciones hechas al quinto informe periódico presentado por el gobierno.

Por ende, la Defensoría del Pueblo ha sido el único ente que ha desarrollado un Mecanismo de Denuncia contra la Tortura.

- La Buena Práctica mejoró procesos de relacionamiento **interno** entre el Oficina del Ombudsman y el MNP

La BP ha permitido una mejor articulación al interior de la Defensoría del Pueblo. Se capacita a las Defensorías Regionales en el manejo correcto del Mecanismo de Denuncia. Asimismo, se exhorta a la promoción, divulgación y defensa de los DDHH de la población privada de la libertad que hace parte de los centros de reclusión de su jurisdicción.

- La Buena Práctica mejoró procesos de relacionamiento **externo** de la Oficina del Ombudsman

A través de la BP se logró un mayor acercamiento con las entidades públicas concernientes, como la Fiscalía General de La Nación, la Procuraduría General de La Nación, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

La Defensoría del Pueblo como líder del Mecanismo de Denuncia contra la Tortura, obtuvo que las entidades señaladas se comprometieran con el funcionamiento de ésta BP.

- La Buena Práctica mejoró procesos de relacionamiento **externos** del MNP

Mediante la BP se promovió trabajar de manera articulada con las instituciones vinculadas a la

experiencia, mejorando los canales de comunicación y concertar compromisos para trabajar de manera sincronizada.

- ▶ Otras actividades que mejoraron a través de la Buena Práctica los resultados del MNP

La BP permitió que las denuncias hechas por las personas privadas de libertad, a través de los canales de recepción, sean conocidas y tramitadas de manera celeridad por la Fiscalía y la Procuraduría General de La Nación. Por ende, se contribuyó a que las mismas no sean objeto de impunidad.

De esta forma, se visibilizó la ocurrencia de este flagelo al interior de los centros de reclusión y se sigue trabajando en la concientización de los funcionarios encargados de la custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad.

IX. Innovación

- ▶ ¿Por qué se seleccionó la experiencia descrita como una BP?

Al respecto se debe resaltar, que pese a que el Estado Colombiano a la fecha no ha suscrito el Protocolo facultativo contra la Tortura, la Defensoría del Pueblo decidió emprender una defensa activa de los DDHH de la población privada de libertad, creando el Mecanismo de Denuncia como un instrumento interinstitucional que visibilice y canalice –a las autoridades competentes– las denuncias de hechos que puedan constituir actos de tortura.

La presente experiencia se seleccionó como una BP, teniendo en cuenta el impacto obtenido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta Seguridad de Valledupar, pues gracias a la misma, se logró el cierre de una celda conocida como “Villa Mosquito” o “la celda del infierno”, lugar donde torturaban a los internos a través de golpes, gases lacrimógenos y choques eléctricos; el emprendimiento de acciones judiciales contra los presuntos responsables y una reducción significativa en los índices de violencia dentro del penal.

Es por esta razón, que se decidió implementar el Mecanismo en otros centros de reclusión, en los cuales se tiene conocimiento que el personal de guardia mantiene prácticas sistemáticas constitutivas de tortura.

- ▶ Eficiencia

A través de la BP se logra que las denuncias cumplan con su respectivo fin, esto es, que lleguen a conocimiento de las autoridades competentes y que cumplan con el trámite correspondiente. Asimismo, atiende el propósito de crear una cultura de prevención, respeto por los DDHH y cero tolerancia contra la tortura.

- ▶ Respuesta Institucional:

La BP promueve la articulación con otras instituciones, es decir, el trabajo de manera sincronizada y la comunicación entre las mismas para dar un trámite celeridad y eficaz a las denuncias.

- ▶ Percepción ciudadana

La BP genera que la ciudadanía confíe en las instituciones al ver una respuesta activa frente a las denuncias.

X. Factores de Éxito

- ▶ Competencias institucionales de la **Oficina de Ombudsman** para el desarrollo de la BP

A través de las capacitaciones que se realiza a los funcionarios encargados de la custodia y vigilancia de los centros de reclusión, y a las personas privadas de libertad, sobre el respeto de los DDHH de la mismas, el concepto jurídico de tortura y las consecuencias jurídicas derivadas de la comisión de este delito, se está ejerciendo la debida **divulgación y promoción de los DDHH**.

Al poner en conocimiento de las autoridades competentes las denuncias presentadas por las personas reclusas y realizar el respectivo seguimiento, se está haciendo una **defensa de los DDHH**.

- ▶ Competencias institucionales de MNP para el desarrollo de la BP

El Mecanismo de Denuncia requiere un trabajo de articulación interinstitucional a nivel regional y nacional con las siguientes entidades

Defensoría del Pueblo: coordinará y liderará el mecanismo de denuncia de tortura, de la siguiente manera:

- A través de las Defensorías Regionales:
- Visita semanal al establecimiento de reclusión con el fin de recolectar las denuncias interpuestas en los buzones y verificar el respeto por la seguridad del elemento.
- Análisis de denuncias, identificación de casos constitutivos de tortura y/o tratos crueles, inhumanos y degradantes y casos que se apartan de estas conductas, correspondientes a trámites ordinarios de competencia de la Defensoría Regional.
- Remisión a través de correo electrónico y físico a la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de las denuncias consideradas tortura y/o tratos crueles, inhumanos y degradantes.
- Acompañamiento en las valoraciones médico legales para garantizar que no exista presión sobre los médicos.
- Coordinar la reunión mensual con las entidades que integran el mecanismo, con el fin de verificar avances, retrocesos u obstáculos que se hayan presentado y adoptar soluciones frente al mismo.
- Las demás actuaciones que se requieran para el buen funcionamiento del mecanismo.

A través de la **Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria:**

- Realizar visitas mensuales de seguimiento a cada establecimiento.
- Elaboración de base de datos de denuncias recolectadas en el buzón, las recibidas vía telefónica, en entrevistas a internos, y las remitidas al correo electrónico denunciatortura@defensoria.gov.co, en la que se indique: fecha de recolección de la denuncia, nombre del denunciante y/o afectado, identificación y asunto.

- Activación del mecanismo. Esta labor comprende: (i) análisis del caso; (ii) solicitud valoración médico legal por posible casos de tortura al INMLCF; (iii) conforme el resultado médico legal, que puede ser compatible o no compatible con los hechos narrados, las siguientes actuaciones:
- Compatible. Cuando el informe médico legal sea compatible con los hechos denunciados, esto es, un auténtico caso de tortura y/o un trato cruel, inhumano y degradante, se remitirán las actuaciones de inmediato a la Fiscalía de Derechos Humanos destacada y a la Procuraduría Regional para que inicien las actuaciones que en el campo del derecho penal y disciplinario sean procedentes.
- No Compatible. Cuando el informe médico legal NO sea compatible con los hechos denunciados, esto es, no constituye un caso que pueda adecuarse en el tipo penal de tortura y/o ser un trato cruel, inhumano y degradante, se remitirán las actuaciones a la oficina de control interno del centro de reclusión respectivo, a la Procuraduría Regional, y a la Fiscalía General de la Nación (reparto), esta última, si se considera que los hechos pueden enmarcarse dentro de otro tipo penal.
- Registrar en base de datos las denuncias recibidas.
- Capacitar a los internos para que estos puedan diferenciar hechos constitutivos de tortura y otras conductas.
- Realizar seguimiento al avance de los casos remitidos a la Fiscalía Destacada y a la Procuraduría Regional.
- Las demás actuaciones que se requieran para el buen funcionamiento del mecanismo.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses: Realiza las valoraciones médico legales una vez sea activado el mecanismo, en la medida de lo posible in situ (centro de reclusión), y/o en su defecto, y únicamente en situaciones extraordinarias en las instalaciones de Medicina Legal.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC: Realiza seguimiento especial en los establecimientos de reclusión en los que esté en funcionamiento el mecanismo y adelanta las acciones necesarias para que el mecanismo de denuncia se mantenga en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.

Procuraduría General de La Nación: Adelantar las investigaciones disciplinarias respectivas e imponer las sanciones correspondientes y remitir a la Defensoría Regional las denuncias que lleguen a su conocimiento constitutivas de actos de tortura.

Fiscalía General de La Nación: Designar un fiscal especializado para la investigación de las denuncias recibidas dentro del mecanismo y ejercer la acción penal en aquellos casos denunciados.

XI. Limitaciones

- ▶ Nudos críticos (debilidades y dificultades)

El tema presupuestal reviste una gran dificultad, pues si bien se contaron con recursos económicos externos para implementar la BP en centros de reclusión de ocho (8) ciudades del país, no son suficientes para garantizar la actividad de seguimiento ni mucho menos para implementarlo en el resto de los establecimiento del país.

XII. Lecciones aprendidas

Es necesario mantener una articulación interna con las Defensorías Regionales, quienes son las encargadas de realizar el seguimiento local a los centros de reclusión. De igual forma, es importante trabajar de manera permanente con las entidades públicas vinculadas al Mecanismo para hacer seguimiento a la atención dada a las denuncias

XIII. Sostenibilidad

Dado que responde de manera directa a la misión de la Defensoría del Pueblo y de las instituciones que se han vinculado a éste, se puede afirmar que hay sostenibilidad. En ese sentido, se encuentra que para ejercer la función legal de promoción, protección y ejercicio de los derechos, la Defensoría, desde antes de la implementación del mecanismo, cuenta con el personal idóneo para ejecutar esta tarea. Sobre el tema en particular de las personas privadas de la libertad, se tiene una Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria con un equipo de trabajo especializado en el tema, adicionalmente, dicha Delegada cuenta con el apoyo de las Defensorías del Pueblo Regionales en todo el país, mediante las cuales se hace presencia en todas las cárceles del territorio nacional.

Respecto a la inversión que se requiere frente al mecanismo, se puede evidenciar que el personal ya se encuentra integrado a la institución. Adicionalmente, los recursos tecnológicos requeridos, como el correo electrónico y las líneas telefónicas, ya se encuentran disponibles en la institución. Asimismo los canales de comunicación entre el nivel central y las regionales ya están implementados como parte de la organización de la institución.

En lo que respecta a los cambios sociales, debe aclararse que el mecanismo no solamente busca denunciar sino prevenir la violación de los derechos humanos en las cárceles, siendo éstas el escenario en que tiene mayor fuerza el poder coercitivo del Estado. Por lo anterior, se hace necesario mantener en funcionamiento el mecanismo de forma permanente o, cuando menos, hasta que la cultura de los derechos humanos cale profundamente en los centros de reclusión.

Para que el mecanismo sea permanente en las políticas de la institución y de interés de las otras instituciones que se encuentra vinculadas, existen obligaciones constitucionales, legales, tratados internacionales, así como sentencias de la Corte Constitucional, que obligan a su diseño, implementación y mantenimiento. Sin embargo, en aras que sea establecido como política institucional independientemente de los cambios que se den la dirección de la entidad, se encuentra en estudio la redacción de una resolución defensorial en la que se institucionaliza el mecanismo. Adicionalmente, en la actualidad, se vienen sosteniendo reuniones con otras entidades del orden nacional, como el Ministerio de Justicia y organizaciones no gubernamentales, que buscan que el mecanismo sea implementado a nivel nacional como una política de Estado.

En conclusión, la implementación del mecanismo de denuncia en la cárcel “La Tramacua” de Valledupar ha sido irrefutablemente exitosa, se ha impactado directamente en la calidad de vida de 1,500 seres humanos, a quienes se les ha reintegrado su dignidad. Adicionalmente, en sus tres meses de funcionamiento es posible afirmar que los actos de tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes están casi extintos en dicho centro de reclusión.

XIV. Replicar y/o escalar

Al establecerse una ruta de atención interinstitucional, la aplicación en un ámbito diferente al penitenciario no requeriría de mayores modificaciones

Instituciones interesadas en replicar esta BP: Ministerio de Justicia y del Derecho, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Fiscalía y Procuraduría General de La Nación, ya que las mismas participan en la experiencia.

3.2 COSTA RICA - DENUNCIAS ANÓNIMAS

I. Ficha Técnica de la Buena Práctica:

- 1.1 Nombre de la Buena Práctica, BP: Denuncias Anónimas
- 1.2 Autor / Oficina que desarrolló la BP: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
- 1.3 Lugar /cobertura geográfica: El perfil de la población fueron las personas privadas de libertad, en ese momento el centro penitenciario tenía una población de aproximadamente setecientas personas.
- 1.4 Extensión, localización de la BP: Local
- 1.5 Fecha de inicio y termino de la BP: Inicio 2012; finaliza: 2012
- 1.6 Estado en que se encuentra: Permanente

II. Objetivo General:

Complementar la labor de protección de las personas privadas de libertad cuando la Institución Nacional de Derechos Humanos no puede atender una posible violación de derechos.

III. Contexto

La buena práctica se insertó políticamente en forma positiva, en la medida de que un órgano de control (MNP), le hizo señalamientos puntuales con pruebas recabadas en forma confidencial para superar una situación puntual de prevención de malos tratos.

IV. Marco Legal a favor de la población meta

Los instrumentos internacionales, los reglamentos penitenciarios y la legislación de creación del MNP y su reglamento.

V. Enfoque metodológico

► Descripción de la Buena Práctica

El artículo 44, inciso1) del Reglamento de la Defensoría de los Habitantes, sobre los requisitos de admisibilidad, señala: “Que la persona física o jurídica que lo presenta haya indicado con exactitud su nombre, calidades y domicilio. No se dará trámite a solicitudes anónimas”.

En una ocasión hubo una denuncia anónima en forma confidencial contra un Centro Penitenciario por supuestos actos reiterados de agresión contra la población privada de libertad. Acatando el artículo de marras, la Defensoría no aceptó la denuncia. El Área de Admisibilidad trasladó la denuncia al MNP, el cual realizó una inspección corroborando la veracidad de la denuncia interpuesta.

Una vez comprobados los actos de agresión, el MNP entabló una mesa de diálogo con el Director de la Policía Penitenciaria quien sustituyó a los oficiales que estaban incurriendo con las agresiones, cesando de esa forma las agresiones.

Por otra parte, el MNP se comunicó con las familiares de las personas agredidas y los asesoró sobre los procedimientos para interponer las denuncias por las vías judicial y administrativa.

VI. Validación

- La Buena Práctica contribuyó a la **eficiencia** del MNP?

El punto 50, del Tercer Informe Anual del Subcomité de Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura, señaló que: *“Los mecanismos nacionales de prevención deberán complementar aquellos sistemas de protección contra la tortura y otros malos tratos ya existentes. No deberán reemplazar ni duplicar las funciones de monitoreo, control e inspección de instituciones gubernamentales o no...”*

En este caso concreto, y en concordancia con el artículo 19, inciso a) del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, el cual entre los mandatos de los MNP señala que si fuera necesario, deben fortalecer la protección contra la tortura y los malos tratos, el MNP de Costa Rica, asumió la denuncia anónima como un acto complementario y no sustitutivo del mandato señalado, estableciendo en forma clara la diferencia entre lo reactivo y lo preventivo.

VII. Impacto

El impacto se puede señalar desde varios ángulos: a. la salida de los agentes de seguridad, b. la apertura de los procesos judiciales y administrativos, c. el cese de actividades de agresión contra la población privada de libertad, d. el impacto de la magistratura de persuasión (diálogo) por parte del MNP.

VIII. Los logros del proceso

- La Buena Práctica fomentó las **sinergias** entre la Oficina de Ombudsman y el MNP

Se estableció una coordinación para que el MNP pueda obtener denuncias de posibles violaciones de derechos humanos que la Defensoría de los Habitantes no puede tramitar.

- La Buena Práctica mejoró procesos de relacionamiento **interno** entre el Oficina del Ombudsman y el MNP

En cuanto a este tema concreto si mejoró.

- La Buena Práctica mejoró procesos de relacionamiento **externo** de la Oficina del Ombudsman

Indirectamente, la denuncia presentada por violación de derechos humanos no quedó en la impunidad.

- La Buena Práctica mejoró procesos de relacionamiento externos del MNP

Con las pruebas recabadas y expuestas en la mesa de diálogo con las autoridades, el MNP ratificó su credibilidad y posicionamiento ante estas autoridades.

► La BP contribuyó a mejorar otras actividades

Con la buena práctica, el MNP como un órgano complementario y no sustitutivo le permitió realizar actividades de investigación para la protección de la población privada de libertad y la prevención de los malos tratos en casos específicos.

IX. Factores de éxito

La principal estrategia en esta buena práctica, es que la Oficina de Ombudsman le informe y transmita las denuncias anónimas provenientes de centros de detención.

El MNP realizó una visita “ad hoc” al centro penitenciario, con el objetivo de determinar solamente una situación en concreto, estas visitas son breves, sorpresivas en respuesta a una situación de denuncia que se debía investigar.

La Magistratura de Persuasión, mediante el diálogo y convencimiento por parte del MNP, las autoridades ejecutaron medidas para cesar la violación de derechos y prevenir otras más.

Se ocuparon recursos humanos, tres personas, dos profesionales del MNP y un chofer, viáticos de alimentación del día, un vehículo para el desplazamiento

X. Limitaciones

Un supervisor de seguridad intentó obstaculizar el diálogo confidencial con la población privada de libertad; no obstante, se varió la estrategia para obtener la información pertinente.

Por tratarse de una visita “ad hoc”, no se documentó el proceso realizado, lo cual ha servido de experiencia desde entonces para documentar todos los procesos de intervención.

Lecciones aprendidas

Que las denuncias aunque sean anónimas deben ser analizadas e investigadas bajo un proceso especial.

XI. Sostenibilidad

En el tanto que la Oficina de Ombudsman tenga impedimento legal para asumir una denuncia anónima, la buena práctica es sostenible en el tiempo.

XII. Replicar y escalar

En los casos de las Oficinas de Ombudsman que alojen a MNP, estaría dependiendo de la legislación de cada oficina, si son admisibles o no las denuncias anónimas de la población privada de libertad.

No conoce a ninguna institución interesada.

3.3 ECUADOR - SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL MNP - COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

I. Ficha técnica de Buena Práctica

- 1.1 **Nombre de la Buena Práctica, BP:** Seguimiento a las Recomendaciones emitidas por el MNP Ecuador–Coordinación de Trabajo con las Coordinaciones Zonales y Delegaciones Provinciales de la Defensoría del Pueblo
- 1.2 **Autor / Oficina que desarrolló la BP:** Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Ecuador
- 1.3 **Lugar /cobertura geográfica:** Los/as beneficiarios/as son las personas privadas de libertad de los diferentes lugares de privación de libertad. Aún no se tiene un número de personas a las que ha llegado la buena práctica, pues se encuentra en proceso de implementación.
- 1.4 **Extensión, localización de la BP:** Nacional
- 1.5 **Fecha de inicio y termino de la BP:** Inicio 2017; finaliza: 2022 plazo correspondiente a la planificación estratégica de la Defensoría del Pueblo
- 1.6 **Estado en que se encuentra:** En implementación

II. Objetivo General

La Coordinación entre el MNP y las Coordinaciones Zonales y Delegaciones Provinciales, se convierte en un apoyo importante para el trabajo del Mecanismo en la prevención de la Tortura y otros malos tratos de las personas que se encuentran privadas de la libertad en todo el territorio ecuatoriano. Todo lo anterior conforme a la Resolución Defensorial No. 096, de septiembre de 2015.

III. Contexto

El MNP luego de emitir el informe de las diferentes visitas realizadas a los lugares de privación de libertad; y, luego de enviar el mismo a las respectivas autoridades competentes, solicita a las Coordinaciones Zonales y Delegaciones Provinciales para que realice la verificación del cumplimiento a las recomendaciones entregadas.

Con esto, lo que se busca es tener mayor efectividad en el territorio y apoyarse del proceso desconcentrado de la Defensoría del Pueblo; de esta manera el MNP puede optimizar recursos humanos y económicos al momento de realizar los seguimientos a las recomendaciones.

Por su parte, permite poner en conocimiento a la parte tutelar de la Defensoría del Pueblo, los casos individuales o denuncias particulares que reciba el MNP, de manera que se pueda iniciar la respectiva acción defensorial para proteger los derechos de las personas privadas de libertad.

IV. Marco normativo a favor del grupo meta

El MNP de Ecuador no cuenta con una ley propia que permita su funcionamiento, sin embargo se ampara en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Código Orgánico Integral Penal y por su puesto el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura.

V. Enfoque Metodológico

► Descripción de la Buena Práctica

El MNP luego de emitir el informe de las diferentes visitas realizadas a los lugares de privación de libertad; y, luego de enviar el mismo a las respectivas autoridades competentes, solicita a las Coordinaciones Zonales y Delegaciones Provinciales para que realice la verificación del cumplimiento a las recomendaciones entregadas.

Con esto, lo que se busca es tener mayor efectividad en el territorio y apoyarse del proceso desconcentrado de la Defensoría del Pueblo; de esta manera el MNP puede optimizar recursos humanos y económicos al momento de realizar los seguimientos a las recomendaciones.

Por su parte, permite poner en conocimiento a la parte tutelar de la Defensoría del Pueblo, los casos individuales o denuncias particulares que reciba el MNP, de manera que se pueda iniciar la respectiva acción defensorial para proteger los derechos de las personas privadas de libertad.

VI. Validación

► La Buena Práctica contribuyó a la **eficiencia** del MNP

Si, pues permite que el MNP fortalezca el seguimiento a las recomendaciones a través del proceso desconcentrado de la Defensoría del Pueblo.

VII. Impacto

Debido a que se encuentra en proceso de implementación, aún no se puede medir el impacto como tal, sin embargo se espera con esta coordinación, haya un mayor cumplimiento de las recomendaciones hechas a los lugares de privación de libertad y disminuyan los casos particulares de tortura y malos tratos.

VIII. Logros del proceso hasta la fecha

La Buena Practica fomentó las **sinergias** entre la Oficina de Ombudsman y el MNP

Se puede afirmar que la creación de sinergias ha sido parte importante de los logros alcanzados durante este proceso.

► La Buena Práctica mejoró procesos de relacionamiento **interno** entre el Oficina del Ombudsman y el MNP

Si, ya que, permite apoyarse entre la experiencia que existe en el ámbito de la prevención de la tortura, combinada con el ámbito de tutela y protección de derechos de las personas privadas de libertad.

- ▶ La Buena Práctica mejoró procesos de relacionamiento **externo** de la Oficina del Ombudsman

Ayuda al relacionamiento con las instituciones encargadas de los lugares de privación de libertad tanto a nivel territorial, como a nivel nacional.

- ▶ La Buena Práctica mejoró procesos de relacionamiento **externos** del MNP?

Mejora la incidencia para que se sigan las recomendaciones realizadas por el MNP.

La Defensoría del Pueblo cuenta con uno de sus ejes estratégicos que es el de vida e integridad personal, por lo que mejora la protección de las personas que se encuentran privadas de libertad, vinculada al eje antes mencionado.

- ▶ La BP contribuyó a mejorar otras actividades del MNP

Contribuyó a mejorar los seguimientos de las recomendaciones realizadas en los informes de las visitas, contribuyendo a visibilizar el trabajo del MNP.

Al llevar casos individuales, se crean precedentes también para la prevención de la tortura y malos tratos.

IX. Innovación

- ▶ ¿Por qué se seleccionó la experiencia descrita como una BP?

Debido a que se puede evidenciar la coordinación que puede existir entre el MNP desde el ámbito preventivo y las Coordinaciones Zonales y Delegaciones Provinciales desde el ámbito de la tutela y protección de derechos.

X. Factores de Éxito

- ▶ Competencias institucionales de la **Oficina de Ombudsman** para el desarrollo de la BP

El proceso de desconcentración que tiene la Defensoría del Pueblo de Ecuador ayuda a llevar los procesos en el territorio no sólo desde las oficinas principales. Con el seguimiento de las recomendaciones y aplicando las diferentes acciones defensoriales en el ámbito de la tutela y protección de derechos.

- ▶ Competencias institucionales de MNP para el desarrollo de la BP

Parte del funcionamiento del MNP es poder hacer el seguimiento a las recomendaciones que realiza, de manera que la prevención funcione correctamente.

XI. Limitaciones y soluciones

- ▶ Nudos críticos debilidades y dificultades

La falta de personal y la carga de trabajo que se puede tener a nivel desconcentrado.

XII. Lecciones aprendidas

En proceso evaluación no ha iniciado debido al reciente proceso de implementación. De momento, la lección aprendida es el acompañamiento permanente del MNP al territorio.

XIII. Sostenibilidad

Se considera que es sostenible, pues es parte de la planificación estratégica de la Defensoría del Pueblo.

XIV. Replicar y/o escalar

Podría ser replicable, si se tienen procesos desconcentrados. Depende de la organización de otras instituciones.

- ▶ Institución interesada en alguna BP de otra institución

Es de prioridad para el MNP de Ecuador poder contar con una ley propia para el mecanismo y de esta manera se institucionalice para que otras instancias lo retomen.

3.4 ESPAÑA - ESTUDIO DE CASO IV: PUBLICACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA POR EL MNP EN INTERNET

I. Ficha técnica de Buena Práctica

1.1 **Nombre de la Buena Práctica, BP:** Publicación de la actividad realizada por el MNP en Internet. <https://www.defensordelpueblo.es/mnp/actividad/>

1.2 **Autor / Oficina que desarrolló la BP:** Equipo multidisciplinar: Coordinador: Unidad de Desarrollo Digital (Gabinete del Defensor del Pueblo). Participantes: - Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura - informática

Grupo meta: Personas privadas de libertad, Consejo asesor del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Administración, ONG, Ciudadanos, Otros Ombudsman, Instituciones afines, Organismos supranacionales e internaciones de protección de derechos humanos y prevención de malos tratos y tortura

1.3 **Extensión, localización de la BP:** Nacional, Regional y Local

1.4 **Fecha de inicio y termino de la BP:** inicio, 2015 – termino: permanente

1.5 **Estado en que se encuentra:** Permanente

II. Objetivo General:

Dar a conocer qué hace y cómo trabaja el MNP, mediante la publicación en Internet de las visitas realizadas. La web informa de todas las visitas realizadas desde el inicio del MNP en 2010.

III. Contexto

España, miembro de la Unión Europea, Estado social y democrático de derecho y cuya forma de gobierno es la monarquía parlamentaria. Su territorio, con capital en Madrid, está organizado en diecisiete comunidades autónomas y dos ciudades autónomas, formadas estas, a su vez, por cincuenta provincias.

Este año se cumple la celebración de los 40 años de las primeras elecciones democráticas.

Las cifras de crecimiento económico del segundo trimestre muestran que se ha recuperado el nivel de riqueza que se tenía antes de la crisis. Este crecimiento económico ha hecho posible la creación de 660.400 puestos de trabajo en lo que llevamos de año.

El compromiso por la recuperación y el crecimiento se ha reforzado por parte de las administraciones públicas con actuaciones destinadas a consolidar la transparencia y el buen gobierno, a transformar y modernizar las Administraciones Públicas y a luchar contra la corrupción.

La defensa, la lucha contra el terrorismo yihadista y la gestión de los flujos de inmigración están siendo los ejes de la presencia internacional de España en los consejos europeos, las cumbres

informales de Malta y Roma, las cumbres de los países del Sur de Europa y las celebradas en Versalles y París, así como en los debates del G-20 y en las reuniones bilaterales de alto nivel celebradas con los gobiernos de Francia, Portugal y Polonia.

está siendo un ejemplo más de la capacidad de superación de los españoles y de su implicación en la construcción y transformación de nuestra sociedad.

Más información en:

<http://www.lamoncloa.gob.es/espana/eh17/Paginas/index.aspx>

IV. Marco normativo a favor del grupo meta

El Protocolo Facultativo de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes entró en vigor el 22 de junio de 2006 y tiene por objeto la prevención de la tortura mediante el establecimiento de un sistema de visitas periódicas a los lugares de privación de libertad, a cargo de un órgano internacional (el Subcomité para la Prevención de la Tortura, con sede en Ginebra) y de mecanismos nacionales de prevención de la tortura. Tras la suscripción por el Estado español del citado Protocolo Facultativo, las Cortes Generales decidieron, a finales de 2009, atribuir la condición de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) de España al Defensor del Pueblo, a través de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, que introduce una disposición final única en la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo. Esta Institución ya había desarrollado desde el inicio de sus actividades de defensa y protección de los Derechos Fundamentales labores de prevención de la tortura.

V. Enfoque Metodológico

► Descripción de la Buena Práctica

Se publican en detalle las visitas realizadas. Tanto la ficha técnica como las conclusiones y resoluciones formuladas así como las respuestas de la administración, acompañadas de fotos y videos de las dependencias visitadas.

La información se publica en diferentes formatos (PDF, HTML, JPG...) y soportes (texto, imagen, mapa, buscador) para hacerla accesible al mayor número de personas

Se trabaja el posicionamiento SEO de la información publicada para mejorar el posicionamiento que tiene la web en los diferentes motores de búsqueda.

DETALLE DE LA INFORMACION PUBLICADA:

► Ficha de la visita:

Contiene información sobre la dependencia visitada, fecha/s de la visita, objeto, equipo que realiza la visita, administración competente, conclusiones y resoluciones formuladas, estado y respuesta a las mismas.

La ficha se publica el PDF y también en XM. Con la finalidad de hacerla accesible y mejorar su posicionamiento seo en Internet.

Se puede consultar un ejemplo en el siguiente enlace:

<https://mapamp.defensordelpueblo.es/%2faccessibilidad%2f3112017133537resumen.PDF>

<https://mapamp.defensordelpueblo.es/%2faccessibilidad%2f3112017133617resumen.XML>

► Resoluciones formuladas

Documento con el texto completo de cada una de las resoluciones formuladas. El documento incluye además el título analítico y resumen descriptivo de la resolución; fecha en la que se ha formulado, administración a la que nos hemos dirigido, estado en el que se encuentra, respuesta de la administración y expediente.

Se puede consultar un ejemplo en el siguiente enlace: <https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/sala-solicitantes-de-asilo-del-aeropuerto-barajas-alimentacion-secr>

Desde el año 2016 se publican fotos de las visitas:

https://www.defensordelpueblo.es/resultados-busqueda-resoluciones/?palabra_clave=&select_area=4112&select_order_direction=DESC&select_administracion=#s_documentos

Desde el año 2017 colgamos videos de las dependencias visitadas.

<https://www.defensordelpueblo.es/evento-mnp/puesto-principal-la-guardia-civil-azuqueca-henares-guadalajara/>

► Geolocalización de las visitas realizadas

Se pueden consultar en detalle las visitas realizadas (ficha de la visita) a través del mapa de España en el que se señala el número de veces que se ha visitado un lugar. La consulta se puede filtrar por los siguientes criterios (que se pueden combinar entre ellos):

- Comunidad autónoma /provincia
- Tipo de centro
- Intervalo de fechas

<https://www.defensordelpueblo.es/mnp/actividad/>

Información estadística

<https://www.defensordelpueblo.es/mnp/actividad/>

Notas de prensa

Sobre actuaciones más relevantes

<https://www.defensordelpueblo.es/noticias/visita-spt/>

Información institucional

<https://www.defensordelpueblo.es/mnp/defensor-mnp/>

Enlace a otros MNP del mundo y otra información relevante

<https://www.defensordelpueblo.es/mnp/mnp-en-el-mundo/>

Informes anuales e informes monográficos realizados por el MNP

https://www.defensordelpueblo.es/informes/resultados-busqueda-informes/?tipo_documento=informe_mnp

<https://www.defensordelpueblo.es/informe-monografico/guia-buenas-practicas-contenciones-mecanicas/>

Ciclo de vida:

Se publican todos los trámites que afectan a las visitas (tanto las que se realizan por primera vez, como las visitas de seguimiento). Desde el inicio de actuación hasta la finalización del expediente, una vez recibida la respuesta de la administración a las conclusiones y resoluciones formuladas.

NOTA: Accesibilidad: Se está trabajando para hacer la información accesible a las personas con discapacidad

VI. Validación

► La Buena Práctica contribuyó a la **eficiencia** del MNP

Durante la definición de proyecto tuvimos la oportunidad de estudiar las necesidades y fortalezas, así como las amenazas y oportunidades del MNP.

Transparencia: La web y el sistema de tramitación de expedientes de las visitas están interconectados. Esto permite automatizar la publicación de la información que se publica en ficha técnica de las visitas.

La puesta en marcha ha favorecido llevar a cabo mejoras en los procedimientos de trabajo y tratamiento de la información.

Todo ello facilita la toma de decisiones estratégicas.

Proyecto en constante revisión y actualización

VII. Impacto

Impacto en el cuadro de mandos; Impacto en el mapa de iniciativas; más visibilidad pública del MNP; credibilidad institucional y social

VIII. Logros del proceso

► La Buena Práctica fomentó las **sinergias** entre la Oficina de Ombudsman y el MNP

No es posible llevar a cabo esta actuación sin la participación de diferentes áreas de la institución. Es muy importante evitar duplicidades. La unidad de desarrollo digital, el área de informática y el gabinete de prensa son áreas transversales.

Esa transversalidad facilita y simplifica la materialización de las actuaciones y permite que la iniciativa se convierte en una buena práctica.

- La Buena Práctica mejoró procesos de relacionamiento **interno** entre el Oficina del Ombudsman y el MNP

El proyecto ha permitido que los miembros participantes aporten su expertise, aumentando la eficiencia de los resultados obtenidos

- La Buena Práctica mejoró procesos de relacionamiento **externo** de la Oficina del Ombudsman

Se puede acceder a la página web desde cualquier lugar, solo hace falta conexión a internet.

Otras instituciones pueden acceder al trabajo que realizamos en tiempo real.

- La Buena Práctica mejoró procesos de relacionamiento **externos** del MNP

Ejemplo de buena práctica en materia de transparencia.

Facilita la cooperación e intercambio de información de los diferentes stakeholders: administración, sociedad civil, instituciones afines.

- La BP contribuyó a mejorar otras actividades

Además de mejorar la transparencia y reutilización de información, el acceso a todos los datos facilita la toma de decisiones a la hora de elaborar el plan estratégico de actuación del MNP.

IX. Innovación

- ¿Por qué se seleccionó la experiencia descrita como una BP?

Es una buena práctica para reforzar la función preventiva que tiene el MNP

- Eficiencia, eficacia, respuesta institucional, precepción ciudadana, etc)

Por todos ellos, así como por transparencia y por el esfuerzo que se hace para reforzar por todos los medios posibles la prevención de malos tratos

- ¿Existe fuente de información que sustente la descripción de la Buena Práctica?

<https://www.defensordelpueblo.es/mnp/actividad/>

X. Factores de Éxito

- Competencias institucionales de la Oficina de Ombudsman para el desarrollo de la BP

Dentro de las amplias competencias para la defensa y protección de los derechos fundamentales que ejerce el Defensor del Pueblo, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura tiene como misión fundamental velar por el cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Constitución Española.

Para el ejercicio de esta función, el MNP realiza visitas preventivas a centros de privación de libertad dependientes de las distintas Administraciones Públicas españolas. La finalidad de estas

inspecciones es verificar que los poderes públicos españoles y el personal a su servicio actúan conforme a los criterios exigidos por la normativa española e internacionalmente aceptados para este tipo de establecimientos, a los efectos de que no se den las condiciones que puedan facilitar malos tratos o prácticas de torturas en estas dependencias.

En el ejercicio de esta función preventiva, el Defensor del Pueblo, a través del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, podrá recabar además de las autoridades españolas todos aquellos documentos e informes que considere necesarios y estas deberán prestarle toda la colaboración que se les requiera

► Competencias institucionales de MNP para el desarrollo de la BP

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de España, como órgano independiente, lleva a cabo un sistema de visitas periódicas a los lugares en que se encuentran personas privadas de libertad con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

► Estrategias aplicadas

- Toma de decisiones innovadoras y creadoras para dar cumplimiento del mandato encomendado
- Empoderamiento institucional
- Incorporación de las TIC. Aprovechando el potencial que tienen en la tramitación, automatización y publicación de contenidos

► Metodología

Trabajo en equipo, encabezado por la Defensora del Pueblo, con especificación de funciones y competencias de los diferentes departamentos y protagonistas.

El apoyo de la dirección de la institución es fundamental para poder implementarlo.

► Medidas institucionales adoptadas para ejecutar la BP

- Liderazgo por parte de la dirección
- Máxima transparencia preservando la identidad de las personas privadas de libertad.
- Esfuerzo comunicacional. Uso de un lenguaje más accesible.

► Recursos

Esta buena práctica se integró dentro del proyecto institucional de actualización digital orientado a los ciudadanos y stakeholders del Defensor del Pueblo. Se contó con la asistencia externa de una consultoría experta en comunicación y nuevas tecnologías en el entorno digital. El coste del proyecto digital fue de 80.000 euros.

Equipo humano:

- Unidad de Desarrollo Digital (Gabinete del Defensor del Pueblo). 3 personas Participantes:

- Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. 7 miembros
- Informática. 5 personas del equipo directamente implicadas
- ▶ Cooperación externa

Asistencia tecnológica para la puesta en marcha. Ahora se hace con recursos de la propia institución

XI. Limitaciones

- ▶ Nudos críticos (debilidades y dificultades)

Se puede considerar como limitación el hecho de poder aprovechar todo el potencial que ofrece el trabajo realizado.

Compatibilidad de diferentes aplicaciones y recursos tecnológicos.

XII. Lecciones aprendidas

Es imprescindible el trabajo en equipo, la participación y colaboración de diferentes áreas del Defensor y el apoyo de la dirección.

Exige compromiso de todas las partes implicadas.

Mejora, actualización e innovación permanente.

XIII. Sostenibilidad

Los procedimientos de publicación están automatizados.

XIV. Replicar y/o escalar

La publicación en Internet del detalle de las visitas refuerza el mandato que tienen encomendados los MNP.

No afecta a la autonomía de la institución que la replique.

Afecta a los procedimientos de trabajo y publicación

3.5 MÉXICO- ACCIONES DE DIFUSIÓN SOBRE LAS TAREAS QUE REALIZA EL MNP

I. Ficha técnica de Buena Práctica

- 1.1 **Nombre de la Buena Práctica, BP:** Acciones de difusión sobre las tareas que realiza el MNP
- 1.2 **Autor / Oficina que desarrolló la BP:** TVG- Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
- 1.3 **Lugar /cobertura geográfica:**
- 1.4 **Grupo meta:** Si consideramos como posibles beneficiarios las personas privadas de la libertad que se encontraban en los lugares de detención, al momento de las visitas, durante 2016, se encontraban 68,784 personas en 565 instituciones, entre las que se encuentran: separos de Seguridad Pública, áreas de aseguramiento del Ministerio Público, centros de reinserción social, cárceles municipales, centros de tratamiento interno para adolescentes que infringen las leyes penales, estaciones migratorias, instituciones psiquiátricas y albergues, entre otros.
- 1.5 **Extensión, localización de la BP:** Nacional, local
- 1.6 **Fecha de inicio y término de la BP:** inicio, 2016 - termino, Permanente
- 1.7 **Estado en que se encuentra:** permanente

II. Objetivo

Difundir las condiciones y situaciones de riesgo en materia de prevención de tortura y malos tratos en los lugares de privación de libertad, las acciones realizadas por las autoridades responsables para su atención, así como, las recomendaciones donde se puntualizan la necesidad de atención a temas apremiantes que persisten.

III. Contexto

El Estado mexicano transita entre una etapa en la que predominaba la opacidad hacia una en la que se plantea la apertura, transparencia y rendición de cuentas; en ese contexto, los lugares de privación de libertad generalmente habían permanecido con la tendencia a permanecer cerrados al escrutinio; sin embargo la difusión del trabajo del MNP sobre las condiciones que prevalecen en dichos lugares, con el objetivo de mejorar y cambiar situaciones, ha creado consciencia en las autoridades e impulsado a realizar acciones para atender las situaciones de riesgo detectadas durante las visitas de supervisión.

IV. Marco Normativo a favor del grupo meta

Como las acciones de la BP inciden en la protección y prevención de cualquier persona privada de libertad, en los lugares de detención señalados anteriormente, se presenta como ejemplo la normatividad siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.
- Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley de Migración.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley General de la Salud.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores.
- Ley de Asistencia Social.
- Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Protocolo Facultativo de los Derechos del Niño.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- Ley General de las Personas con Discapacidad.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

V. Enfoque Metodológico

► Descripción de la Buena Práctica

Se implementó una metodología en colaboración y coordinando con diversas áreas de la CNDH, para el uso de medios de comunicación a fin de difundir el mandato del MNP, así como, hacer del conocimiento a las autoridades y la sociedad sobre las condiciones y situaciones de riesgo existentes en los lugares de privación de libertad.

VI. Validación

- La Buena Práctica contribuyó a la **eficiencia** del MNP

A partir de esta práctica existe un mayor conocimiento del MNP y su actuación por parte de autoridades y de la sociedad civil organizada.

VII. Impacto

Actualmente existe mayor apertura por parte de las autoridades responsables de los lugares de privación de libertad y otorgan las facilidades solicitadas para la realización de las visitas de supervisión.

VIII. Los logros del proceso

- La Buena Práctica fomentó las **sinergias** entre la Oficina de Ombudsman y el MNP

La coordinación de las acciones para llevar a cabo la estrategia de comunicación requirió la directriz de la Oficina del Ombudsman a efecto de que diversas áreas de la CNDH colaboraran en las tareas de difusión, mediante el uso de medios de comunicación.

- La Buena Práctica mejoró procesos de relacionamiento **interno** entre el Oficina del Ombudsman y el MNP

Se facilitó la coordinación y estrecha colaboración entre las áreas de la CNDH y del MNP, para incidir con diversos medios tales como el portal de internet de la Comisión, comunicados de prensa, programación de entrevistas, edición y distribución de publicaciones.

- La Buena Práctica mejoró procesos de relacionamiento **externo** de la Oficina del Ombudsman

La difusión ha contribuido para que las autoridades responsables de los lugares de privación de libertad, identifiquen y comprendan las tareas específicas de la CNDH, cuando actúa en el carácter de MNP, lo que permite a partir de esa comprensión una mejor interacción con los actores externos.

- La BP contribuyó a mejorar alguna actividad, tarea, dinámica, misión o resultado del MNP

Las autoridades responsables de los lugares de privación de libertad son más sensibles con el mandato preventivo del MNP.

IX. Innovación

- ¿Por qué se seleccionó la experiencia descrita como una BP?

Derivado de los resultados obtenidos una vez implementada la estrategia de comunicación, se ha percibido de manera general una mejor y mayor comprensión, visibilización y sensibilización de las actividades que efectúa el MNP.

Dada la necesidad de visibilizar al MNP y difundir su mandato, se desarrolló la estrategia de difusión que se muestra, y el motivo bajo el cual se seleccionó como una buena práctica, fue

por los resultados positivos obtenidos, toda vez que se ha percibido mayor conocimiento de las autoridades y la sociedad organizada sobre las acciones del MNP y su carácter preventivo, reconociendo la diferencia con las tareas de la CNDH.

► Información que sustenta la descripción de la Buena Practica

Boletines de prensa que se han emitido y de los cuales existe registro.

Notas periodísticas y entrevistas que se han efectuado, las cuales se pueden ver a través de internet.

links de la página web de la CNDH, donde se ubican boletines de prensa que se han emitido en razón de los informes y recomendaciones.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2017/Com_2017_324.pdf

http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2017/Com_2017_303.pdf

http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2017/Com_2017_244.pdf

http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2016/Com_2016_273.pdf

http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2016/Com_2016_273.pdf

X. Factores de Éxito

► Competencias institucionales de la *Oficina de Ombudsman* para el desarrollo de la BP

Con base en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su Reglamento, las competencias de las áreas institucionales que intervienen en el desarrollo de la BP:

Dirección General de Comunicación.

Proponer y desarrollar las políticas de comunicación social.

Coordinar las relaciones con los medios de información o comunicación.

Elaborar materiales para la divulgación de las funciones y actividades de la Comisión Nacional.

Coordinar las conferencias de prensa y comunicados del presidente y demás servidores públicos de la Comisión Nacional.

Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Operar los sistemas institucionales de telecomunicaciones de la Comisión Nacional.

Elaborar, actualizar, resguardar y administrar los sistemas, bases de datos y herramientas informáticas para la generación y resguardo de la información.

► Competencias institucionales de MNP para el desarrollo de la BP

Elaborar los informes relacionados con las visitas de supervisión.

Entablarán un diálogo y establecer coordinación con las autoridades competentes para examinar los informes y recomendaciones acerca de las posibles medidas de aplicación.

Difundir los informes y recomendaciones emitidos por el Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura.

► Promueve la promoción d derechos humanos

Si, particularmente se promueve la salvaguarda de los derechos a recibir un trato digno; legalidad y seguridad jurídica; protección de la salud e integridad física de las personas privadas de la libertad, tomando en consideración a los grupos de personas en situación de vulnerabilidad.

► Estrategias aplicadas

Si. Se estableció un método de coordinación y colaboración entre el MNP y la Oficina del Ombudsman a través del Centro Nacional de Derechos Humanos y las Direcciones Generales de Comunicación y de Tecnologías de Información y Comunicación, para la emisión de publicaciones y el uso de medios masivos de comunicación.

► Metodologías aplicadas

Una vez aprobado el informe o la recomendación, el MNP prepara un proyecto de boletín de prensa el cual se remite a la Dirección General de Comunicación.

Notificada la autoridad responsable, se envía el informe o recomendación a la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación, para su inclusión el apartado del MNP dentro de la página oficial de la CNDH, así como a la Dirección General de Comunicación para la emisión del Boletín de Prensa.

De acuerdo el interés de medios, la Dirección General de Comunicación, coordina entrevistas (radio, TV o prensa escrita) sobre el tema.

La Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación, incluye el boletín de prensa en la página oficial de la CNDH.

Se envía al Centro Nacional de Derechos Humanos, información respecto de la emisión de los informes y recomendaciones, así como de las visitas que les dieron origen, a efecto de que se incluya en la gaceta mensual de la CNDH.

► Medidas institucionales adoptadas para ejecutar la BP

A instancia de la Oficina del Ombudsman, a efecto de alinear objetivos para implementar la estrategia de comunicación del MNP, se efectuó la coordinación y apoyo de las Direcciones Generales de Comunicación y de Tecnologías de Información y Comunicación, así como del Centro Nacional de Derechos Humanos con el MNP.

► Recursos utilizados

Particularmente humanos y logísticos. No se necesitó cooperación externa

► Percepción del grupo meta sobre la BP

Al ser más accesible para las personas privadas de la libertad, la información sobre el mandato

y las tareas que realiza el MNP en su favor, durante las visitas de supervisión se observa mayor conocimiento y confianza de su parte para informar sobre las situaciones de riesgo que se presentan en los lugares de detención.

XI. Limitaciones

► Nudos críticos (debilidades y dificultades)

En un principio no había claridad para establecer una adecuada coordinación que permitiera alinear acciones para definir la estrategia de comunicación.

XII. Lecciones aprendidas

Comprender la importancia de que todos los actores tengan claro los objetivos y conceptos sobre la BP, a efecto de sumar esfuerzos para su implementación.

Cabe señalar que a partir de que las autoridades han tenido un mayor conocimiento de las acciones y del mandato del MNP, se han generado diversos acercamientos de instituciones que tienen a cargo lugares de detención, para solicitar asesoría y cursos de capacitación, mostrando el interés para mejorar el trato y condiciones de las personas que están bajo su custodia.

XIII. Sostenibilidad

Al ser una actividad permanente, que se ha realizado durante 2016 y 2017, se acredita su viabilidad y efectividad acorde con las metas planeadas.

XIV. Replicar y/o escalar

Si se puede replicar, en tanto exista la sinergia entre la oficina del Ombudsman y del MNP, para que se dé la coordinación y el apoyo necesario para las áreas correspondientes.

No se conoce institución que esté interesada en replicar la experiencia

3.6 PANAMÁ - MEDIADORES EN LOS CONFLICTOS PARA PREVENIR ACTOS DE TORTURA Y MALOS TRATOS EN LOS LUGARES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD

I. Ficha técnica de Buena Práctica

- 1.1 **Nombre de la Buena Práctica, BP:** Mediadores en los Conflictos para Prevenir Actos de Torturas y Malos Tratos en los Lugares de Privación de Libertad
- 1.2 **Autor / Oficina que desarrolló la BP:** Oficina de Supervisión de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad
- 1.3 **Lugar /cobertura geográfica:**
- 1.4 **Grupo meta:** Los beneficiarios en ese caso son las personas que se encuentran en lugares de privación de libertad, los funcionarios penitenciarios y familiares de las personas privadas de libertad.
- 1.5 **Extensión, localización de la BP:** Nacional
- 1.6 **Fecha de inicio y término de la BP:** Permanente

II. Objetivos

Prevenir la violencia contra las personas privadas de libertad de quienes ejercen el poder en los lugares de detención.

Encontrar una solución pacífica al conflicto entre privado de libertad y autoridades penitenciarias

III. Contexto

Una de las facultades que le concede el artículo 4 de la Ley 7 de 5 de febrero de 1997, a la Oficina de Ombudsman tiene la facultad de mediar en los conflictos que se presentan entre la administración pública y los particulares.

A través de las 11 Oficina Regionales a nivel nacional la Defensoría del Pueblo actúa como mediadores en diferentes conflictos.

Es por ello, que la Oficina de Supervisión de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad aplica esta BP en la solución de conflicto que se generan en los lugares de privación de libertad.

IV. Marco normativo a favor del grupo meta

Constitución Política y el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 7 de 5 de febrero de 1997, que crea la Defensoría del Pueblo, modificada por las Leyes 41 de 1 de diciembre de 2005 y 55 de 2 de octubre de 2009.

V. Enfoque Metodológico

► Descripción de la Buena Práctica

Frente a conflictos generados en los lugares de detención en los que a los privados de libertad, se les podría vulnerar sus derechos humanos y como respuesta de den medidas de protestas (huelga de hambre), exigen el cumplimiento o la restitución de derechos que le han sido restringidos o suspendidos por quienes ejercen el poder.

Ante esta situación la Defensoría del Pueblo a través de la Oficina de Supervisión de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad, realiza visita al lugar de detención, entrevista a los privados de libertad y entrevista a las autoridades, para conocer el motivo que ha generado el conflicto.

Se propone a las partes la mediación en el conflicto, en el que ambas partes deben manifestar su consentimiento para iniciar la mediación. La Defensoría del Pueblo se reúne con las partes en sesiones privadas donde se escuchan a ambas partes, seguidamente el Estado presenta soluciones a cada una de las demandas presentada por los afectados.

De todo lo actuado se deja constancia mediante Acta que recoge: las demandas de los privados de libertad, las soluciones que las autoridades brindan a cada demanda y los compromisos que asumen el Estado frente a cada demanda.

Le corresponde a la Defensoría del Pueblo, dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos y en caso de incumplimiento, corresponde recordar al Estado los compromisos asumidos.

VI. Validación

► La Buena Práctica contribuyó a la **eficiencia** del MNP

En Panamá no se cuenta con el MNP, no obstante, puede ser una buena práctica para los MNP, ya que previenen actos de tortura o malos tratos en los lugares de privación de libertad.

VII. Impacto

No hay información

VIII. Los logros del proceso

Sin duda alguna que esta BP contribuye a la defensa, prevención, promoción, protección de derechos fundamentales de un grupo de personas que se encuentran en estado indefensión e in-visibilizados.

Entre los derechos que se ven resguardados están:

- Derecho a la vida e integridad,
- Derecho a la salud
- Derecho a la igualdad

- Derecho a libertad de expresión y opinión
- Derecho a la paz
- Derecho a la comunicación
- Derecho a la seguridad
- Derecho a la alimentación
- Entre otros.

IX. Innovación

- ▶ ¿Por qué se seleccionó la experiencia descrita como una BP?

El sistema penitenciario en Latinoamérica enfrenta las mismas problemáticas: hacinamiento, corrupción, falta de acceso a los servicios médicos, carencia de estructuras penitenciarias que cumplan con los estándares internacionales de derechos humanos.

Estos problemas generan a su vez conflicto entre los privados de libertad que sienten que sus derechos les han sido vulnerados y el Estado a su vez está obligado a cumplirlos.

Por ende, le corresponde a las Oficinas de Ombudsman velar para que el Estado cumple, garantice o restituya los derechos que le han sido vulnerado a los ciudadanos.

A su vez es una medida que permite prevenir la comisión de actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

X. Factores de Éxito

Los criterios que se han considerado al seleccionar esta BP es por ser un proceso ágil, genera confianza entre la población penal al tener un representante de la Oficina del Ombudsman como tercero neutral y la respuesta institucional respecto al seguimiento de los acuerdos consensuados.

- ▶ Procesos de relacionamiento externo de la Oficina del Ombudsman

Es un mecanismo que ha permitido la colaboración de las autoridades, ya que en la búsqueda de solución se involucran a otros actores externos que facilitan nuestra labor fomentando propuestas que respondan a las demandas de los afectados.

- ▶ Estrategias aplicadas

Capacitación tanto a funcionarios como a las personas que se encuentran en lugares de detención dirigidas a promover la solución pacífica de conflicto y las visitas permanentes a los lugares de detención que permiten identificar irregularidades que pueden atenderse oportunamente.

► Metodologías aplicadas

Entrevista con los afectados en primera instancia a quienes se les insta a la búsqueda pacífica de una solución donde se propone la mediación y el seguimiento institucional de los compromisos asumidos.

Entrevista a las autoridades de los lugares de detención

XI. Limitaciones

► Nudos críticos (debilidades y dificultades)

Al inicio de nuestra intervención como mediadores en las huelgas de hambres de personas privadas de libertad, había un poco de resistencia por parte de las autoridades policiales que tienen a cargo la seguridad externa. Esto ha mejorado en gran medida que se ha ido capacitando a las unidades policiales y custodios penitenciarios en temas de derechos humanos.

Se hace necesario para el desarrollo y sostenimiento de esta BP el recurso humano profesional, comprometido con los derechos humanos de las personas privadas de libertad y conocimiento en la solución pacífica de conflictos y experiencia en la atención de personas privadas de libertad.

Aún no está en funcionamiento el MNP en Panamá

XII. Lecciones aprendidas

Contar con un equipo especializado en la atención de personas privadas de libertad, ya que no es igual a las mediaciones que se realizan con otros grupos sociales.

XIII. Sostenibilidad

Es una labor permanente que no requiere de recursos económicos sino de la voluntad institucional, para su sostenibilidad.

XIV. Replicar y/o escalar

Puede ser replicada en otras instituciones de derechos humanos. No se conoce de alguna institución que desee replicar esta experiencia.

3.7 PERÚ – COORDINACIÓN INTRA- INSTITUCIONAL

I. Ficha técnica de Buena Práctica

- 1.1 **Nombre de la Buena Práctica, BP:** Coordinación intra institucional
- 1.2 **Autor / Oficina que desarrolló la BP:** Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP)
- 1.3 **Grupo meta:** No es posible realizar cuantificación dado el poco tiempo de labor del MNP.
- 1.4 **Extensión, localización de la BP:** Nacional
- 1.5 **Fecha de inicio y término de la BP:** Inicio Junio 212017 – término: indeterminado

II. Objetivo

Mejorar la colaboración interna de otras áreas de la Defensoría del Pueblo con el Mecanismo Nacional (MNP) y fortalecer la labor de las áreas vinculadas a la labor de prevención de tortura y otros malos tratos contra personas en lugares de privación de libertad.

III. Contexto

El país se encuentra en plena estabilidad democrática. En los aspectos económico y social también se mantiene estable.

IV. Marco Normativo a favor del grupo meta

Fundamento constitucional y legal de la Defensoría del Pueblo y del Mecanismo Nacional:

Defensoría del Pueblo.- Artículo 161° y 162° de la Constitución Política, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (Ley 26520, LODP).

MNP.- Artículos 55°, 56° y cuarta disposición final y transitoria de la Constitución Política, Protocolo Facultativo a la Convención Contra la tortura (OPCAT) y Ley 30394, Ley que amplía las funciones de la DP y la asigna como órgano encargado del MNP.

V. Enfoque Metodológico

► Descripción de la Buena Práctica

Dentro de la Defensoría del Pueblo se ha constituido un comité de coordinación de las actividades del MNP, conformado por miembros de las adjuntías que se ocupan de la atención de grupos vulnerables (como niños, niñas y adolescentes, mujer, adultos mayores, personas con discapacidad y pueblos indígenas). De este modo la labor del mecanismo tiene presente aspectos puntuales que deben atenderse en sus visitas a dicha población. También se permite que profesionales especialistas en cada tema colaboren directamente con el MNP.

VI. Validación

- La Buena Práctica contribuyó a la eficiencia del MNP

La buena práctica viene contribuyendo a la eficiencia del MNP, mediante la experiencia de cada profesional y con apoyo logístico cuando ha sido necesario.

VII. Impacto

El impacto se encuentra en evaluación teniendo en cuenta que el MNP tiene poco tiempo de inicio de sus actividades.

VIII. Los logros del proceso

- La Buena Práctica fomentó las **sinergias** entre la Oficina de Ombudsman y el MNP

En la medida que se potencia el funcionamiento del MNP y las adjuntías adquieren mayor información sobre la situación y condiciones en las que viven personas de grupos de atención especial en situación privativa de libertad.

- La Buena Práctica mejoró procesos de relacionamiento **interno** entre el Oficina del Ombudsman y el MNP

Las reuniones permiten el intercambio de experiencias sobre el quehacer del mecanismo y sobre los enfoques aplicables para cada grupo vulnerable privado de libertad.

- La Buena Práctica mejoró procesos de relacionamiento **externo** de la Oficina del Ombudsman

En la medida que al desarrollar las actividades cada Adjuntía cuenta con información específica sobre sus grupos vulnerables. Asimismo, en lo relativo a los instrumentos que construye el MNP para sus actividades de monitoreo, el contenido de estos se ve fortalecido por los aportes de los miembros de las Adjuntías.

- La Buena Práctica mejoró procesos de relacionamiento **externos** del MNP

La BP viene mejorando la experiencia de trabajo externo de las adjuntías y otras oficinas defensoriales, sobre todo su relación con instituciones vinculadas al trato de las personas privadas de libertad. Asimismo, los procesos de coordinación efectuados al interior de la DP, repercuten y afianzan las experiencias de coordinación y relación del MNP con instituciones externas.

- La BP contribuyó a mejorar otras actividades

Se espera mejorar las visitas a centro de detención. Esta BP hasta el momento ha servido para la elaboración de material de supervisión y monitoreo de ligares de privación de libertad. Asimismo, ha servido de base para entablar convenios para capacitación a funcionarios y servidores públicos que tienen trato directo con las personas privadas de libertad.

IX. Innovación

- ¿Por qué se seleccionó la experiencia descrita como una BP?

Por la necesidad de transversalizar los enfoques especializados.

X. Factores de Éxito

- Competencias institucionales de la **Oficina de Ombudsman** para el desarrollo de la BP

La DP tiene como funciones principales: La defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad; la labor de supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal; y, la supervisión de instituciones que brindan servicios públicos. (Artículos 162° CP y 1° LODP). Asimismo, según el artículo 9° LODP, cuenta con las facultades de iniciar y proseguir una investigación conducente al esclarecimiento de los actos de la administración pública y sus agentes; ejercitar acciones de inconstitucionalidad o de interposición de procesos constitucionales; ejercitar el derecho de iniciativa legislativa en materias de su competencia; y promover la firma, ratificación, adhesión y difusión efectiva de tratados internacionales sobre derechos humanos.

- Competencias institucionales de MNP para el desarrollo de la BP

A partir de la publicación y entrada en vigencia de la Ley 30394 (artículo 9° de la LODP) también tiene la función de MNP.

La BP desarrollada se encuentra dentro de las funciones de (i) defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad; (ii) la labor de supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal; y, (iii) la función de MNP.

- Competencias institucionales de **MNP**

De acuerdo al artículo 19° del OPCAT y la Ley 30394, el MNP tiene las siguientes competencias:

- Examinar periódicamente el trato de las Personas Privadas de Libertad (PPL) a fin de fortalecer su protección contra la tortura y otros malos tratos.
- Recomendar a las autoridades competentes (i) “mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad” y (ii) “prevenir la tortura y otros malos tratos”, conforme las leyes pertinentes.
- Proponer y observar la legislación vigente y proyectos de ley en su materia.
- Promover actividades de capacitación, información y sensibilización sobre la prevención de tortura y malos tratos.
- Coordinar con instituciones nacionales o internacionales de naturaleza pública y privada respecto a sus funciones, entre otras actividades complementarias.

La BP se encuentra relacionada con el fortalecimiento de las funciones de examen periódico al trato de PPL, recomendaciones a las autoridades competentes, y con la promoción de actividades de capacitación, información y sensibilización en materia preventiva.

XI. Limitaciones

- ▶ Nudos críticos (debilidades y dificultades)

Problemas de agendas y tiempos propios de cada dependencia

XII. Lecciones aprendidas

Todavía no es cuantificable.

XIII. Sostenibilidad

Se espera que se institucionalice por medio de directivas internas.

XIV. Replicar y/o escalar

Sí, ya que no requiere mayores esfuerzos logísticos.

Hay otros mecanismos nacionales dentro de Defensorías del Pueblo interesados en replicar la experiencia

Existe más de una BP utilizada por otras instituciones de ombudsman con MNP que nos interesa implementar progresivamente.

3.8 PORTUGAL - SECUENCIA DE VISITAS CONDUCIDAS POR EL MNP A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE PORTUGAL

I. Ficha técnica de Buena Práctica

- 1.1 **Nombre de la Buena Práctica, BP:** Secuencia de visitas conducidas por el MNP a los centros educativos de Portugal
- 1.2 **Autor / Oficina que desarrolló la BP:** Proveedor de Justicia de Portugal
- 1.3 **Grupo meta:** Niños e jóvenes en el cumplimiento de las medidas de internamiento; los trabajadores de las instituciones visitada
- 1.4 **Extensión, localización de la BP:** Nacional
- 1.5 **Fecha de inicio y término de la BP:** 2017
- 1.6 **Estado en que se encuentra la BP:** Finalizada

II. Objetivo

Evaluar el grado de cumplimiento de las recomendaciones aceptadas por las entidades destinatarias

III. Contexto

Entre 2011 y 2014, Portugal estuvo sujeto a un programa de asistencia económica y financiera (PAEF), convenido entre las autoridades portuguesas, la Unión Europea y el FMI. Ante las inherentes restricciones presupuestarias y sus necesarios reflejos en la calidad de los servicios públicos, se consideró importante observar de cerca el funcionamiento de los Centros Educativos.

Además, en 2015, una importante enmienda a la ley de tutela educativa de 1999 ha entrado en vigor, con reflejos sobre la aplicación de la medida de detención juvenil entre 12 y 16 años.

IV. Marco Normativo a favor del grupo meta

Ley de Tutela Educativa, aprobada Ley n.º 166/99, de 14 Septiembre, alterada por la Ley n.º 4/2015, de 15 Enero

http://www.pgdlisboa.pt/leis/lei_mostra_articulado.php?nid=542&tabela=leis&ficha=1&pagina=1&so_miolo=&

V. Enfoque Metodológico

- Descripción de la Buena Práctica

Ocho meses después de la formulación de varias recomendaciones, el MNP regresó a visitar las instituciones, para verificar hasta qué punto las recomendaciones aceptadas por los destinatarios habían conducido a cambios efectivos de la situación en el terreno

VI. Validación

- La Buena Práctica contribuyó a la **eficiencia** del MNP

Ha establecido nuevos modelos de actuación y estándares de conducta.

VII. Impacto

Se confirmó el efectivo acatamiento de las recomendaciones por los centros educativos visitados. Estos, incluso, llegaron a comunicar la implementación de nuevas formas de actuación interna.

VIII. Los logros del proceso

- La Buena Práctica fomentó las **sinergias** entre la Oficina de Ombudsman y el MNP

Sí, en la medida en que se usó la experiencia del Ombudsman previamente adquirida en relación con los derechos de los niños y jóvenes detenidos

Además, fue aprovechada la contribución de diversas áreas de especialización (educación, salud, recursos humanos)

- La Buena Práctica mejoró procesos de relacionamiento **interno** entre el Oficina del Ombudsman y el MNP

Reforzó la transversalidad de las actuaciones, con enfoque en medidas de prevención.

Permitió a los colaboradores exclusivamente afectos a la institución Ombudsman un mejor conocimiento de la actuación del MNP

- La Buena Práctica mejoró procesos de relacionamiento **externos** del MNP

Ha permitido conceder mayor visibilidad para el MNP, garantizando la profundización del grado de responsabilidad de las entidades destinatarias

- La BP contribuyó a mejorar otras actividades

Es la base para el desarrollo de procedimientos secuenciales regulares de monitoreo de las recomendaciones del MNP

La BP contribuye con la defensa, prevención, promoción, protección de derechos fundamentales

Se promovieron los siguientes derechos:

- Derecho a la integridad personal
- Derecho al desarrollo de la personalidad
- Derecho a la libertad y a la seguridad

IX. Innovación

- ▶ ¿Por qué se seleccionó la experiencia descrita como una BP?

Porque en el caso se planificó previamente el seguimiento de las recomendaciones

Porque el seguimiento aceleró la realización de algunas de las decisiones favorables

X. Factores de Éxito

- ▶ Competencias institucionales de la Oficina de Ombudsman para el desarrollo de la BP

Recomendaciones directas a los órganos competentes para la corrección de actos ilícitos o injustos de las autoridades públicas o para mejorar la organización y los procedimientos administrativos de sus respectivos servicios;

Realizar, con o sin previo aviso, visitas de inspección a cualquier sector de la actividad de la administración central, regional y local, a saber, servicios públicos y prisiones civiles y militares, empresas y servicios de interés general, cualesquiera que sean su Naturaleza jurídica, o a cualquier entidad sujeta a su control, escuchando sus respectivos órganos y agentes y solicitando información, así como la visualización de documentos, que reputan conveniente;

Buscar, en colaboración con los órganos y departamentos competentes, las soluciones más apropiadas para la tutela de los intereses legítimos de los ciudadanos y mejorar la acción administrativa

- ▶ Competencias institucionales de MNP para el desarrollo de la BP

Prevención de la tortura, malos tratos y tratamientos degradantes en lugares de detención

La designación de médicos de familia a los niños e jóvenes en el cumplimiento de las medidas de internamiento;

El estudio exhaustivo de las principales limitaciones registradas en la programación de consultas especializadas;

La concertación de protocolos, posibilitando la rápida asistencia de jóvenes;

En el capítulo específico de salud mental, el estudio sistemático de las situaciones más problemáticas en los centros, mediante la articulación entre los servicios de justicia e salud.

XI. Limitaciones y soluciones

- ▶ Nudos críticos (debilidades y dificultades)

Algunas de las recomendaciones implicaron costos financieros y opciones políticas

XII. Lecciones aprendidas

La buena acogida de los agentes de las entidades dirigidas sobre el terreno refuerza la influencia de MNP con las instancias de toma de decisiones

XIII. Sostenibilidad

Los centros educativos son entidades que siguen siendo visitadas por MNP aunque las visitas tengan objetivos distintos

XIV. Replicar y/o escalar

El seguimiento secuencial implica visitas muy focalizadas, que se pueden realizar rápidamente, especialmente asistiendo a visitantes que han acompañado la situación presentada.

No se conoce de otra instancia que desee replicar la experiencia.

Interesa conocer todas las buenas prácticas que los MNP deseen compartir; eso permitirá sea replicarlas sea reflexionar sobre ellas y adaptarlas a nuestra realidad, cuando sea posible o necesario.

Bibliografía

Documentación que ilustre la descripción de la BP

Centro Educativo Navarro de Paiva (Lisboa) e Centro Educativo Padre António Oliveira (Lisboa): <http://www.provedor-jus.pt/?idc=111&dta=2017&dtm=03>

Centro Educativo do Mondego (Guarda): <http://www.provedor-jus.pt/?idc=111&dta=2017&dtm=04>

Centro Educativo dos Olivais (Coimbra); Centro Educativo de Santo António (Porto): <http://www.provedor-jus.pt/?idc=111&dta=2017&dtm=05>

Centro Educativo da Bela Vista (Lisboa): <http://www.provedor-jus.pt/?idc=111&dta=2017&dtm=06>

Informe inicial

Portugues: <http://www.provedor-jus.pt/?idc=106&idi=16522>

Inglés: <http://www.provedor-jus.pt/?idc=106>

3.9 URUGUAY - ESPACIO DE DIÁLOGO INTERINSTITUCIONAL

I. Ficha técnica de Buena Práctica

1.1 Nombre de la Buena Práctica, BP: Espacio de diálogo interinstitucional

1.2 Autor / Oficina que desarrolló la BP: MNP Uruguay

1.3 Grupo meta: Adolescentes privados de su libertad por la comisión de infracciones a la ley penal; Niñas, niños y adolescentes privados de su libertad por disponerse una medida de protección ante la amenaza y/o vulneración de sus derechos; Personas mayores de edad privados de su libertad por la comisión de un delito; personas detenidas en las Unidades policiales; Personas internadas en instituciones de salud mental.

1.4 Extensión, localización de la BP: Nacional

1.5 Fecha de inicio y término de la BP: Inicio 2013 - permanente

1.6 Estado en que se encuentra la BP: Permanente

II. Objetivo

Tener un trato directo con las autoridades en una labor proactiva

Discutir las recomendaciones emitidas por el MNP

Hacer un seguimiento de las recomendaciones

III. Contexto

A pesar de los avances verificados a nivel normativo referidos a los diferentes derechos humanos con la aprobación de leyes inclusivas, tendientes a lograr una mayor equidad en diferentes áreas y a los objetivos de reducir los índices de marginalidad y pobreza con menores tasas de desempleo y aumento del salario real, el Estado uruguayo presenta un déficit en cuanto al efectivo ejercicio de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

IV. Marco legal que beneficia al grupo meta

Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

Ley Nro. 18.446 del 24 de Diciembre de 2008 (Ley de creación de la INDDHH)

V. Enfoque Metodológico

► Descripción de la Buena Práctica

Reuniones periódicas con las autoridades responsables de cada uno de los ámbitos de intervención.

Análisis y discusión de los problemas constatados por el MNP en las diferentes visitas.

Intercambio de opiniones sobre los diferentes informes señalándose previamente en el orden del día para su estudio.

Viabilidad y seguimiento de las recomendaciones.

Solicitud por escrito a las autoridades de cada una de las áreas de intervención del MNP para la realización de una reunión, explicitando los cometidos del MNP y los objetivos fijados.

En la reunión argumentar la conveniencia de estos espacios de diálogo

Se adoptó la decisión de este tipo de prácticas luego de un proceso de discusión colectiva de los diferentes integrantes del MNP, analizando las posibles ventajas y que riesgos, en los aspectos que refieren al rol de control externo del MNP, se podrían tener.

VI. Validación

- ▶ La Buena Práctica contribuyó a la eficiencia del MNP

Ha contribuido a un real entendimiento y a un dialogo fluido que fortalece confianzas entre las partes.

Asimismo ha servido para dejar pautado y convenido el plazo existente entre la comunicación de informes y recomendaciones a las autoridades y la publicación de los mismos. En este sentido se evita sorpresas y reacciones por parte de las autoridades quienes cuentan con un plazo de 48 horas para leer y analizar los informes antes que estos tomen estado público. Los informes y recomendaciones del MNP siempre se publican en la página web de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

VII. Impacto

Crear un compromiso periódico de las autoridades de responder personalmente a lo diferentes problemas planteados por el MNP.

Visualizar el rol proactivo del MNP.

Buena imagen.

Potencialidades en el futuro para una de las acciones y herramienta de un seguimiento de las recomendaciones emitidas por el MNP

VIII. Los logros del proceso

La BP repercute en la visibilidad y credibilidad de la Oficina del Ombudsman en su totalidad.

Se fortaleció el relacionamiento con las organizaciones de la sociedad civil así como el diálogo con las autoridades de los Sistemas monitoreados.

Contribuyó a detectar por parte de las autoridades, por intermedio del diálogo con el MNP, riesgos de violencia en los diferentes lugares de privación de libertad que se visitan en forma ágil e informal.

En resolver situaciones puntuales de causas de riesgo de diferentes tipos de violencia a tener en cuenta en el futuro para que no se repitan

La BP al sostenerse en el tiempo ha sido percibida paulatinamente como positiva por las personas privadas de libertad, familiares, referentes y allegados.

IX. Innovación

► ¿Por qué se seleccionó la experiencia descrita como una BP?

Se pensó en institucionalizar este espacio de diálogo luego que existieron reacciones mostrando malestar por parte de las autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, SIRPA y el sistema político ante la difusión por la prensa de los informes del MNP que daban cuenta de las condiciones deplorables en la privación de libertad de los adolescentes infractores.

Los criterios para seleccionar esta práctica se basaron en comprometer moralmente a los poderes públicos con un conocimiento directo y personal de los problemas de los lugares de encierro y un seguimiento continuo y perseverante de parte del MNP a fin de que se cumplan las recomendaciones previas a determinar la aceptación o discrepancia, viabilidad e implementación de las mismas.

Asimismo brinda una buena imagen en la percepción de la población

X. Factores de Éxito

Las competencias se encuentran establecidas en el artículo 4 literales C y G referidos a la adopción de medidas que se consideren adecuadas para que las prácticas administrativas e institucionales armonicen con los instrumentos internacionales en que el Estado sea parte relacionados con los derechos humanos como así también recomendar y proponer la adopción, supresión o modificación de prácticas institucionales y administrativas o criterios utilizados para el dictado de actos administrativos para una mejor protección de los derechos humanos.

Recomendaciones a las autoridades competentes con el objetivo de mejorar el trato y condiciones de las personas privadas de libertad y prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, tomando en cuenta las normas pertinentes de las Naciones Unidas (Artículo 19 B) del OPCAT

En la medida que las autoridades en dichas reuniones tengan el convencimiento de que los planteos del MNP ya sea en las recomendaciones como en las observaciones son necesarios e idóneos esta BP contribuye sustancialmente.

Derechos fundamentales a la vida, a la integridad física y psíquica, al contacto con el mundo exterior, a la defensa técnica, a la privacidad, al culto religioso y medio ambiente.

Como así también a la prestación de los derechos sociales fundamentales a la Salud, Educación y Trabajo.

XI. Limitaciones

- ▶ Nudos críticos (debilidades y dificultades)

En el ámbito de cárceles de adultos, el MNP no ha podido mantener reuniones periódicas en las cuales estén presentes en la misma mesa de diálogo las autoridades de la administración penitenciaria

XII. Lecciones aprendidas

La importancia de utilizar los espacios de diálogo institucional para cumplir con un rol proactivo, sin perder de vista el rol de órgano de control externo de denuncia de situaciones de vulneraciones de derechos.

XIII. Sostenibilidad

Sí, es una práctica que se ha sostenido en el tiempo desde casi el momento la puesta en funcionamiento del MNP (noviembre del 2013) y ya se encuentra institucionalizada y aceptada por todas las autoridades de los diferentes ámbitos de intervención.

XIV. Replicar y/o escalar

En la medida que constituye una práctica tendiente a lograr una mejor colaboración interinstitucional sería deseable que lo sea en la medida que sea periódica y sostenida en el tiempo

No ha llegado a nuestro conocimiento el interés por conocer esta práctica

El MNP Uruguay se interesa por las prácticas observadas en varios Mecanismos Nacionales del mundo referido a los juicios estratégicos que no perjudiquen la labor proactiva asignada.

3.10 URUGUAY - ESTRATEGIA DE INSTALACIÓN DEL MNP, MONITOREO PROGRESIVO DE SISTEMAS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD

I. Ficha técnica de Buena Práctica

- 1.1 **Nombre de la Buena Práctica, BP:** Estrategia de instalación del MNP: Monitoreo progresivo de Sistemas de privación de libertad
- 1.2 **Autor / Oficina que desarrolló la BP:** Mecanismo Nacional de Prevención (MNP) de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) de Uruguay
- 1.3 **Grupo meta:** Niños/as, adolescentes y adultos/as privados/as de libertad.
- 1.4 **Extensión, localización de la BP:** Nacional
- 1.5 **Fecha de inicio y término de la BP:** 2013 – Término: Dentro de la planificación del monitoreo progresivo se prevé el monitoreo a Residencias de ancianos y Reparticiones militares que aún no se ha implementado
- 1.6 **Estado en que se encuentra la BP:** Permanente

II. Objetivo

Efectivizar el monitoreo independiente de la totalidad de los lugares donde se encuentran personas privadas de libertad – entendido en sentido amplio, de modo que comprenda todo lugar del que la persona no puede salir libremente por su propia voluntad y decisión

Visitar todos los lugares de encierro, conforme a un sistema de monitoreo específico, diseñado e implementado de acuerdo a la materia que trata, y con los conocimientos y capacidades profesionales necesarios de los distintos integrantes del equipo, que garanticen colectivamente la eficacia de su funcionamiento.

III. Contexto

La excepcionalidad del encierro es enunciada por la normativa de Naciones Unidas, no obstante ello, Uruguay sostiene prácticas institucionales que privilegian el aislamiento social y la cotidianeidad regulada como estrategias ponderadas para abordar situaciones tan disímiles como la desprotección en la infancia, la infracción penal en la adolescencia y en la adultez, la salud mental o los cuidados en la tercera edad. Ante el mandato de excepcionalidad que sostiene la normativa de derechos humanos, resulta evidente la disonancia con el desarrollo de la institucionalidad, ya que la oferta institucional de encierro es mucho más robusta que las propuestas que construyen vínculos de sostén en el medio familiar, barrial y comunitario.

En este sentido, Uruguay ha sido observado a nivel internacional por el alto índice de personas privadas de libertad e institucionalizadas, así como por las condiciones de vida en que se encuentran.

IV. Marco Legal

Convención contra la Tortura, OPCAT y tratados y normas internacionales y nacionales específicos para cada uno de los Sistemas (Ej.: Niñez/adolescencia: CDN, Código de la Niñez y Adolescencia, Reglas de Beijing y Riad, Directrices de RIAD)

V. Enfoque Metodológico

■ Descripción de la Buena Práctica

Se trata de la estrategia de instalación progresiva del Mecanismo Nacional de Prevención uruguayo que comprendió la elaboración de un Plan estratégico y la planificación escalonada para el monitoreo a los centros de detención considerando los diferentes niveles de vulnerabilidad detectados en cada uno de los ámbitos de encierro. El monitoreo sistemático se inició en el Sistema de responsabilidad penal juvenil (2013), continuó con el Sistema de protección de 24 horas de niños, niñas y adolescentes (2014), posteriormente el Sistema carcelario de adultos (año 2015), Seccionales Policiales y Unidades de Violencia Doméstica y de Género (año 2016) e Instituciones psiquiátricas (2017).

Estrategia de instalación:

Previo al diseño y comienzo de actividades del MNP se elaboró el Plan Estratégico para el período comprendido en los años 2014-2016.

La elección de los Sistemas se basó en la evaluación de los factores de riesgo de malos tratos y vulnerabilidades específicas. Se tuvo en cuenta las diversas áreas necesitadas de un control externo a fin de establecer prioridades conforme a aquellos lugares donde resulta más imperioso su visualización conforme a los problemas suscitados por la intervención estatal y que ameritan eventuales recomendaciones del MNP.

Previo a al inicio del monitoreo de cada Sistema se realizan visitas exploratorias en aras de conocer en profundidad los factores que contribuyen a abusos y malos tratos de personas privadas de libertad en dichas en esos Centros, diseñar el Protocolo Específico de Monitoreo y desarrollar capacidades necesarias para el monitoreo de cada Sistema.

Como estrategia general de trabajo se estableció que, antes de iniciar el monitoreo de un sistema específico, se realizaran las comunicaciones a las autoridades de gobierno correspondientes, lo que incluyó la puesta en conocimiento de la normativa nacional e internacional que ampara el funcionamiento del MNP.

Asimismo, se diseñó una modalidad de trabajo inclusiva de las diferentes organizaciones sociales que redunden en beneficio de la prevención de la tortura.

Esta planificación previa permitió que, salvo raras excepciones, no surgieran mayores obstáculos en el acceso a los diferentes lugares de privación de libertad.

VI. Validación

■ La Buena Práctica contribuyó a la eficiencia del MNP

Este escalonamiento progresivo permitió focalizar la tarea, diseñar diferentes herramientas para el monitoreo de cada sistema y seleccionar profesionales con disciplinas y conocimientos específicos para la supervisión efectiva de los distintos Sistemas de Privación de libertad.

VII. Impacto

La instalación y consolidación del MNP

VIII. Los logros del proceso

La creación del MNP se inscribe en el proceso de crecimiento de la INDDHH pudiéndose considerar uno de los antecedentes más significativos para su implementación, las denuncias realizadas a la Institución y las graves vulneraciones de derechos constatadas en las visitas a establecimientos de privación de libertad de adolescentes (Centros SER y Piedras de la Colonia Berro), realizadas por la INDDHH durante el mes de mayo del año 2013.

Se fortaleció la sinergia entre el rol reactivo y preventivo

La BP permitió fortalecer los vínculos y el intercambio con las organizaciones de la sociedad civil.

Promovió la participación de los distintos actores involucrados en la temática de privación de libertad, particularmente organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales y personas afectadas por las situaciones de encierro institucional.

Se produjeron importantes adelantos en la construcción de un campo conceptual y metodológico sobre el encierro institucional de personas, y permitió avanzar a su vez en la elaboración de protocolos y orientaciones técnicas.

En esta misma línea se profundizó en la metodología específica para el monitoreo de los distintos sistemas, así como en el cabildeo y la sensibilización, como herramientas legítimas de incidencia en las políticas de encierro.

Los informes, observaciones y recomendaciones realizados por el MNP en cada uno de sus Sistemas de monitoreo contribuyen a la protección de los derechos fundamentales a la vida, a la integridad física y psíquica, al contacto con el mundo exterior, a la defensa técnica, a la privacidad, al culto religioso y medio ambiente; como así también a la prestación de los derechos sociales fundamentales a la Salud, Educación y Trabajo de las personas privadas de libertad.

Al haber incorporado progresivamente ámbitos de intervención ampliando los lugares de privación de libertad se ha ido priorizando y profundizado en cada uno de los derechos fundamentales según las diferentes características de cada uno de los grupos metas

Como estrategia general de trabajo se estableció que, previo al inicio del monitoreo de un sistema específico, se realizaran las comunicaciones a las autoridades de gobierno correspondientes, lo que incluyó la puesta en conocimiento de la normativa nacional e internacional que ampara el funcionamiento del MNP.

Conformación de equipos Interdisciplinarios en cada uno de los grupos metas existentes en los diferentes lugares de privación libertad.

La percepción de los diferentes grupos meta de acuerdo a cada uno de los sistemas donde existe encierro institucional fue positiva en cuanto a poder visualizar que se los estaba incluyendo en el sistema de monitoreo periódico del MNP y que el mismo se pudo sostener.

En el caso de los adolescentes privados/as de su libertad por la comisión de infracciones a la ley penal y de niñas, niños y adolescentes institucionalizados por disponerse una medida de protección ante la amenaza y/o vulneración de sus derechos la percepción de esta BP se podrá manifestar explícitamente cuando el MNP pueda implementar en forma adecuada la participación de los mismos para conocer sus opiniones

IX. Innovación

- ¿Por qué se seleccionó la experiencia descrita como una BP?

Se considera que esta experiencia puede resultar útil desde el punto de vista metodológico a la hora de implementar un MNP.

X. Factores de Éxito

- Competencias institucionales de la Oficina de Ombudsman para el desarrollo de la BP

Ley 18.446 – CAPÍTULO II –COMPETENCIA Artículo 4 (Competencia)

C) Promover la adopción de las medidas que considere adecuadas para que el ordenamiento jurídico y las prácticas administrativas e institucionales se armonicen con los instrumentos internacionales relacionados con derechos humanos en los que el Estado sea parte

K) Proponer a las autoridades competentes la adopción de las medidas que considere pertinentes para poner fin a la violación de derechos humanos que haya constatado, establecer el plazo en el cual deberán ser cumplidas y sugerir las medidas reparatorias que estime adecuadas, sin perjuicio de realizar recomendaciones generales para eliminar o prevenir situaciones similares o semejantes.

Competencias institucionales de MNP para el desarrollo de la BP

XI. Limitaciones

- Nudos críticos (debilidades y dificultades)
 - Escasa cantidad de profesionales.
 - Ausencia de un presupuesto propio.
 - Resistencias en algunos sistemas a la supervisión externa e independiente de las prácticas institucionales.

XII. Lecciones aprendidas

La importancia de la planificación estratégica a la hora de poner en marcha y asegurar la sostenibilidad del Mecanismo

El rol fundamental que juega la interdisciplinariedad y el trabajo en Equipo.

XIII. Sostenibilidad

Precisamente esta estrategia apunta a la sostenibilidad y desarrollo del Mecanismo

XIV. Replicar y/o escalar

Se considera que la Estrategia de instalación del MNP uruguayo puede oficial como guía para la instalación de otros Mecanismos de la Región.

En noviembre de 2016, se desarrolló en Santiago de Chile una actividad de intercambio del MNP uruguayo con la Institución Nacional de Derechos Humanos de Chile, en torno a la metodología de monitoreo del sistema de protección en MNP Uruguay y sus posibilidades de aplicación en Chile.

Consideramos que el intercambio con otros Mecanismos puede considerarse de por sí una buena práctica, resultando fundamental la periodicidad de estos encuentros.

3.11 CHILE- OBSERVACIÓN DE TORTURA, OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES, INHUMANAS O DEGRADANTES Y CONDICIONES DE VIDA EN UNIDADES DE LARGA ESTADÍA EN ESTABLECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS

I. Ficha técnica de Buena Práctica

- 1.1 **Nombre de la Buena Práctica, BP:** Observación de tortura, otros tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes, y condiciones de vida en unidades de larga estadía en establecimientos psiquiátricos.
- 1.2 **Autor / Oficina que desarrolló la BP:** Instituto Nacional de Derechos Humanos (Chile), Unidad de Estudios
- 1.3 **Grupo meta:** personas con discapacidad mental internadas en unidades de larga estadía de hospitales psiquiátricos de la red pública de salud
- 1.4 **Extensión, localización de la BP:** Nacional
- 1.5 **Fecha de inicio y término de la BP:** 2013 – Término: Dentro de la planificación del monitoreo progresivo se prevé el monitoreo a Residencias de ancianos y Reparticiones militares que aún no se ha implementado
- 1.6 **Estado en que se encuentra la BP:** Permanente

II. Objetivo

El INDH anualmente publica un informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Chile, para lo cual se definen diversos tópicos. Para el informe del año 2017, a publicarse en diciembre próximo, uno de sus capítulos tiene por objetivo abordar la práctica de tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en unidades de larga estadía que dependen de establecimientos psiquiátricos de la red pública de salud, y las condiciones generales de vida en que se encuentran las personas con discapacidad mental internadas en dichos recintos.

Desde la perspectiva internacional, otro antecedente relevante para efectos del referido capítulo es el primer examen de cumplimiento que rindió el Estado ante el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad (órgano de tratado del Sistema Universal de Derechos Humanos) en 2016. En sus observaciones al Estado de Chile, el Comité manifestó:

El Comité solicita al Estado parte la creación del mecanismo nacional para la prevención de la tortura en cumplimiento de la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y que dentro de su mandato se contemple la supervisión por visitas a los centros psiquiátricos y albergues de larga estadía de personas con discapacidad. Mientras se crea tal mecanismo, el Comité urge al Estado parte a realizar visitas de supervisión a dichos centros de privación de libertad por parte de autoridades independientes, tales como jueces o el Instituto Nacional de Derechos Humanos.

III. Contexto

El año 2000, el Ministerio de Salud publicó el Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría, mediante el cual se adoptó un modelo basado en la rehabilitación de base comunitaria y con un enfoque de derechos. Este Plan determinó el cierre de las unidades de larga estadía, a fin de promover la inclusión de las personas con discapacidad mental en la sociedad. Sin embargo, las unidades mencionadas aún existen y, tal como se constató mediante el proceso de observación, siguen ingresando personas.

IV. Marco normativo a favor del grupo meta

Respecto al marco normativo específico que protege a las personas con discapacidad mental, cabe mencionar que Chile es signatario de la Convención Interamericana para Eliminar Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Además, el año 2010, conforme a las obligaciones internacionales adquiridas, fue promulgada la Ley N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. Posteriormente, el año 2012, con la promulgación de la Ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, fueron creadas la Comisión Nacional de Protección de Derechos de las Personas con Enfermedades Mentales y las Comisiones Regionales de Protección, “cuya función principal [es] velar por la protección de derechos y defensoría de las personas con discapacidad psíquica o intelectual en la atención de salud entregada por los prestadores públicos o privados, sea en las modalidades de atención comunitaria, ambulatoria, hospitalaria o de urgencia”. Por último, la recientemente promulgada Ley N° 20.968 que tipifica los delitos de tortura y de tratos crueles, inhumanos o degradantes, se contempla que éstos sean cometidos por consideraciones discriminatorias basadas en la discapacidad.

V. Enfoque Metodológico

► Descripción de la Buena Práctica

Para cumplir con el objetivo mencionado previamente, el INDH realizó un levantamiento de información en terreno, para el que se diseñaron cuatro instrumentos (que serán detallados más adelante).

El trabajo de campo se realizó en el mes de septiembre del 2017 en los cuatro recintos psiquiátricos públicos, en sus unidades de larga estadía o equivalentes. En total se observaron 7 unidades, se realizaron 23 entrevistas estructuradas a las personas con discapacidad mental de dichas unidades, 6 entrevistas semiestructuradas a profesionales del área psicosocial, 6 a técnicos en enfermería de nivel superior, y 6 a Jefaturas de Servicio.

Para monitorear la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en unidades de larga estadía, el INDH realizó un levantamiento de información en terreno, para el que se diseñaron cuatro instrumentos: a) Pauta de observación para las unidades de larga estadía, b) Encuesta de percepción a personas con discapacidad mental en unidades de larga estadía, c) Entrevista semiestructurada al equipo psicosocial y técnicos en enfermería de nivel superior y d) Entrevista semiestructurada al director/a de Hospital o jefe/a de servicio de la unidad.

Los insumos teóricos usados para el diseño de estos instrumentos fueron: a) la CRPD; b) el Instrumento de Calidad y Derechos de la OMS, evaluando y mejorando la calidad y los derechos humanos en los establecimientos de salud mental y de apoyo social, tanto la Herramienta de revisión de documentos y observación y la Herramienta de entrevista (OMS, 2012); c) Recursos de la World Network of Users and Survivors of Psychiatry (WNUSP).

La batería de instrumentos confeccionados fue revisada por tres expertos nacionales, investigadores y profesionales vinculados al quehacer médico en psiquiatría. Luego de incorporar las sugerencias a su diseño, éstos fueron piloteados en un centro de atención psiquiátrica de Santiago.

El trabajo de campo se realizó en el mes de septiembre del 2017 en los cuatro recintos psiquiátricos señalados, en sus unidades de larga estadía o equivalentes. En total se observaron 7 unidades, se realizaron 23 entrevistas estructuradas a las personas con discapacidad mental de dichas unidades, 6 entrevistas semiestructuradas a profesionales del área psicosocial, 6 a Técnicos/as en enfermería nivel superior (TENS), y 6 a Jefaturas de Servicio.

En el caso de las personas con discapacidad mental, dados los diagnósticos de base y su deterioro cognitivo, se optó por un muestreo intencionado con una cuota mínima de 5 personas por cada establecimiento. En aquellos recintos mixtos, dicha cuota se dividió, entrevistando la misma cantidad de hombres y mujeres. Además, para seleccionar a las y los encuestados, se recurrió a profesionales médicos, psicosociales y TENS de las respectivas unidades observadas, quienes ejercieron el rol de informantes clave, sugiriendo a las personas que tuvieran condiciones básicas de comprensión y atención para responder la encuesta.

Es importante señalar que todas las personas entrevistadas fueron debidamente informadas de la finalidad del estudio y se obtuvieron los respectivos consentimientos informados para su participación.

VI. Validación

- ▶ La Buena Práctica contribuyó a la eficiencia del MNP

El 29 de mayo de 2017, el Poder Ejecutivo envió un proyecto de ley al Congreso Nacional para designar al INDH como MNP. Este proyecto se encuentra en trámite.

VII. Impacto

El proceso de observación de las unidades psiquiátricas de larga estadía se realizó en el contexto de la preparación del Informe Anual sobre la situación de los Derechos Humanos en Chile 2017, que se publicará en diciembre próximo. Por esta razón, aún no es posible medir todavía el impacto de los resultados de la práctica detallada.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que durante las visitas a las unidades de larga estadía se observaron prácticas que vulneran los derechos de las personas con discapacidad mental ahí internadas —como aislamiento forzado, aplicación de castigos, violencia física y abuso sexual—, el INDH puso estos hechos en conocimiento de la Comisión Nacional de Protección de Derechos de las Personas con Enfermedades Mentales (organismo que depende del Ministerio de Salud), con el propósito de que investigue los hechos que le fueron comunicados y que se adopten las medidas necesarias para sancionar a los responsables y reparar a las víctimas.

VIII. Logros del proceso

La buena práctica descrita se enmarca dentro del trabajo del Informe Anual sobre la situación de los Derechos Humanos en Chile. En este sentido, se preparó un proyecto de investigación en el que se detallaron los objetivos y metodología del estudio. Posteriormente, se desarrollaron, validaron y pilotearon los instrumentos. Luego, se visitaron las unidades de larga estadía para desarrollar las visitas de observación y aplicar los instrumentos. En un paso siguiente, se procesaron los datos obtenidos con la finalidad de redactar un informe que será publicado en la versión de este año del Informe Anual. La buena práctica contribuye con la protección de derechos y prevención de la tortura en contextos de internación psiquiátrica de larga estadía.

IX. Innovación

► ¿Por qué se seleccionó la experiencia descrita como una BP?

Esta buena práctica fue seleccionada puesto que su implementación es reciente. Además, porque en su virtud el trabajo desarrollado por el INDH en lo que respecta a la constatación y documentación de la tortura se ha extendido hacia grupos de población que no habían sido considerados con anterioridad.

X. Factores de Éxito

Competencias institucionales de la [Oficina de Ombudsman](#) para el desarrollo de la BP

El artículo 4° de la Ley N° 20.405 del Instituto Nacional de Derechos Humanos, dispone:

“Artículo 4º.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto podrá solicitar la colaboración de los distintos órganos de Estado. Podrá asimismo, recibir todos los testimonios y obtener todas las informaciones y documentos necesarios para el examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia.

De igual modo, podrá comisionar a uno o más consejeros, al Director o a su personal para ingresar a recintos públicos donde una persona esté o pueda estar privada de libertad.”

Dado que las personas con discapacidad mental internadas en unidades de larga estadía no pueden ejercer su libertad ambulatoria, el INDH entiende que está facultado para constituirse en estos establecimientos.

La buena práctica contribuye con la protección de derechos y prevención de la tortura en contextos de internación psiquiátrica de larga estadía.

Dentro de los derechos constitucionales protegidos, destaca el artículo 19 N° 1 en lo que respecta al derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, y la prohibición expresa de la aplicación de apremios ilegítimos:

“Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas:

1° [El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona.](#)

La ley protege la vida del que está por nacer.

La pena de muerte sólo podrá establecerse por delito contemplado en ley aprobada con quórum calificado.

Se prohíbe la aplicación de todo apremio ilegítimo.”

Respecto a los derechos dispuestos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, destacan: artículo 14 sobre libertad y seguridad de la persona; artículo 15 sobre protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; artículo 16 sobre protección contra la explotación, la violencia y el abuso; artículo 18 sobre protección de la integridad personal; y artículo 19 sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad.

XI. Limitaciones

► Nudos críticos (debilidades y dificultades)

Uno de los principales nudos críticos fue definir la muestra de las personas con discapacidad mental que serían encuestadas en las visitas. Las dificultades estribaron en dos aspectos: en primer lugar, el desconocimiento (por la falta de datos oficiales de reciente data) del número de personas internadas en las unidades de larga estadía; segundo, porque las personas con discapacidad mental internadas en las largas estadías presentan un alto deterioro cognitivo, lo que podría dificultar su atención para contestar preguntas.

XII. Lecciones aprendidas

En primer lugar, se desarrolló un proceso relevante para formular los instrumentos que fueron aplicados en las visitas, a fin de constatar tortura y verificar las condiciones de vida de las personas con discapacidad mental internadas en unidades de larga estadía.

Además, en virtud de la experiencia ganada en las visitas, es posible perfeccionar los instrumentos desarrollados para los efectos previamente mencionados.

XIII. Sostenibilidad

Sí, la buena práctica descrita podría ser sostenible en el tiempo, sobre todo con el propósito de dar seguimiento a los casos de vulneraciones graves que fueron detectados.

XIV. Replicar y/o escalar

Puesto que las instituciones públicas sólo pueden actuar conforme a las atribuciones que les confiere la ley, no hay otros organismos estatales que puedan replicar esta buena práctica; salvo las Comisiones Regionales de Protección de los Derechos de las Personas con Enfermedades Mentales que están expresamente facultadas “efectuar visitas y supervisar las instalaciones y procedimientos relacionados con la hospitalización y aplicación de tratamientos a personas con discapacidad psíquica o intelectual”.

No se conoce institución interesada en replicar la experiencia

A propósito de la buena práctica reportada, es de interés estrechar lazos de cooperación con la Comisión Nacional de Protección de Derechos de las Personas con Enfermedades Mentales y las Comisiones Regionales de Protección.

Conclusiones y recomendaciones del grupo temático fio sobre MNP

Conclusiones

El grupo temático FIO sobre MNP en Oficinas de Ombudsman integrado por las Oficinas de Ombudsman de Ecuador, Colombia, Costa Rica, España, México, Panamá, Perú, Portugal, y Uruguay, contando además con las contribuciones de la INDH de Chile como institución invitada comparte las siguientes reflexiones respecto de “**Cómo hacer más eficiente los MNP ubicados funcionalmente en Oficinas de Ombudsman**”, concluyen:

1. La **Defensoría del Pueblo de Colombia** concluye que los avances en las acciones de los MNP serán más visibles y tendrán más impacto en la medida que se generen **alianzas interinstitucionales**. En Colombia, el Instituto Nacional de Medicina Legal ha sido fundamental en tanto que es la entidad encargada de brindar soporte científico y técnico en los casos de tortura que se llevan ante las autoridades judiciales. Adicionalmente, el trabajo mancomunado con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para la formación del personal del cuerpo de custodia y vigilancia ha generado transformaciones paulatinas en el comportamiento del personal, logrando que éste sea más abierto y sensible ante las sugerencias de otras instituciones.
2. Por su parte la **Defensoría del Pueblo de España**, suscribe que el modelo de integración del MNP en una institución defensorial de alcance general, ofrece la ventaja de asegurar el equilibrio y la coherencia global del diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en cada país, ya que permite poner en contexto los diferentes ámbitos de análisis desde una metodología específica, en buena medida común al MNP y a la parte proactiva que asumen las defensorías a través de la tramitación de quejas y actuaciones de oficio. Asimismo permite lograr economías de escala respecto de la formación permanente en protección de los derechos humanos y en implementación de procedimientos operativos de diagnóstico y análisis específicos para esta tarea.
3. En esta línea de reflexión la **Defensoría del Pueblo de Ecuador** indica que la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes primordiales del Estado el garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales. Así la responsabilidad de prevenir y prohibir actos u acciones relacionadas con la tortura, los tratos crueles inhumanos o degradantes recae directamente en el Estado como tal. Los MNP al ser parte de las Defensorías del Pueblo u Ombudsman se complementan en las acciones encaminadas a la protección de los derechos de las personas privadas de libertad, sobretodo porque no solo la DPE, también como INDH, opera como un órgano de reacción frente a la vulneración de un derecho, sino que puede iniciar acciones encaminadas a la prevención de que actos u acciones relacionadas con la tortura u otros malos tratos se realicen, y de esta manera tener una visión más estratégica en el ámbito de la protección y promoción de derechos conforme se establece en los principios de París. La complementariedad para la protección de los

derechos de las personas privadas de libertad, entre los ámbitos de prevención a través de su competencia de MNP, y de reacción a través de su competencia de la tutela de derechos, confluyen en herramientas de mayor efectividad en el fin último que es la protección y promoción de derechos. De la misma manera, la visibilidad del MNP se ve fortalecida frente a las instituciones relacionadas con la privación de libertad, tanto a nivel nacional como internacional, lo que permite tener mayores facilidades para la realización de su trabajo en el ámbito de la prevención de la tortura.

4. De esta manera, los MNP al ser parte de las Defensorías del Pueblo, se constituyen en un aliado fuerte de los Estados para el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de prevención y prohibición de la tortura u otros malos tratos, pues a través de mecanismos de control como los son las visitas periódicas a los lugares de privación de libertad; la incidencia para generar la aplicación de un marco jurídico acorde a la protección de derechos humanos; y, el monitoreo del cumplimiento de dicho marco jurídico nacional e internacional, generan alertas tempranas sobre posibles circunstancias que puedan conducir a la comisión de tortura, y a través de las recomendaciones emitidas, se pueden desarrollar estrategias de prevención de mayor eficacia para las personas privadas de libertad.
5. La **Comisión Nacional de Derechos Humanos de México** expresa la fortaleza de la coordinación y visión integral entre Ombudsman y Mecanismos Nacionales de Prevención contra la Tortura, representando estos una fortaleza para alcanzar de manera eficaz los objetivos de combate y prevención de la tortura y malos tratos.
6. En este mismo sentido la **Defensoría del Pueblo de Perú** considera que los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura pueden desarrollar una labor adecuada en el seno de las Defensoría del Pueblo siempre que sus funciones sean claramente delimitadas por medio de los instrumentos normativos que sean propios a cada institución. Ser parte de una Defensoría del Pueblo no debe significar para los mecanismos nacionales un menoscabo en su independencia ni a sus funciones.
7. Así también lo expresa la **Oficina de la Provedora de Justicia de Portugal**, indicando que es indispensable y sustantivo reforzar la complementariedad de las instituciones Ombudsman que cuenten con MNP.

RECOMENDACIONES

1. La **Defensoría del Pueblo de Colombia** recomienda construir un **Glosario común** para todas Instituciones Nacionales de Derechos Humanos involucradas en este grupo temático. Las diferentes situaciones que se presentan en los centros de reclusión y las condiciones tan particulares en que ocurren, requieren por parte de todas las instituciones involucradas clarificar y delimitar conceptos como: tortura, trato cruel, inhumano y degradante desde la realidad y el contexto penitenciario.
2. Esta unificación y estandarización de criterios en cuanto a la definición de los términos, favorecerá prácticas deseables como las que se han venido evidenciado en países como México y España en donde se divulga información concerniente al MNP a través de medios de comunicación y queda a entera disposición del público, incluyendo a los menos expertos en el tema.

3. El **MNP de la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica** comparte con el grupo temático que Los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura tienen un mandato especial establecido en el derecho convencional y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura representa un instrumento internacional de nueva generación en el tema de la prevención de los tratos degradantes, tratos inhumanos y la tortura. A su vez, los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura se constituyen como órganos independientes y con un mandato preventivo que los diferencian de las instituciones de Derechos Humanos que tienen un mandato reactivo.
4. El Protocolo Facultativo establece que los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura deben realizar inspecciones en todos los centros de detención nacional, sean administrativos, penitenciarios, judiciales, migratorios, centros hospitalarios psiquiátricos, albergues para personas menores de edad, etc., las cuales pueden ser sorpresivas o no, dependiendo del tipo de inspección que se va a realizar.
5. En el caso específico de los Hospitales Psiquiátricos, existen varias situaciones de internamiento. Las personas que por una enfermedad mental son internadas para su tratamiento correspondiente, las personas que por el uso o abuso de drogas presentan episodios de trastornos mentales y son internadas temporalmente para su desintoxicación y estabilización, dado que su problema principal es la drogodependencia, y no un trastorno mental.
6. Por otra parte, existe una población con enfermedad mental en conflicto con la ley, quienes son aquellas personas que derivadas de su enfermedad mental cometen un delito, por lo cual son declaradas inimputables por la autoridad judicial, y mediante una medida cautelar deben ser internadas en un hospital psiquiátrico especial para personas en conflicto con la ley.
7. El otro grupo de personas en conflicto con la ley, son las personas que cumplen una sentencia en un centro penitenciario, pero por la dinámica propia de encierro de los centros, por consumo de sustancias psicoactivas, y otras razones, se genera una enfermedad mental. Estas personas también requieren ser ubicadas en un hospital psiquiátrico especial para personas en conflicto con la ley.
8. El trabajo de monitoreo en hospitales psiquiátricos generales y hospitales para personas en conflicto con la ley, atiende una situación específica de salud, es sumamente conveniente tener claridad sobre el respeto de los derechos humanos de esta población.
9. En relación con este tema de salud y para la prevención de la tortura y los malos tratos, es sumamente importante la aplicación efectiva del Protocolo de Estambul y, además, es necesario que las autoridades de salud de los distintos centros de detención y los funcionarios judiciales forenses cuenten con capacitación y claridad en su aplicación.
10. En este sentido se propone como una extensión y seguimiento del Taller “Instituciones de Ombudsman como Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura” y de las reuniones virtuales realizadas, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Costa Rica, sugiere que se realice una capacitación a los MNP sobre la aplicación del Protocolo de Estambul, con la finalidad de conocer en todo sus extremos su aplicación y poder instaurar módulos de capacitación para los funcionarios judiciales forenses, autoridades de salud del sistema penitenciario y autoridades de salud del servicio de Seguro Social con la finalidad de prevenir la tortura, los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

11. La **Defensoría del Pueblo de España** por su parte expone la relevancia del necesario análisis de situaciones de privación de libertad, especialmente de aquellas que no tienen una finalidad penal (v gr. internamientos en centros de salud mental, de personas migrantes o situaciones en centros residenciales de personas con capacidad legal judicialmente modificada) plantea una multiplicidad de aspectos relevantes que afectan a la autonomía, dignidad y capacidad de organizar su vida de estas personas; muchos de los cuales exceden de la misión de un MNP. Sin embargo, por estar el MNP residenciado en una institución defensorial el examen del conjunto de estas cuestiones se puede realizar de forma armónica, sin necesidad de hacer que el MNP desdibuje sus perfiles para entrar en cuestiones ajenas a la dimensión preventiva o pudiendo ampliar los ámbitos de interés a zonas grises, en las que no exista propiamente una situación de privación de libertad pero sí condiciones de restricción incluso operadas por agentes no estatales.
12. Este principio de integralidad en el análisis puede lograrse mediante una colaboración transversal entre el MNP y los departamentos tramitadores de quejas responsables por razón de la materia. Dicha colaboración está especialmente indicada para la realización de informes monográficos en los si se fracciona el objeto de estudio en exceso, segmentando las cuestiones de interés del MNP, se corre el riesgo de sesgar el enfoque y no ofrecer un diagnóstico suficiente de la situación de las personas concernidas por el tipo de privación de libertad de que se trate.
13. La **Defensoría del Pueblo de Ecuador indica que** Considerando la realidad de cada país, se debe asegurar la multidisciplinariedad del personal que trabaja en los MNP, contando con profesionales sobre todo en las áreas de salud física y mental (incluyendo especialistas forenses), abogados/as, sociólogos/as y especialistas en derechos humanos, sistemas penitenciarios y atención a personas que forman parte de los grupos de atención prioritaria. A esto se suma, la necesidad de la asignación presupuestaria necesaria para la contratación de dicho personal, estableciendo flexibilidad para su contratación de acuerdo los perfiles requeridos por el MNP. Asegurar permanentemente la existencia de presupuesto para cumplir con el mandato de los MNP, sin que estos deban sujetarse a reducciones presupuestarias por necesidades de las Defensorías del Pueblo; gestionando con los Ministerios de Economía y Finanzas de cada país, se priorice la designación de los recursos financieros solicitados por los MNP, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.
14. La **Comisión de Derechos Humanos de México** expresa la importancia de establecer espacios (cursos, seminarios, talleres, conferencias, edición y divulgación de artículos, textos, etc.) de capacitación e intercambio de información que promueva la profesionalización del personal que integra los mecanismos nacionales con el objeto de incidir en prácticas eficaces en torno a los procesos de prevención contra la tortura.
15. La **Defensoría del Pueblo de Perú** recomienda tres aspectos fundamentales: 1) Las Defensorías del Pueblo deberían definir por medio de normas internas las funciones que le son propias al Mecanismo Nacional, 2) El personal de los Mecanismos Nacionales debe distinguirse a nivel contractual de los servidores de la Defensoría del Pueblo debiendo realizar solo funciones propias de esta actividad. 3) Las Defensoría del Pueblo deberían asignar un presupuesto propio e intangible a los mecanismos nacionales que funcionan en su seno.
16. La **Oficina de la Provedora de Justicia de Portugal** propone que en el marco de la actuación de la institución Ombudsman se proceda a la señalización de factores de riesgo

detectados en los lugares de privación de libertad, lo que permitirá la mejor planificación de la actuación del MNP.

17. El **Instituto de Derechos Humanos de Chile**, institución invitada a este proceso de trabajo en torno a MNP en Oficinas de Ombudsman, comparte las siguientes reflexiones:

- Concebir en un sentido amplio la privación de libertad, a todo lugar de custodia estatal o pública (incluyendo instituciones que no son Estado pero que ejercen funciones públicas): lugares de custodia de niños y adolescentes, hospitales para enfermos físicos y/o mentales, lugares para adultos mayores, comisarías, cárceles u otros. Ello permite además dar mayor visibilidad situaciones normalizadas, incluso en grupos vulnerables.
- Crear en protocolos de actuación comunes a nivel de MPT para casos de violencia institucional.
- Crear instrumentos de monitoreo y propender a la utilización de insumos y experiencias positivas en el uso de instrumentos para evaluación de estándares internacionales de DDHH en relación a las personas privadas de libertad. – –
- Caracterizar estos documentos como de uso expedito y sencillo de manera que puedan ser de fácil utilización y de procesamiento de datos rápido. Estos instrumentos también debiesen abarcar el seguimiento de recomendaciones al Estado, y la medición los avances o retrocesos en estos.
- Esto permite además establecer una metodología adecuada tanto en el desarrollo de la visita y monitoreo, como en el uso y sistematización los datos (cualitativos y cuantitativos). Ello redundará en poder hacer recomendaciones afines al Estado y en hacer un seguimiento de las recomendaciones que se refieran como pertinentes.
- Tanto este punto como el anterior se puede gestionar como producto final una publicación que contenga estos protocolos e instrumentos, trabajados entre los integrantes.
- Propender a la creación de equipos interdisciplinarios en el monitoreo y visita a establecimientos de privación de libertad: incluyendo profesionales de la salud, profesionales de sistemas tecnológicos y de registro (fotógrafos).
- Detectar buenas prácticas en la recolección de información y pruebas.

REFLEXIONES FINALES.

No obstante, la copiosidad de propuestas y reflexiones emanadas del proceso de trabajo de este grupo temático, se encuentran enmarcadas en el trabajo de complementariedad a efectos de hacer más eficiente la labor de los MNP ubicados funcionalmente en oficinas de Ombudsman. Las instituciones de grupo temático FIO manifestaron los siguientes puntos a efectos de ser puestos en consideración de la Federación Iberoamericana de Ombudsman:

- La importancia de **fortalecer el grupo temático FIO sobre MNP en Oficinas de Ombudsman**. Integrado actualmente por las Oficinas de Ombudsman de Ecuador, Colombia, Costa Rica, España, México, Panamá, Perú, Portugal, Uruguay y Chile.

- La pertinencia de **intercambiar y conocer otras prácticas institucionales** como mecanismo de aprendizaje y cooperación. A efectos de construir estrategias y sinergias para identificar el MNP en las oficinas de Ombudsman como una ventaja.
- La necesidad de visibilizar **la complementariedad entre el MNP y el Ombudsman**, promoviéndose la visión integral de MNP en oficinas de Ombudsman.
- La **profesionalización de los equipos** del MNP recomendando su **composicion multidisciplinar**.
- Garantizar la **independencia y autonomía presupuestal**, para las actividades del MNP
- La articulación entre las instituciones a nivel país, a efectos de forjar alianzas con otras áreas altamente técnicas.

Grupo temático FIO sobre MNP en Oficinas de Ombudsman, 2018

Anexo 1: Ficha Técnica

Nombre de la Buena Practica / Experiencia Exitosa	
Nombre de la Institución (País)	
Oficina / Área que desarrolló la buena práctica	
Es una Buena Práctica de: (marque las opciones que resulten aplicables)	
Objetivo de la BP	
Descripción de la BP	

Continúa

¿La Buena Práctica contribuyó a la eficiencia del MNP? ¿Cómo?			
¿La Buena Práctica fomentó las sinergias entre la Oficina de Ombudsman y el MNP?			
¿La Buena Práctica mejoró procesos de relacionamiento interno entre el Oficina del Ombudsman y el MNP? Describa			
¿La Buena Práctica mejoró procesos de relacionamiento externo de la Oficina del Ombudsman? Describa			
¿La Buena Práctica mejoró procesos de relacionamiento externos del MNP? Describa			
¿La BP contribuyó a mejorar alguna actividad, tarea, dinámica, misión o resultado del MNP? Especifique cual			
¿Cuál fue el impacto de la BP? Describa			
Breve contexto social/político/económico donde se inserta la BP (¿Cómo está el país?)			
Grupo meta / Beneficiarios de la BP *Perfil de los Beneficiarios *Identifique de ser posible el Número de personas a las que llegó la BP			
Marco normativo a favor del grupo meta			
Extensión / Localización de la BP	Nacional	Regional	Local

Continúa

<p>Descripción de las competencias institucionales de la Oficina de Ombudsman para el desarrollo de la BP</p> <p>¿Dentro de qué competencia / función de se ubica la BP?</p>				
<p>Descripción de las competencias institucionales de MNP para el desarrollo de la BP</p> <p>¿Dentro de qué competencia / función de se ubica la BP?</p>				
<p>¿Esta BP contribuye con la defensa, prevención, promoción, protección de derechos fundamentales?</p> <p>Especifique los derechos</p>				
<p>Fechas de inicio y término de la BP</p>			<p>Termino / Fecha prevista para su término:</p>	
<p>Estado en el que se encuentra la BP</p> <p>Explicar brevemente</p>	<p>En implementación</p>	<p>Finalizada</p>	<p>Interrumpida temporalmente</p>	<p>Permanente</p>

Continúa

<p>Preguntas específicas sobre la BP/experiencia institucional</p>	
<p>Preguntas específicas sobre selección de la buena práctica/experiencia</p>	
<p>¿Cuál es la percepción del grupo meta sobre la BP implementada por su institución?</p>	
<p>¿La BP es sostenible en el tiempo? Explique</p>	

Continúa

<p>¿La Buena Práctica podría ser replicable en otra institución?</p> <p>Explique</p>	
<p>¿Conoce de alguna institución interesada en su BP?</p>	
<p>¿Esta su institución interesada en alguna BP de otra institución?</p> <p>¿Cuál y por qué?</p>	
<p>Observaciones no consideradas en los puntos anteriores</p>	

Anexo 2: Cuadro Comparativo de Mecanismos Nacionales de Prevención

Contra la Tortura en Oficinas de Ombudsman

Experiencias institucionales de:

Ecuador, Colombia, Costa Rica, España, México, Panamá, Perú, Portugal, Uruguay y Chile

PAÍS / INSTITUCIÓN	NOMBRE DE LA BS PC	ES BS PC EN :	OBJETIVO BS PC	DESCRIPCIÓN BS PC	CONTRIBUYO A LA EFICIENCIA DEL MNP	FOMENTO SINERGIA ENTRE DPS/MNP	MEJORÓ RELACIONAMIENTO INTERNO ENTRE DPS Y MNP	MEJORÓ PROCESOS DE RELACIONAMIENTO EXTERNO DE:	BS PC QUE MEJORA	CUAL FUE EL IMPACTO	SE REQUIERON ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES, METODOLOGIA UTILIZADAS	BS PC SOSTENIBLE Y REPLICABLE
Defensoría del Pueblo de Ecuador	Seguimiento a las Recomendaciones emitidas por el MNP Ecuador-Cor-dinación de Trabajo con las Coor-dinaciones Zonales y Delegaciones Provinciales de la Defensoría del Pueblo	<ul style="list-style-type: none"> Colaboración Institucional Coordinación interna Prevención Procesos/ Protocolos de actuación Implementación de Recomendaciones 	La Coordinación entre el MNP y las Coordinaciones Zonales y Delegaciones Provinciales	El MNP luego de emitir el informe de las diferentes visitas y enviar el mismo a las autoridades competentes, solicita a las Coordinaciones Zonales y Delegaciones Provinciales para que realice la verificación del cumplimiento a las recomendaciones entregadas.	Si, pues permite que el MNP fortalezca el seguimiento a las recomendaciones a través del proceso desconcentrado de la Defensoría del Pueblo	Si	Si	DPS	Seguimientos de las recomendaciones realizadas en los informes de las visitas, contribuyen a la visibilización del trabajo del MNP. Al llevar casos individuales, se crean precedentes también para la prevención de la tortura y malos tratos.	Se espera con esta coordinación, haya un mayor cumplimiento de las recomendaciones	Si Protocolo De Visitas Del MNP	
								MNP				

Continúa

<p>MNP de la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica</p>	<p>Denuncias Anónimas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Colaboración Institucional • Coordinación interna • Colaboración con otros actores • Visitas 	<p>Complementar la labor de protección de las personas privadas de libertad cuando la Institución Nacional de Derechos Humanos no puede atender una posible violación de derechos.</p>	<p>Ante una denuncia anónima contra un Centro Penitenciario, La DH trasladó la misma al MNP.</p> <p>Una vez comprobados los actos de agresión, el MNP entabló una mesa de diálogo con el Director de la Policía Penitenciaria quien sustituyó a los oficiales, cesando de esa forma las agresiones.</p>	<p>Si, el MNP de Costa Rica, asumió la denuncia anónima como un acto complementario y no sustitutivo del mandato señalado, estableciendo en forma clara la diferencia entre lo reactivo y lo preventivo.</p>	<p>Se estableció una coordinación para que el MNP pueda obtener denuncias de posibles violaciones que la Defensoría de los Habitantes no puede tramitar.</p>	<p>Si</p>	<p>Si</p>	<p>Si</p> <p>El MNP ratificó su credibilidad y posicionamiento ante estas autoridades.</p>	<p>Si, el MNP como un órgano complementario y no sustitutivo le permitió realizar actividades de investigación para la protección de la población privada de libertad</p>	<p>La salida de los agentes de seguridad, la apertura de los procesos judiciales y administrativos, el cese de actividades de agresión contra la población privada de libertad y el pacto de magistratura de persuasión (diálogo)</p>	<p>Si, Oficina de Ombudsman y transmite las denuncias anónimas provenientes de centros de detención.</p>	<p>Si</p>
<p>Defensor del Pueblo de España</p>	<p>Publicación de la actividad realizada por el MNP en Internet.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Colaboración Institucional • Coordinación interna • Colaboración con otros actores • Comunicación • Prevención • Desarrollo de instrumentos de monitoreo • Equipos Multidisciplinarios Información Pública/ Transparencia 	<p>Dar a conocer qué hace y cómo trabaja el MNP</p> <p>Mediante la publicación web.</p>	<p>Se publican en detalle las visitas realizadas. Tanto la ficha técnica como las conclusiones y resoluciones formuladas así como la respuestas de la administración, acompañadas de fotos y videos de las dependencias visitadas</p>	<p>Si.</p> <p>Durante la definición de proyecto se estudió un FODA del MNP</p> <p>Transparencia: La web y el sistema de tramitación de expedientes</p> <p>La puesta en marcha ha favorecido mejoras en los procedimientos de trabajo y tratamiento de la información.</p>	<p>Si.</p> <p>Ya que no es posible llevar a cabo esta actuación sin la participación de diferentes áreas de la institución</p>	<p>Si</p> <p>Otras instituciones pueden acceder al trabajo que realizamos en tiempo real.</p>	<p>Si</p> <p>El proyecto ha permitido que los miembros participen su aporte, aumentando la eficiencia de los resultados obtenidos</p>	<p>Si</p> <p>Facilita la cooperación e intercambio de información de los diferentes stakeholders; administración, sociedad civil, instituciones afines</p>	<p>Mejorar la transparencia y reutilización de información, el acceso a todos los datos facilita la toma de decisiones a la hora de elaborar el plan estratégico de actuación del MNP.</p>	<p>Más visibilidad pública del MNP</p> <p>Credibilidad institucional y social</p>	<p>Si.</p> <p>Toma de decisiones innovadoras y creadoras para dar cumplimiento del mandato encomendado</p> <p>-Empoderamiento institucional</p> <p>- Incorporación de las TIC. Aprovechando el potencial que tienen en la tramitación, automática</p>	<p>Si</p>

Continúa

						<ul style="list-style-type: none"> • Procesos/ Protocolos de actuación • Desarrollo de actividades de Supervisión • Implementación de Recomendaciones • Visitas • Otra • Comunicación 	<p>Acciones de difusión sobre las tareas que realiza el MNP</p>	<p>Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México</p>	<p>Si, ya que a partir de esta práctica existe un mayor conocimiento del MNP y su actuación por parte de autoridades y de la sociedad civil organizada</p>	<p>Se implementó una metodología en colaboración y coordinando con diversas áreas de la CNDH, para el uso de medios de comunicación a fin de difundir el mandato</p>	<p>Difundir las condiciones y situaciones de riesgo en materia de prevención de tortura y malos tratos</p>	<p>Si, dada la coordinación y estrecha colaboración entre las áreas de la CNDH y del MNP,</p>	<p>Si, la difusión ha contribuido para las autoridades responsables de los lugares de privación de libertad, y comprenden las tareas específicas de la CNDH, cuando actúa en el carácter del MNP</p>	<p>Si, la difusión ha contribuido para las autoridades responsables de los lugares de privación de libertad, y comprenden las tareas específicas de la CNDH, cuando actúa en el carácter del MNP</p>	<p>Si, las autoridades responsables de los lugares de privación de libertad son más sensibles con el mandato preventivo del MNP</p>	<p>Actualmente existe mayor apertura por parte de las autoridades responsables de los lugares de privación de libertad y otorgan las facilidades solicitadas para la realización de las visitas de supervisión.</p>	<p>Si, Se estableció un método de coordinación y colaboración entre el MNP y la Oficina del Ombudsman a través del Centro Nacional de Derechos Humanos y las Direcciones Generales de Comunicación y Tecnologías de Información y Comunicación, para la emisión de publicaciones y el uso de medios masivos de comunicación.</p>	<p>tización y publicación de contenidos</p>
--	--	--	--	--	--	---	---	---	--	--	--	---	--	--	---	---	--	---

Continúa

<p>Defensoría del Pueblo - Perú</p>	<p>Coordinación interna</p> <ul style="list-style-type: none"> • Colaboración institucional 	<p>Mejora la colaboración interna de otras áreas de la Defensoría del Pueblo con el Mecanismo Nacional (MNP)</p>	<p>Dentro de la Defensoría del Pueblo se ha constituido un comité de coordinación de las actividades del MNP con las adjuntías que se ocupan de la atención de grupos vulnerables</p> <p>De este modo la labor del mecanismo tiene presentes aspectos puntuales que de atender en sus visitas</p>	<p>Si, con la experiencia de cada profesional y con apoyo logístico de ser necesario</p>	<p>Si. En la medida que se potencia el funcionamiento de las adjuntías y las mayores formas de atención de grupos de especial</p>	<p>Si. Las reuniones permiten el intercambio de experiencias sobre el quehacer del mecanismo y sobre los enfoques aplicables para cada grupo vulnerable</p>	<p>Si. En la medida que se desarrolla las actividades conjuntas con información específica sobre sus grupos vulnerables</p>	<p>Mejorar las visitas al centro de detención</p>	<p>El impacto se encuentra en la evaluación teniendo en cuenta que el MNP acaba de empezar actividades</p>	<p>Constituir niveles de coordinación permanentes, Reuniones de trabajo.</p>	<p>Si</p>
<p>MNP de la INDH y DP de Uruguay</p>	<p>Estrategia de instalación del MNP: Monitoreo pro-gresivo de Sistemas de privación de libertad.</p>	<p>Efectivar el monitoreo independiente de la totalidad de los lugares donde se encuentran personas privadas de libertad</p>	<p>Se trata de la estrategia de instalación progresiva del MNP</p> <p>Comprendió la elaboración de un Plan estratégico y la planificación escalonada para el monitoreo a los centros de detención considerando los diferentes niveles de vulnerabilidad detectados en cada uno de los ámbitos de encierro.</p>	<p>Este escalonamiento progresivo permitió focalizar la tarea, diseñar diferentes herramientas para el monitoreo de cada sistema profesional y seleccionar con disciplinas y conocimientos específicos para la supervisión efectiva</p>	<p>La creación del MNP se inscribe en el proceso de crecimiento de la INDDH</p> <p>Se fortaleció la sinergia entre el rol reactivo y preventivo</p>	<p>Se puede considerar que no habría incidencia positiva ni negativamente en el relacionamiento interno</p>	<p>Promovió la participación de los distintos actores, particularmente organizaciones de la sociedad civil, organizaciones internacionales y personas afectadas por las situaciones de encierro institucional</p>	<p>Se produjeron importantes adelantos en la construcción de un campo conceptual y metodológico sobre el encierro institucional de personas, y permitió avanzar a su vez en la elaboración de protocolos y orientaciones técnicas se profundizó en la metodología específica para el monitoreo</p>	<p>La instalación y consolidación del MNP</p>	<p>Espacio de diálogo con las autoridades</p> <p>Conformación de equipos Interdisciplinarios</p>	<p>Si</p>

Continúa

MNP de la INDH y DP de Uruguay	<p>Espacio de diálogo interinstitucional</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reunión con autoridades • Colaboración Institucional • Prevención • Implementación y seguimiento de Recomendaciones 	<p>Tener un trato directo con las autoridades en una labor proactiva.</p> <p>Discutir las recomendaciones emitidas por el MNP.</p> <p>Hacer un seguimiento de las recomendaciones</p>	<p>Reuniones periódicas con las autoridades responsables</p> <p>Análisis y discusión de los problemas constatados</p> <p>Viabilidad y seguimiento de las recomendaciones</p>	<p>Ha contribuido a un real entendimiento y a un diálogo fluido que fortalece confianzas entre las partes</p> <p>Asimismo ha servido para dejar patudado y convenido el plazo existente entre la comunicación de informes y recomendaciones a las autoridades</p>	<p>No se cuenta con los elementos necesarios para evaluar este aspecto</p>	<p>Desde el punto de vista del MNP esta BP posibilita un mejor relacionamiento con el resto de la Oficina del Ombudsman</p>	<p>La BP repercute en la visibilidad y credibilidad del Ombudsman en su totalidad.</p>	<p>Sin lugar a dudas. Se fortaleció el relacionamiento con las organizaciones de la sociedad civil así como el diálogo con las autoridades de los Sistemas monitoreados.</p>	<p>Contribuyó a detectar por parte de las autoridades, por intermedio del diálogo con el MNP riesgos de violencia en los diferentes lugares de privación de libertad</p> <p>Visualizar el rol proactivo del MNP</p> <p>Potencialidades en el futuro</p> <p>acciones y herramienta de un seguimiento de las recomendaciones</p>	<p>Crear un compromiso periódico de las autoridades de responder personalmente a los diferentes problemas planteados por el MNP</p> <p>Visualizar el rol proactivo del MNP</p> <p>Potencialidades en el futuro</p> <p>acciones y herramienta de un seguimiento de las recomendaciones</p>	<p>No se requirió de una estrategia en particular</p>	<p>Si</p>
Proveedor de Portugal	<p>Secuencia de visitas conducidas por el MNP a los centros educativos de Portugal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Colaboración Institucional • Desarrollo de Instrumentos de monitoreo • Información Pública/Transparencia • Desarrollo de actividades de Supervisión • Implementación de Recomendaciones • Visitas 	<p>Evaluar el grado de cumplimiento de las recomendaciones aceptadas por las entidades destinatarias</p>	<p>meses después de la formulación de varias recomendaciones, el MNP volvió a visitar las instituciones, para verificar las recomendaciones aceptadas por los destinatarios habían conducido cambios efectivos de la situación en el terreno</p>	<p>Si, ha establecido nuevos modelos de actuación y estándares de conducta</p>	<p>Si, en la medida en que se usó la experiencia del Ombudsman previamente adquirida</p>	<p>Reforzó la transversalidad de las actuaciones, con enfoque en medidas de prevención.</p>	<p>Ha permitido conceder mayor visibilidad para el MNP, garantizando la profundización del grado de responsabilidad de las entidades destinatarias</p>	<p>Es la base para el desarrollo de procedimientos secuenciales regulares de monitoreo de las recomendaciones del MNP</p>	<p>Se conformó el efectivo acatamiento de las recomendaciones por los centros educativos visitados</p>	<p>Si, • La designación de miembros de familia en el cumplimiento de las medidas de intervención; • El estudio exhaustivo de las principales limitaciones registradas • La concier</p>	<p>Si</p>	

Continúa

Defensoría del Pueblo de la República de Panamá	Mediadores en los conflictos para Prevenir actos de Torturas y Malos Tratos en los Lugares de Privación de Libertad	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación interna • Comunicación • Prevención 	Prevenir la violencia contra las personas privadas de libertad	Frente a conflictos generados en los lugares de detención la Defensoría del Pueblo a través de la Oficina de Supervisión de los Derechos Humanos de Privadas de Libertad, realiza visita al lugar de detención, propone a las partes la mediación en el conflicto seguidamente el Estado presenta soluciones	En Panamá no se cuenta con el MNP, ya que previenen actos de tortura o malos tratos en los lugares de privación de libertad.	En Panamá no se cuenta con el MNP Pero esta BP puede fomentar sinergia entre la Oficina de Ombudsmán y el MNP	Aún no está en funcionamiento el MNP en Panamá	Es un mecanismo que ha permitido la colaboración de las autoridades	Aún no está en funcionamiento el MNP en Panamá	Aún no está en funcionamiento el MNP en Panamá	tación de protocolos. -El estudio sistemático de las situaciones más problemáticas en los centros, mediante la articulación entre los servicios de justicia e salud	Si
---	---	--	--	--	--	---	--	---	--	--	---	----

Continúa

<p>Instituto Nacional de Derechos Humanos Chile.</p>	<p>Observación de tortura, otros tratos en unidades de larga estadía en establecimientos psiquiátricos</p>	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de instrumentos de monitoreo Implementación de Recomendaciones Visitas 	<p>Realizar visitas de supervisión a centros de privación de libertad, prescindiendo sus resultados informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Chile</p>	<p>INDH realizó un levantamiento de información en terreno, para formar cuatro instrumentos especiales para visitas a centros psiquiátricos</p>	<p>Aun no se ha implementado el MNP</p> <p>Mientras se implementa MNP, la INDH de Chile es la institución designada como MNP</p>	<p>Aun no se ha implementado el MNP</p>	<p>Si</p> <p>servió para conocer la situación de establecimientos psiquiátricos en el país y, en este sentido, construir relaciones interinstitucionales para resguardar los derechos de los personas con discapacidad mental</p>	<p>----</p>	<p>Aun no se ha implementado el MNP</p>	<p>Durante las visitas se observaron prácticas que vulneran los derechos el INDH puso estos hechos en conocimiento, de la Comisión Nacional de Protección de Derechos de las Personas con Enfermedades Mentales (Ministerio de Salud),</p>	<p>Si</p> <p>Se paró un proyecto de investigación, se desarrollaron, instrumentos, se realizaron las visitas, se procesaron los datos.</p>	<p>Si</p>
<p>Defensoría del Pueblo Colombia</p>	<p>Mecanismo de Denuncia contra la Tortura</p>	<ul style="list-style-type: none"> Colaboración Institucional Coordinación interna Colaboración con otros actores Procesos 	<p>Reconocer y visibilizar la práctica de tortura en los centros de reclusión del país; establecer un canal de denuncia, generar una cultura de cero tolerancia e impunidad de los actos de tortura.</p>	<p>Es un instrumento institucional creado para visibilizar y canalizar a las autoridades competentes - las denuncias de hechos que puedan constituir actos de tortura, hacia la población privada de libertad en Colombia</p>	<p>Si</p> <p>contribuyó a que las denuncias, cumplan con el trámite legal establecido</p> <p>pues se promueve la articulación con las entidades públicas encargadas de la investigación y sanción</p> <p>Capacitación a funcionarios de custodia</p>	<p>Si</p> <p>La DP con las DP Regionales en el manejo correcto del Mecanismo de Denuncia</p>	<p>Si</p> <p>Logró un mayor acercamiento con otras entidades públicas concernientes.</p>	<p>COL no cuenta con MNP</p>	<p>La DP permitió que las denuncias hechas por privados de libertad, a través de los canales de recepción, sean conocidas y tramitadas de manera célere por la Procuraduría General de La Nación. Evitando impunidad</p>	<p>La reducción de actos de tortura en los centros penitenciarios y carcelarios en los cuales se ha implementado el mecanismo de denuncia.</p>	<p>Si</p> <p>Reuniones con las entidades públicas vinculadas, el funcionamiento del Mecanismo de Denuncia</p>	<p>Si</p>

